sesión ordinaria del día tres de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Rosselló Prats, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Luego y en virtud de algunas quejas producidas por varios vecinos sobre la dificultad que existe para sacar agua del pozo público existente en la antigua calle de Jerusalén de esta villa por causa de estar demasiado (rebajado) alta la pared desde flor de tierra del pozo que la guarda con motivo de la rasante que se dió a dicha calle; acuerda el Ayuntamiento el debido arreglo de dicha pared del pozo para que quede en buen estado de poder sacar agua con la mayor facilidad posible, acordando que encargue de los trabajos al albañil Don Esteban Garriga, recomendándole su pronta realización.

Arreglo del pozo de la calle antigua de Jerusalén

Y no otra cosa que resolver se levanta la sesión = El Alcalde rebajado = no vale =

El Alcalde
Jaime Rosselló

El Secretario

Folio 16.

cejales

Jose Sans Franco Vigran
Martin Molla
Juan Calbet
Juan Sobera

Lorenzo Vilé Secr.

Sesion ordinaria del dia 20 Febrero de 1888, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Roura y Prats con asistencia de los Concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde dá cuenta de un recurso de D. Luis Morangas y Valls de esta vecindad en solicitud de que se le continue en las listas electorales municipales, en concepto de capacidad. Resultando, que este individuo justifica su derecho y su capacidad profesional por medio del título oficial de Bachiller en Artes que ha presentado, Considerando que procede su inclusion en las listas electorales, Visto el art.º 1.º de la Ley electoral vigente de diez de Diciembre de 1876 el Ayunt.º acuerda por unanimidad se proceda á la inclusion á las listas electorales para cargos municipales de D. Luis Morangas y Valls, con devolucion del título original de Bachiller en Artes que ha presentado.

Seguidamente el Sr. Alcalde Pres.te dá cuenta al Ayunt.º de haber sido expuesto al público en la Secretaría del Ayunt.º el proyecto de alineacion presente de la calle antigua de Gerona formado por el Arquitecto provincial

y aprobado por el Ayuntº en sesión de 6 de Enero ú
último por el término de veinte días á contar desde la
sión del correspondiente anuncio en el Boletín oficial del
vincia que lo fué insertado en el Nº 10. de este año corr
diente al día veinte y tres de dicho mes de Enero, sin q
durante dicho término se haya hecho reclamación alg
y en su vista el Ayuntº considerando que habiendo estado
espuesto al público el espresado proyecto de alineac
y rasante de la calle antigua de Gerona por el térmi
de veinte días sin que durante dicho término se ha
presentado reclamación alguna, acuerda el Ayuntº
unanimidad declarar ejecutivo el acuerdo de fecha 6 d
Enero próximo pasado que fué aprobado el espresad
proyecto, anunciándose por dicho en los sitios de cos
tumbre de la localidad y en el B. O. de la provincia
dicho acuerdo ha sido declarado ejecutivo.
Y sin otra cosa que resolver se levantó la sesión

El Alcalde
Ignacio Ferrer

El Secretario
Juan Ferrer

Concejales
Juan Tobera
José Sans
Martin Molla
Juan de Figueras
Juan Albet
Lorenzo Vila

N.0.202.468



Sesion extraordinaria del dia veinte y tres de febrero de mil ocho cientos ochenta y ocho bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Roure y Pats Alcalde con asistencia de los concejales é individuos de la Junta municipal todos anotados al margen.

Leida el acta de la Sesion anterior se aprueba.

Acto seguido el Sr Alcalde Presidente ha manifestado que el unico y exclusivo objeto de la Sesion para el cual habian sido convocados el Ayuntamiento y Junta municipal con las formalidades prevenidas, era para expresar la conveniencia de que con la premitud mas posible se procediese á la realizacion de las obras de variacion de la rasante de comunicacion de entre las Plazas de la Constitucion del Castillo ó sea enfrente la Iglesia parroquial, con arreglo al proyecto, presupuesto y plano de las obras formados por el Sr Arquitecto provincial y aprobados por el Sr. Gobernador con fecha doce de Octubre de 1886 de conformidad con el acuerdo de la Comision provincial de fecha nueve de dichos mes y año, cuyo presupuesto facultativo de dichas obras asciende á la cantidad de 6217 pesetas 63 cents, cuya cantidad ha sido consignada en el capitulo 6º art 12 del presupuesto municipal adicional refundido en el ordinario del presente ejercicio aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal con fecha primero de Octubre y por el Sr. Gobernador con fecha veinte y uno del corriente mes y considerando la utilidad de dichas obras y conve-

nuncio de realizarse á la brevedad mas posible
pone al Ayuntº y Junta municipal se acuerden
dios que se crean necesarios para llevarlas á efecto
en su virtud el Ayuntº y Junta municipal acor
rando asi mismo que las obras de variacion de
escalera de comunicacion de entre las Plazas de la
lucion y del Castillo, son de utilidad, mejora y conve
cio de los vecinos, acuerdan por unanimidad
cedo á la realizacion de dichas obras por contrata
cuya subasta se verificará como caso urgente el dia
de Marzo proximo á las once horas de su mañana
en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, anun
ciandose previamente en los sitios de costumbres de
localidad y en el Boletin oficial de la Provincia con
jecion á lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de Enero
de 1883 sobre contratas administrativas provinciales y
municipales, á las condiciones facultativas y pro
formadas por el Sr Arquitecto provincial y aprobadas
por el Sr Gobernador con fecha doce de Octubre de 18
de conformidad en el acuerdo de la Comision pro
cial de fecha nueve del propio mes de Octubre de
año y del pliego de condiciones economicas siguientes

1ra La subasta se celebrará ante el Ayuntº con sujecion
á lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2da Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, por la
forma señalada en el modelo que se acompaña al an
nuncio estendidos en el papel correspondiente debiendo
acompañar á cada una la cedula personal del propo
nente y el resguardo que acredite haber depositado en
caja municipal la cantidad de 2418 pesetas 50 cts
se responder del resultado del remate.

3ra No se admitirán proposiciones sino durante la mañ
hora que siga á la designada en el anuncio

chando las no arregladas al modelo, aquellas que no acompañen el resguardo señalado en la anterior condición, la cédula personal y las que excedan del tipo señalado.

1º El tipo fijado es el de $ 2917 pesetas 63 cénts importe del presupuesto facultativo formado por el Arquitecto provincial.

2º Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á una nueva licitación abierta únicamente entre sus autores por espacio de diez minutos los cuales transcurridos terminará cuando disponga el Sr Presidente apercibiéndolo antes tres veces.

3º Una vez hecha la adjudicación definitiva se devolverán á los licitadores sus depósitos reclamándose tan solo el del que la hubiere obtenido como garantía para responder del cumplimiento del contrato y deberá prestar el rematante la fianza definitiva de quinientas pesetas.

4º El Contratista deberá dar por terminadas las obras el día veinte y cuatro de Mayo de este año, incurriendo por dia de demora en la multa de cinco pesetas que se harán efectivas del depósito y caso de contradicción se procederá contra sus bienes por la vía administrativa de apremio.

5º El pago de la cantidad en que se adjudiquen las expresadas obras de variación de la escalera de comunicación de entre las Plazas de la Constitución y del Castillo, se verificará en dos pagos iguales la una por todo el dia veinte y cuatro de Junio próximo, y la otra por todo el dia 24 de Diciembre de este mismo año, con cargo al capítulo 6º artículo 12º del presupuesto municipal adicional refundido con el ordinario del corriente ejercicio.

6º El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas y demas antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntº hasta el dia de la subasta para que puedan examinarlos cuantos

en ella dejan tomar parte.

10ª El contratista, cualquiera que sea su fuero y condición se entiende que renuncia á todo privilegio, exención y jurisdicción especial y se somete al de la Administración en todas las cuestiones que puedan promoverse acerca del cumplimiento rescisión ó interpretación del contrato y se somete á las disposiciones del Real Decreto de 4 de Junio de 1883.

Y sin otra cosa que consultar se levanta la sesión = 1 = actual. = 4 = cada = Entre entendidos valen = y el testado de Veintro. = no valen

El Alcalde

Consejales

Juan Bohera

José Sans

Juan Collet

La Junta Municipal

Joaquin Sans

Juan Rocore

Pedro Alavá

Domingo Pelé

N.0.202.327



Sesión extraordinaria del día veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Roca y Prats, con asistencia de los Sres. concejales anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que el único y exclusivo objeto de la sesión, para la cual habían sido convocados en la forma debida prevenida, era para dar cuenta de que habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia el presupuesto adicional refundido con el ordinario del presente y vigente con fecha veinte y uno de este mes, y en su virtud debía procederse á la formación del repartimiento general vecinal por la cantidad de diez y nueve mil cuatro noventa y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos ajustado en un todo á lo dispuesto en la R. O. de 12 de Mayo del último año; y enterado el Ayuntamiento y considerando que procede la formación del repartimiento general vecinal por la expresada cantidad de diez y nueve mil cuatro noventa y

Repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto adicional

los puntos cincuenta y cinco céntimos
con lo cual queda nivelado y cubierto
déficit resultante del presupuesto muni-
cipal adicional de este año aprobado
por el Sr. Gobernador con fecha 21 de abril de
to la circular del Ministerio de la Gobernación
12 de Mayo de 1887 y lo dispuesto en los artí-
los 137 y 138 de la Ley municipal; Consi-
rando que antes de proceder á la formación
del repartimiento general vecinal por la Junta
ha de proceder primero á la evaluación y
determinación de las utilidades y rentas
vecinos y moradores inclusos los propie-
rios forasteros tienen en el distrito municipal y
según la Regla 3ª del artº 138 de la ley municipal
determinación de la utilidad imponible se hará
rá por los mismos contribuyentes vecinos ó mo-
nes; el Ayuntamiento Acuerda por unanimi-
se convoquen en la forma ordinaria y por me-
de edictos á todos los contribuyentes que compre-
den los cuatro barrios en que fueron divididos
por el Ayuntamiento las listas de contribuyen-
tes formadas para la elección de la Junta mu-
cipal en sesión de cuatro de Julio último
cuya lista fueron fijadas al público por es-
de ocho días sin que se hubiera presentado
clamación alguna y de las mismas listas fue-
ron elegidos por sorteo los individuos que
componen la Junta municipal en el pre-
sente ejercicio, en la forma siguiente: Por
individuos de la primera sección; tres de
segunda; tres de la tercera y dos de la cuarta

sesion. Dicha convocatoria se hará para el dia
quinte y siete del corriente á las diez horas de la
mañana en el salon de sesiones de la casa consis-
torial; para el caso de que no concurrieran las
mitad mas uno de los expresados contribuyentes
que componen las referidas cuatro secciones de
dichas horas, se hará segunda convocatoria para
el dia 8 de Marzo proximo á las once horas
de la mañana; y si en la segunda tampoco
asistieran mayor numero de contribuyentes
se hará una 3a y ultima convocatoria para el
dia quince de Marzo á las once de la mañana en
la cual sean los que sean el numero de los contri-
buyentes asistentes se procederá á las operaciones
de valuacion de las utilidades de cada seccion
y hacendado y de los propietarios forasteros
en cuatro relaciones ó una una por cada
seccion. Para las tres convocatorias ántes
mencionadas queda facultado el Sr. Alcalde
Presidente.

Seguidamente y en vista de que segun la regla 4a
del art. 138 de la Ley Municipal los individuos
de cada seccion designados por el sorteo proce-
diendo como sindicos y reunidos en el Ayunta-
miento deben examinar y comprobar dichas rela-
ciones resolviendo las reclamaciones á que hayan
lugar y fijar la cantidad total imponible al
Ayuntamiento acordada por unanimidad que
de entre los contribuyentes que comprenden las re-
feridas cuatro secciones, se proceda acto seguido
al sorteo de los individuos que deben proceder
como sindicos, designando tres individuos
para la 1a seccion, tres para la 2a y 3a para 3a
y dos para la 4a seccion; é inmediatamente previa

las formalidades de la ley se procedió al sorteo, resultando elegidos los siguientes:

1ª sección	2ª sección
D. Gervasio Bordas	D. Miguel Verdaguer
" Pedro Mayoral Bas	" Pedro Llovera
" Miguel Mundet Borgués	" Domingo Pala
3ª sección	**4ª sección**
Martín Llovera	D. Benito Mont
Juan Roura Rovira	" Joaquín Lam y Pujol
Jaime Ventura Bobolá	

Dichos nombramientos se comunicarán á los elegidos y se publicará el resultado, para que en el término de ocho días puedan formular reclamación ó excusa legal; los expresados individuos elegidos por sorteo que no tengan excusa legal, procederán como jurados y reunidos con el Agente de Hacienda y comprobarán luego de forma pedida por los contribuyentes las relaciones de declaración y determinación de la utilidad industrial, resolviendo las reclamaciones á que dieren lugar y fijando la cantidad total imponible, procediendo enseguida á todas las demás operaciones correspondientes y formación del repartimiento general vecinal, en categorías fijas con arreglo á lo prevenido en el referido artículo 138 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes; publicándose en la forma ordinaria todas las operaciones de valuación y repartimiento por el término de diez días. Dicho repartimiento general vecinal debe ser por la cantidad de 19196 pesetas 55 céntimos que es la misma que arroja el déficit resultante del presupuesto municipal adicional ordinario del actual ejercicio y con dicho repartimiento general vecinal el ayuntamiento se entiende cubierto del expresado déficit. Hoy por la contadora se dió cuenta del aumento del 10 por ciento para gastos de valuación, distribución, cobranza y gastos fallidos

folio 19

N.0.202.320



das.

Y no habiendo otra cosa que resolver se levanta la sesion. = El suscrito = convocan = vale y el Alcalde = rubrica en la forma

El Alcalde

Jaime Roura

Concejales

Juan Calbet

Martin Molla

Juan Tobera

José Sans

Franco Pigrau

Franco Figueras

Jorge Vilá

Sesión ordinaria del dia 27 de febrero de 1888 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Roura y Prats con asistencia de los concejales anotados al margen. Leida el acta de la sesión anterior es aprobada.

Arreglo de la calle de Blanes á la de Jaime I y la Cerca

Desde luego á propuesta de la Comisión de Obras públicas urbana se acuerda el debido arreglo de las calles de Jaime 1º, Jaime I y la Cerca encargando dichos trabajos al Albañil D. Miguel Mundet.

Premios de fachadas

Dado cuenta del recurso de José Calvet de esta vecindad, en solicitud de premio para levantar el piso de la casa que posee lindante con la carretera de Gerona á San Feliu de Guixols. Visto lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos canales y puertos de la provincia y después de oida á la Comisión de ornato, se acuerda conceder el premio solicitado mediante que el recurrente deberá sujetarse á las condiciones impuestas por dicho Sr. Ingeniero á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Nov.bre de 1863 satisfaciendo además préviamente cinco pesetas por arbitrio sobre edificaciones: comuníquese este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el premio en Secretaría facilitando un pliego del timbre de diez pesetas con arreglo al artº 80 de la Ley del timbre de 31 Diciembre de 1881.

Exposición de Barcelona

Desde luego se ha dado lectura á la circular del Sr. Gobernador Civil de fecha 15 del corriente mes inserta en el Boletín oficial de la Provincia del día 17 sobre la exposición universal que debe celebrarse en Barcelona en este año previniendo de esta clase que tendrá lugar en España recomendando el nombramiento de una comisión para asistir á la junta provincial al objeto de promover la mayor concurrencia á la nombrada exposición respondiendo de acuerdo al llamamiento hecho por Barcelona y que á los por igual debe animar el buen deseo de contribuir á que esta Provincia ocupe el lugar que le corresponde en tal concurso internacional; el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que la Comisión de Junta de propaganda de

de la Exposición de Barcelona, que debía entenderse
con la Provincial para recibir las instrucciones conve-
nientes para que llene el objeto antes indicado cuya
comisión ó Junta que se compondrá de por el Sr Alcalde
de las personas mas notables en ciencias y artes agri-
cultura industria y comercio nombrandose al efecto
á los Sres siguientes.

D. Jose Tolosa Maestro de instrucción primaria Segunda
D. Antonio Virgós Cura párroco
D. Pere Bayuda Juez Municipal
" Pedro Ruis Maestro de instrucción primaria elemental
" Manuel Martinez medico cirujano
" Pedro Domenech Ruiz Idem
" D. Joaquin Jovanet Maestro de Minas
" Antonio Domenech y Ruiz propietario y agricultor
" Joaquin Sans Industrial
" Juan Bta Garriga del comercio

Dicha comisión ó Junta se constituirá desde luego
bajo la presidencia del Sr Alcalde y se dará cuenta inme-
diatamente de su constitución al Sr Gobernador Civil
puesto que se trata de un asunto que todos debemos
tener el mas mínimo interés por estar inspirado en el
saludable fin patriótico.

Sin otro asunto que resolver se levanta la Sesión

El Alcalde
Jaime Ferrer

El 1er Teniente
Enrique Sans

El 2do Teniente
Juan Ferrer

Consejales
Francisco Pagrau
Juan Tolosa
Juan Cabot
Jose Sans
Martin Mosla
Juan Bta Figueras
Lorenzo Ribé Sans

Sesion ordinaria del dia cinco de Marzo de 1888. bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Roura y Pals con
asistencia de los Concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta presentada por
Juan Gainza Albanil de la cantidad de [illegible] cuatro
cientas noventa pesetas importe de los trabajos
de derrumbe de la parte del terraplen del camino
pie del camino vecinal de esta villa á Caldas de
Tavella frente la casa conocida por la Torre de propie-
dad del Sr. Ferrer hasta encontrar el paso público
que se dirige á dicha casa y á un sendero público
que atraviesa la finca denominada el Pujalet con
los trabajos de derrumbe de dicha parte de terra-
plen al objeto de quedar notablemente mejorada la
policia urbana. Indicha parte que dá entrada á la
poblacion por la calle de Barcelona son de las de
mas importancia fueron acordadas en sesion de 8
de Diciembre último y se acuerda satisfacer el
importe de dicha cuenta del Capitulo 6º art. 2º
del presupuesto adicional refundido del presente ejer-
cicio al propio D. Juan Gainza.

Se aprueba asi mismo por el Ayuntamiento una cuenta
del peon del Municipio D. Juan Roura de la can-
tidad de cuatro cientas noventa y nueve pesetas cin-
cuenta y cinco centimos importe de los trabajos de repa-
racion y arreglo del camino vecinal dirige á Caldas
de Malavella cuyo arreglo reparacion de dicho cami-
no fué acordado por el Ayuntamiento en sesion de 8
del último año y se acuerda satisfacer el importe
de la expresada cuenta del capitulo 6º art. 2º del
presupuesto adicional refundido para el presente ejercicio.

Queda asi bien aprobada por el Ayuntamiento

782
180



N. 0.202.328

Cuenta del peon del Municipio D. Juan Bonet de la Cantidad de Cuatro cientos noventa y cuatro pesetas importe de los trabajos practicados para la recomposicion y correjo del camino vecinal que de esta villa dirije á Vilabertran, que se acordó su recomposicion por el Ayuntamiento en sesion del dia 11 de Octubre del ultimo año y se acuerda satisfacer dicha Cuenta con cargo al Capitulo 6º art. 2º del presupuesto adicional refundido en el ordinario del presente ejercicio.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la Sesion = El suramdado / Vale. = 1.99. = no se lee

El Alcalde

El 1er Teniente

El 2do Teniente

Concejales

Francº Pigrau Jr

Juan Tolosa

Martin Malla

Francº Figueras

José Sans

En la villa de Hoyuela á los ocho de Marzo de 1898. Reunidos en el Salon de Sesiones del Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Roura y Prats los Sres. Concejales y los individuos elegidos por sorteo en sesion de 2 de febrero último, que deben proceder como Síndicos en las operaciones de evaluacion, determinacion de utilidades y fijacion de la cantidad total imponible de todos los vecinos y hacendados y demás personas que comprende la regla 1ª del art. 138 de la Ley Municipal todos anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior es aprobada y firmada.

El Sr. Alcalde manifiesta que el único y exclusivo objeto de la reunion para lo cual habian sido convocados con las formalidades prevenidas, era el de examinar y comprobar las relaciones formadas respectivamente por los individuos de cada seccion de la evaluacion y determinacion de las utilidades de todos los vecinos y hacendados y demás personas que comprende la regla 1ª del artículo 138 de la Ley Municipal, resolviendo las reclamaciones y fijando la cantidad total imponible, y enterado el Ayuntamiento é individuos elegidos por sorteo procediendo como Síndicos, han procedido al examen y comprobacion de dichas cuatro relaciones, empezando por la 1ª relacion ó sean la formada por individuos de la 1ª seccion de la lista de contribuyentes en que fueron divididos por el Ayuntamiento y enseguida las demás relaciones por órden y considerando que examinadas y comprobadas dichas cuatro relaciones han sido ellas formadas de comun acuerdo por los individuos ó contribuyentes de las respectivas cuatro secciones de las espresadas listas, sin que hubiese dado lugar á reclamacion alguna, y las mismas las han hallado conformes y formadas con arreglo á la regla 2ª y 3ª del art. 138 de la ley municipal arriba espresado, el Ayuntamiento é individuos elegidos por sorteo procediendo como Síndicos acuerdan por unanimidad aprobar dichas relaciones de evaluacion y determinacion de utilidades, al efecto de lo cual acuerde: procederse á la fijacion de la cantidad total imponible comenzando por la 1ª relacion, siguiendo por las demás por el órden respectivo, cuyas operaciones verificadas por unanimidad son del modo siguiente

1ª Relacion consta de seis categorías, fijas, secciones y cuota de forasteros. - 1ª Categoría fija de vecinos comprende cinco contribuyentes teniendo señalada cada contribuyente la cuota total de doce pesetas de utilidades por todos conceptos y la misma se fija como cantidad total imponible resultando que la 1ª categoría fija que comprende cinco contribuyentes á razon de doce pesetas cada uno en utilidades por todos conceptos, dá el total de cuarenta y cinco pesetas

Observacion de evaluacion de utilidades y fijacion de la cantidad total imponible para el reparto general en el año de 1898

pontas que queda fijada en dicha cantidad imponible el total de dicha categoria fija - - - - - - - - - - 4,500

2ª Categoria fija comprende un contribuyente teniendo señalado la suma total de 8000 pontas de utilidades por todos conceptos y la minima se fija como cantidad total imponible resultando que dicha categoria en total es de 8000 pontas que queda fijada en dicha cantidad total imponible el total de la expresada 2ª Categoria fija - - - - - - - - - - - - - - 8000

3ª Categoria fija, comprende seis contribuyentes la suma total de 23000 pontas de utilidades por todos conceptos y la minima se fija como cantidad imponible, resultando que la 3ª categoria fija que comprende seis contribuyentes a razon de 3800 pontas cada uno en utilidades por todos conceptos en total es de 23,800 pontas que quedan fijadas en dicha cantidad imponible el total de lo referido 3ª Categoria fija - 23,800

4ª Categoria fija, comprende un contribuyente que tiene señalado la suma total de 6400 pontas de utilidades por todos conceptos y la minima se fija como cantidad total imponible resultando el total de dicha 4ª categoria fija la minima de 6400 pontas que queda asi fijada como cantidad total imponible - - 6,400

5ª Categoria fija, comprende un contribuyente que tiene señalado la suma total de 5300 pontas de utilidades por todos conceptos y la minima se fija como cantidad total imponible - 5,300

6ª Categoria fija, comprende tres contribuyentes y tienen señalado cada uno 4100 pontas en utilidades por todos conceptos resultando el total de la categoria el de 12300 pontas que queda fijada en dicha cantidad importante el total de lo referido 6ª Categoria fija - - - - - - - - - - 12,300

7ª Categoria fija, comprende cuatro contribuyentes que tienen señalado cada uno 3200 pontas de utilidades por todos conceptos siendo el total de la categoria 12,800 pontas que queda fijada en dicha cantidad imponible el total de lo referido cantidad de la 7ª categoria fija - - - - - - - - - - 12,800

8ª Categoria fija, comprende seis contribuyentes que tienen señalado cada uno 3000 pontas de utilidades por todos conceptos siendo el total de la categoria 2000 pontas que queda fijada en dicha cantidad imponible el total de lo referido 8ª Categoria fija - - 2000

Forasteros

1ª Categoria fija de forasteros. Comprende un contribuyente que tiene señalado la suma total de 13,000 pontas de

utilidades por todos conceptos resultando que el total de esta categoría es de 15.000 pesetas que se fija como cantidad total imponible, debiendo rebajarse un quinto de la suma como contribuyente forasteros resultando que la cantidad total imponible de esta categoría que corresponde un solo contribuyente queda reducido á la suma de 12.000 pesetas que queda como cantidad imponible definitiva. - - - - - - - - - 12.000

2ª Categoría fija. Comprende tres contribuyentes que tienen señalado cada uno la suma total de 15.600 pesetas de utilidades por todos conceptos, de dicha suma total debe rebajarse el quinto como contribuyentes forasteros y queda reducido rebajado el quinto de la suma á la de 12.00 pesetas por cada contribuyente que es la que queda definitivamente fijada como cantidad total imponible de cada contribuyente de esta categoría fija resulta que el total de la misma categoría fija la cantidad total imponible es de 37.600 pesetas - - - - - - 37.600

3ª Categoría fija. Comprende ocho contribuyentes que tienen señalado cada uno la suma total de 7000 pesetas de utilidades por todos conceptos, de dicha suma total debe rebajarse el quinto como contribuyentes forasteros y queda reducido rebajado el quinto de la suma á la de 5600 pesetas por cada contribuyente que es la que queda fija definitivamente como cantidad total imponible de cada contribuyente de los de esta categoría fija resultando que el total de la misma categoría fija cantidad total imponible es de 44800 pesetas - - 44.800

4ª Categoría fija. Comprende nueve contribuyentes que tienen señalado cada uno la suma total de 4800 pesetas de utilidades por todos conceptos, de dicha suma total debe rebajarse el quinto como contribuyentes forasteros y queda reducido rebajado el quinto de la suma á la de 3840 pesetas la cual se fija como total imponible de cada contribuyente de los de esta categoría fija resulta que la cantidad total imponible de esta categoría asciende á 34.560 pesetas - - - - - - - 34.560

5ª Categoría fija. Comprende ocho contribuyentes que tienen señalado cada uno 3000 pesetas de utilidades por todos conceptos de dicha suma se rebaja el quinto como contribuyentes forasteros y queda reducido á 2400 pesetas la que se fija como total imponible de cada contribuyente de los de esta categoría fija resulta que la cantidad total imponible de esta categoría es de 19.200 pesetas - - - - - - - 19.200

folio 23

N.0.202.466



Segunda relacion que comprende cinco categorías fijas de vecinos y 3ª categorías fijas de forasteros

1ª Categoria fija de vecinos, Comprende 100 contribuyentes que tienen señalado cada uno la suma total de 3500 pesetas de utilidades por todos conceptos y la misma se fija como cantidad total imponible siendo la cantidad total imponible de esta categoria la de 6300 pesetas que queda así fijada:— 6,300

2ª Categoria fija Comprende comprende 12 contribuyentes los cuales tienen señalado cada uno la suma total de 1900 pesetas de utilidades por todos conceptos y la misma se fija como total imponible siendo la cantidad total imponible de esta categoria de 22800 pesetas que queda así fijada:— 22,800

3ª Categoria fija Comprende 14 contribuyentes los cuales tienen señalada la suma total de 1700 pesetas cada uno de utilidades por todos conceptos y la misma se fija como total imponible de cada contribuyente de esta categoria siendo su total de los 14 contribuyentes que componen esta categoria el de 23800 pesetas que queda así fijado:— 23,800

4ª Categoria fija Comprende 26 contribuyentes los cuales tienen señalada cada uno la suma total de 1300 pesetas de utilidades por todos conceptos y la misma se fija á cada uno de los contribuyentes de esta categoria como total imponible resultando que la cantidad total imponible de esta categoria es de 33800 pesetas que así queda fijado:— 32,500

5ª Categoria fija Comprende 23 contribuyentes los cuales se les ha señalado la suma total de 1050 pesetas á cada uno por utilidades por todos conceptos y la misma se fija como total imponible á cada uno de los contribuyentes de esta categoria resultando que la cantidad total imponible de esta categoria es de 24150 pesetas y así queda fijado:— 24,150

3ª forasteros

1ª Categoria fija Comprende siete contribuyentes los cuales tienen señalada cada uno la suma total de 2200 pesetas de utilidades por todos conceptos de dicha suma

se rebaja el quinto como contribuyentes forasteros y queda reducido á 1760 pesetas cada contribuyente que es la que se fija como total imponible y resulta que la cantidad total imponible de esta categoría es la de 12380 pesetas que así queda fijado - - - - - - - - - - - - - 12,380

2ª Categoría fija. Comprende tres contribuyentes los cuales se les ha señalado la suma total de 2000 pesetas de utilidades por todos conceptos que tienen en el distrito y de dicha suma se rebaja el quinto como contribuyentes forasteros y queda reducida á 1600 pesetas que es la que se fija como total imponible de cada contribuyente de esta categoría resultando la cantidad total imponible de la misma categoría de la de 4800 pesetas y así queda fijada - - - - 4800

3ª Categoría fija. Comprende tres contribuyentes los cuales se les ha señalado á cada uno 1800 pesetas de utilidades por todos conceptos y de dicha suma se rebaja el quinto como contribuyentes forasteros y queda reducida á 1440 pesetas que es la que se fija como total imponible de cada contribuyente de esta categoría y resulta que la cantidad total imponible de esta misma categoría es la de 4320 pesetas que así queda fijada - - - - - - - - - - 4,320

Nueva relación comprende tres categorías fijas de vecinos y dos de forasteros -

1ª Categoría fija de vecinos. Comprende 42 contribuyentes á los cuales se les ha señalado á cada uno la suma total de 800 pesetas de utilidades por todos conceptos y la misma que se fija como total imponible á cada uno de los contribuyentes de esta categoría resultando que la cantidad total imponible de esta misma categoría es la de 33 600 pesetas y así queda fijado - - - - - - - - 33,600

2ª Categoría fija. Comprende 46 contribuyentes á los cuales se les ha señalado la suma total de 600 pesetas de utilidades por todos conceptos á cada uno y dicha suma es la que se fija como total imponible á cada contribuyente de esta categoría y resulta que la cantidad total imponible de esta misma categoría es de 27600 pesetas que así queda fijada - - - - - - - - - - - - 27,600

3ª Categoría fija. Comprende 61 contribuyentes á los cuales se les ha señalado la suma total de 400 pesetas de utilidades por todos conceptos á cada uno y dicha suma es

que se fija como total imponible á cada contribuyente de esta categoría resultando que la cantidad total imponible de esta misma categoría es de 32830 pesetas que así queda fijada — 32.830

Forasteros

5ª Categoría fija de forasteros, comprende tres contribuyentes á los cuales se les ha señalado la suma total de 800 pesetas de utilidades por todos conceptos que tienen en este distrito cada uno, de dicha suma se rebaja el quinto como contribuyentes forasteros y queda reducida á la de 120 pesetas que es la que se fija á cada contribuyente de esta categoría es de 2160 pesetas como total imponible resultando que la cantidad total imponible de esta categoría sube dos mil ciento sesenta pesetas y así queda fijada — — — — 2.160

2ª Categoría fija, Comprende cuatro contribuyentes los cuales tienen señalado cada uno la suma total de 700 pesetas de utilidades por todos conceptos, de dicha suma se rebaja el quinto como contribuyentes forasteros y queda reducida á 560 pesetas que es la que se fija á cada contribuyente de esta categoría como total imponible resulta que la cantidad total imponible de esta categoría es de 2240 pesetas que así queda fijada — 2240

En esta relación comprende dos categorías fijas de vecinos y dos categorías fijas de forasteros

1ª Categoría fija de vecinos. Comprende 91 contribuyentes los cuales tienen señalado cada uno la suma total de 250 pesetas de utilidades de todos conceptos, y la misma se fija como total imponible á cada contribuyente de esta categoría, resultando que la cantidad total imponible de esta misma categoría es de 22750 pesetas que así queda fijada — 22750

2ª Categoría fija de vecinos. Comprende 136 contribuyentes los cuales tienen señalado cada uno la suma total de 150 pesetas de utilidades por todos conceptos y la misma se fija como total imponible de cada contribuyente de esta categoría, resultando que la cantidad total imponible de esta misma Categoría es la de 20.400 pesetas y así queda fijada — — 20.400

Forasteros

1º Caley

1ª Categoría fija de forasteros. Comprende seis contribuyentes los cuales tienen señalado cada uno 250 pesetas de utilidades por todos conceptos, de dicha suma se rebaja el quinto como contribuyentes forasteros y queda reducido á 200 pesetas y la misma se fija como total imponible á cada contribuyente de esta categoría, resultando que la cantidad total imponible de esta misma categoría es la de 1200 pesetas y así queda fijada — — — 1.200

2ª Categoría fija de forasteros, comprende 8 contribuyentes á los cuales se les ha señalado á cada uno 200 pesetas de utilidades por todos conceptos, de dicha suma se rebaja el quinto como contribuyentes forasteros y queda reducida á ciento sesenta pesetas, y la misma se fija como total imponible á cada contribuyente

de esta categoria resultando que la cantidad total imponible
en esta categoria esta de 2180 pesetas y asi queda fijada.

Resumen

	Ptas.	Cts.
Importan las 8. categorias fijas de vecinos juntas la cantidad total imponible de	343.	3
Idem las 5. categorias de forasteros	136.	5
2ª Relacion		
Importan las 5. categorias fijas de vecinos juntas la cantidad total imponible de	302.	5
Idem las tres categorias de forasteros	21.	4
3ª Relacion		
Importan las 3. categorias fijas de vecinos juntas la cantidad total imponible de	94.	8
Idem las dos categorias de forasteros	4.	4
4ª Relacion		
Importan las 6. categorias fijas de vecinos juntas la cantidad total imponible de	13.	1
Idem de las dos categorias fijas de forasteros	2.	4
Cantidad total imponible de los cuatro relaciones juntas	554.	8

De modo que habiendose fijado á cada contribuyente el total im-
ponible distribuido en categorias fijas resulta que el importe total
de las cuatro relaciones asciende á la Cantidad imponible de 554.8
pesetas. Acto seguido por los mismos individuos elegidos por sorteo
asistiendo como Síndicos se ha procedido á señalar el tanto por ciento
prevenido á la utilidad evaluada, resultando que dicha cantidad
imponible corresponde el Tres cuarenta y seis por ciento con el
se cubrirá el déficit resultante del presupuesto municipal ordina-
refundido con el ordinario del presente ejercicio que asciende á la
de 19.196 pesetas 55 cent que debe ser la cuota total que ha de
el reparto general vecinal con el aumento del seis por ciento
la minima cuota total para gastos de distribucion cobranza y
tidas fallidas, finalmente se acuerda por los síndicos y
que las operaciones de evaluacion determinacion de utilidades
cion de la cantidad imponible se exponga al publico en la Se-
ria del Ayuntº por el término de diez dias á contar desde la
cion del oportuno anuncio en el Boletin oficial y publicando
edictos en la forma ordinaria á fin de que todos los interesados
dan examinarlas y producir las reclamaciones que crean
rientes, las cuales serán resueltas, y contra las decisiones
entablar recurso de agravio por ante la Diputacion provincial
dentro el término de quince dias; y se procederá luego de
do dicho término de diez dias y de resueltas las reclamac
que se presenten á la formacion del reparto general vecinal
espresada cantidad de 19.196 pesetas 55 cent, importe del déficit

folio 25

770
788



N. 0.202.425

resultante del presupuesto municipal adicional del presente ejercicio con el aumento del seis por ciento para gastos de distribución cobranza y partidas fallidas á razon del tres cuarenta y seis por ciento de la cantidad imponible fijada á cada contribuyente en categorias fijas, cuyo repartimiento verificará la Junta ó sean los síndicos, que comunicarán á los individuos de cada seccion resolviendo el Ayuntº las reclamaciones que á dicho reparto dieren lugar el cual se espondrá asi mismo al publico en la Secretaria del Ayuntº por el termino de diez dias haciendose saber por medio de edictos en la forma de costumbre é insertandose el correspondiente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, librandose copia certificada de esta acta para su union al espediente y fijacion al publico

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion

= = = =

Sesión ordinaria del día 12 de Marzo de 1888. bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Bonet y Prats con asistencia de los concejales anotados al margen;

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba

Luego el Sr Alcalde manifiesta que espirado el tiempo transcurrido desde que se acordó por el Ayuntº en sesión de 25 de Novbre de 1887. la colocación de aceras de piedra picada de la calle de la Constancia de esta villa de la anchura de tres pies no se han colocado en todo el frente del edificio convido por fabrica del Sr. Fonolleras yenterado el Ayuntº y considerando, que la finca urbana de que se trata situada en la calle de la Constancia de esta villa donde deben colocarse las aceras esta sujeta al Juzgado que comunicó el acuerdo á D. Narciso Golorra como Admor Judicial para que procediera á la colocación de las aceras dentro el radio de tres pies en todo el frente del edificio con fecha 25 de Novbre de 1887. Considerando que D. Narciso Golorra, D. Juan Sbarres y D. Odon Viallonga son nombrados Síndicos del concurso de acreedores sobre los bienes de D. Franco Javier de Fonolleras y por lo tanto corresponde á ellos la colocación de aceras en todo el frente del edificio, el Ayuntº acuerda por unanimidad comunicar á dichos D. Narciso Golorra D. Juan Sbarres y D. Odon Viallonga que si dentro el termino de diez días á contar desde la notificación del acuerdo procedan á la colocación de aceras de piedra picada dentro el radio de tres pies al frente de dicho edificio advirtiendoles que en caso de incumplimiento se procederá sin mas avisos á la colocación de dichas aceras á sus costas

Visto el recurso presentado por D. Salvio Balmaña de esta vecindad en solicitud de permiso para continuar la fachada de la casa de su propiedad de la calle Nueva de esta villa, despues de oida á la Comisión del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá sujetarse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntº en sesión de 5 de Novbre de 1863 satisfaciendo previamente cinco pesetas por cada tres sobre edificación. Comuníquese este acuerdo al interesado que deberá pasar á recojer el permiso en Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al artº 88 de la Ley del timbre de 31 Dicbre de 1881.

Luego se da cuenta de haber sido publicadas las listas definitivas para la elección de compromisarios para senadores en cumplimiento

al art.º 29 de la Ley electoral de 8. de febrero de 1878 y acuerda el siguiente comunicarlo así al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Y sin otro tema que resolver se levanta la Sesion. — Y — el mismo — firmado. — Este anadido — Valgan. — Y facultando al Sr. Alcalde Presidente para la inserción del oportuno suplemento. — Este anadido tambien Valgan

El Alcalde

El 1.er Teniente

Enrique Sans

Concejales

José Sans

Juan Sabena

Fran.co Vigran

Juan Callol

Martin Molla

Secretario Luis

Sesion ordinaria del dia 12 de Marzo de 1888, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Roure y Prats con asistencia de los Concejales anotados al margen.

Leido el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego se dá cuenta de un recurso de Jorje Jaquetas de esta vecindad en solicitud de permiso para continuar la fachada de la casa de su propiedad lindante con la carretera del Estado de Gerona a San Feliu de Guixols, Visto lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos canales y puertos de la provincia de Gerona y despues de oido a la Comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá sugetarse a las condiciones enunciadas por dicho Sr. Ingeniero a las proposiciones del dicho presentado y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Nov.bre de 1863 satisfaciendo de proviamente cinco pesetas por arbitrio sobre edificación. Comuniquese este acuerdo al interesado que deberá pasar a recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego de timbre de dos pesetas con arreglo al art.º 9o de la Ley del timbre de 21 Dic.bre de 1886.

Visto el recurso presentado por Benito Madrenys de esta vecindad en solicitud de permiso para edificar una casa en terreno de su propiedad lindante con la calle Carretera de Vidreras, despues de oido a la Comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el re-

corriente deberá sujetarse a la línea de rectificación señalada al
to. ó sea que debe seguir la línea recta de la casa inmediata del ve
á la casa de Jaime Coris ya construida que forma esquina á la
prensada carretera de Vilabertas por el camino conocido por paso de
Llagostera y deberá ceñirse el recurrente á las proporciones del di
presentado y á las reglas acordadas por el Ayunt.to en sesión de 5 de Nov.re
de 1863, satisfaciendo previamente diez pesetas por arbitrio sobre edifi
cación. Comuníquese este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger
el permiso en Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pese
tas con arreglo al art.o 90 de la ley del timbre de 31 Dic.re de 1885.

Visto el recurso presentado por D. Juan Torres de esta vecindad
como encargado de D. Pedro Pou vecino de Llambillas en solicitud de
permiso para ensanchar una puerta de la casa de propiedad de d.
cho Pou en la calle de la Rambla de esta villa esquina á la de Nic
á fin de poder entrar y salir los carruajes, después de oido á la Comisión
del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el
corriente deberá ceñirse á las proporciones del diseño presentado por
reglas acordadas por el Ayunt.to en sesión de 5. de Nov.re de 1863, satisfa
ciendo previamente diez pesetas por arbitrio sobre edificación. Comuní
quese este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en
Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo
al art.o 90 de la Ley del timbre de 31 Dic.re de 1885.

Desde luego se acuerda hacer constar el sentimiento de la Corpo
ción por el fallecimiento del Sr. Concejal del Ayunto
Fran.co Figueras cuyo compañero ha sido por espacio de muchos
años individuo del Ayunto, también ha desempeñado el cargo
2.o Teniente de Alcalde y de Juez municipal y actualmente era
Regidor Síndico, acordándose por unanimidad dar el pésame
á la familia del finado por tan sensible é irreparable pérdida del dig
nísimo compañero.

Acto seguido acuerda el Ayunto por unanimidad proceder
á la elección de Regidor Síndico del Ayunto vacante por defunción
del espresado D. Fran.co Figueras y verificada la elección con arre
al artículo 54 y 55 de la Ley municipal resultó del escrutinio
rificado el resultado siguiente:

Don José Sans y Serradell ... un voto
D. José Sans y Serradell ... un voto
D. José Sans y Serradell ... un voto
D. José Sans y Serradell ... un voto
D. José Sans y Serradell ... un voto
D. José Sans y Serradell ... un voto

N. 0.205.850

10ª CLASE. AÑO 1888 — 2 PESETAS

D. José Sans y Serradell un voto

Resultando que D. José Sans y Serradell ha obtenido siete votos quedando en su virtud proclamado Regidor Síndico del Ayuntº Don José Sans y Serradell que ha tomado las insignias de su cargo.

Luego se ha procedido con las mismas formalidades á la eleccion de Regidor Síndico suplente vacante por haber sido elegido regidor Síndico D. José Sans, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado

D. Juan Johera — un voto
" Juan Johera — un voto
" Juan Johera — un voto
" D. Juan Johera — un voto
" Juan Johera — un voto
" Juan Johera — un voto
" Juan Johera — un voto

del propio escrutinio resulta que D. Juan Johera ha obtenido siete quedando en su virtud proclamado D. Juan Johera Regidor Síndico suplente.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion = El Alcalde = la Corporacion = no se firma

El Alcalde
Ramon Sans

El 1er Teniente
Emigdio Sans

Concejales
José Sans
Juan Johera
Martin Molla
Juan Callot
Juan Pigrau
Lorenzo Vila Sans

En la villa de Llagostera á los 24 de Marzo de 1888. Reunidos en sesion extraordinaria en el salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Roura y Prats los Concejales del Ayuntamiento individuos elegidos por sorteo en calidad de Síndicos todos anotados al margen

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba

Desde luego el Sr. Alcalde ha manifestado que el único y exclusivo objeto para lo cual habian sido convocados con las formalidades prevenidas era que habiendo permanecido espuestas al público las operaciones de evaluacion, determinacion y fijacion de la cantidad total imponible de todos los censos y haciendas comprendidos los propietarios forasteros por el término de diez dias á contar desde la insercion del correspondiente anuncio en el Boletin oficial de la Provincia que lo fué en el nº 31 de este año correspondiente al dia doce de este mes y que no habiéndose presentado reclamacion alguna debia procederse por los Síndicos á la formacion del reparto general vecinal conforme á lo acordado en sesion de ocho del corriente mes enterado el Ayuntamiento y Síndicos elegidos por sorteo en sesion de 24 del último y considerando que habiendo permanecido espuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento las operaciones de evaluacion determinacion de utilidades y fijacion de la cantidad total imponible de todos los censos y haciendas comprendidos los propietarios forasteros por el término de diez dias á contar desde la insercion del correspondiente anuncio en el Boletin oficial de la Provincia fué insertado en el nº 31 de este año sin que se hubiera hecho reclamacion alguna, se acuerda por unanimidad que inmediatamente acordado en sesion de ocho del actual mes, se proceda sin demora por los Síndicos á la formacion del reparto general vecinal por la cantidad de diez y nueve mil ciento noventa y seis pesetas cincuenta y cinco cénts importe del déficit resultante del presupuesto municipal adicional del presente ejercicio con el aumento del seis por ciento para gastos de distribucion cobranza partidas fallidas y apremios del tres cuarto y tres por ciento de la cantidad imponible señalada á cada contribuyente en categoría ajustado á lo preceptuado á la Circular del Ministerio de la Gobernacion de 21 de Marzo de 1888 y lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Municipal

Sin otra cosa que resolver se levanta la sesion

El Alcalde
Jaime Roura

El 1er Teniente
Enrique Pons

Cegales Julio 28

José Sanz Juan Tobera Fran.co Vigrandes

Martin Molla

Juan Calbet

Los síndicos Domingo Dal.

Gonzalo Benito Pedro Haro

Miguel Mendaguren

Miguel Mendaño Jaime Ventura

Joaquín Sanz.

Juan Rocha Benito Mont Gonzalo Sanz

En la ordinaria del día anterior y sin debate ni votación quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Luego el Sr. Alcalde manifiesta que se hallan formalizadas y presentadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886-87 la cual cuenta a la deliberación de la Corporación municipal en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 87 de la ley municipal. En este estado los Sres. Concejales presentes examinaron minuciosamente dichas cuentas y acordaron por unanimidad que con el dictámen del Sr. Regidor síndico pasen para su revisión y censura á la Junta municipal.

cuentas municipales de 1886-87.

Seguidamente se aprueba el Repartamiento vecinal presentado por don Esteban Garrido alcalde pedáneo

cuento

tante cuarenta y siete pesetas veinte y cinco cén-
timos por los trabajos practicados en el debido arre-
glo de la calle de Jerona antigua con sujeción a la cita-
da tasación para dejar aquella en el debido estado de
viabilidad, y se acuerda satisfacerse del capítulo
6º artº 4º de este presupuesto.

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento
miento la cuenta del colector Silvestre Baile de la cantidad
de ochenta y cinco pesetas por importe de 17
faroles construidos para el alumbrado público
colocados en las calle de la Rambla y antigua de
Jerona uno a cada calle, que fue acordada en la
tración y colocación en sesión de doce de Octubre último
y mes de Enero pasado, cuya cuenta se satisfará con
cargo al capítulo 3º artº 2º de este presupuesto.

cuento

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento
to la cuenta presentada por los Sres. Cabildo
y Vyá Sastre de Jerona de la cantidad de
ciento ochenta y una pesetas veinte y cinco cén-
timos importe de los trages confeccionados uno para cada
uno de los serenos del Municipio cuyos trages
uniforme se acordó su confección en sesión de Octu-
bre y uno de Noviembre del último año y se acuerda
satisfacerse dicha cuenta del capítulo 6º artº
presupuesto.

cuento

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento
miento la cuenta de los Sres. Cabildo y Vyá Sastre de
Jerona de la cantidad de ciento quince pesetas
importe de dos capotes impermeables para uno
de los serenos de este Municipio, que fue acor-
dado en sesión de 30 de Enero pasado
y se acuerda satisfacerse dicha cuenta del
capítulo de imprevistos de este presupuesto

cuento

También se aprueba por el Ayunta-
miento una cuenta del peón del Municipio
Juan Ramos de la cantidad de ochen-
ta cuarenta y cuatro pesetas veinte y
cinco céntimos por importe de los trabajos prac-

folio 29

796

N. 0.205.849



para la reparación y arreglo del camino vecinal que de esta villa dirije a'l de Valdeconcha, cuya arreglo y reparación fué acordado en sesión de diez y seis de Enero último, y la cuenta asciende satisfacerse con cargo al capítulo 6º artículo 2º de este presupuesto.

Leída asimismo aprobada por el Ayuntamiento una cuenta del peon del Municipio Don Juan Rocero de la cantidad de cuatro cientos ochenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos importe de los trabajos practicados para la reparación y arreglo del camino vecinal que de esta villa dirije a Vilvestre, que fueron acordados en sesión de diez y seis Enero último, y se acuerda satisfacerse el importe de dicha cuenta del capítulo 6º artº 2º del presupuesto vigente.

Leída igualmente aprobada por el Ayuntamiento una cuenta presentada por el peon del Municipio Don Juan Rocero de la cantidad de cuatro cientos ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, por importe de los trabajos practicados para el arreglo de la calle del Pozo

cuenta

o'ras la parte vencida por Doña [illegible]
Abadrey que de la calle de San Pedro [illegible]
ge a la carretera del Sobado, cuya arreglo [illegible]
acordo en sesion de seis de Febrero último [illegible]
la cuenta se acordo satisfacer con cargo [illegible]
capitulo 6º artº 4º del presupuesto vigente.

Seguidamente se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta presentada por el [illegible]
peon Don Juan Bouza, de la cantidad de [illegible]
cientos sesenta y cinco pesetas sesenta y cinco centimos, importe de los trabajos practicados para el arreglo y reparacion del Camal que enlaza esta con la carretera del Sobado y la entrada a la calle de Genova, acordado en sesion de seis de Febrero último, y se acuerda satisfacer el importe de dicha cuenta con cargo al capitulo 6º artº 4º del presupuesto vigente.

Acto seguido se acuerda hacer constar que han sido recibidas con mucha gusto las medallas del Ayuntamiento para insignias que han sido entregadas por el Sor Alcalde con su correspondiente cajitas bien acondicionadas y provistas con finos cordones, cuya conclusion y colocacion de las medallas se hara a cada deteriorado las insignias del Ayuntamiento, fue acordado en sesion de [illegible] de Julio último y al efecto que fue aprobada por unanimidad la cuenta del platero de Genova Don Antonio Deray de la cantidad de [illegible] cincuenta y cuatro pesetas cincuenta

cuenta del importe de las insignias del Ayuntamiento

cientos ingresos de las once medallas para el Ayuntamiento (y otra igual) plata fina y doce ídem para los dependientes del Municipio con su cordon y cajas todo arreglado cuya cuenta se satisfara con cargo al capitulo once de este presupuesto acordando dar la enhorabuena a dicho platero Sr. Deroy por su buen gusto en la ejecucion de las espresadas medallas.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta al Ayuntamiento que por el Rdo Sr Cura Parroco ha sido invitada la Corporacion para asistir a la traslacion solemne procesion del Jueves Santo, y acordado se nombre elegia una comision compuesta del Sr. Alcalde Presidente y del 2º Teniente de Alcalde y de los concejales Don Francisco Pizarro y Don José Lara, y demas individuos del Ayuntamiento que se dignen asistir á dicho religioso acto para que en union del Sr. Secretario del mismo, acordando dar las gracias al Sr Cura Parroco y den las ordenes oportunas para la vigilancia y conservacion del orden publico.

Procesion del Jueves Santo

Y sin otro asunto que resolver se levanta la sesion = los citados = y otros dos = para que = no valen

El Alcalde
El Secretario Ramon Ramos
Enrique Soto

Con =

Alcaldes

José [illegible] Juan Tobera

Martín Medina

Juan Calbet Franco Pagrau

Lorenzo Vidal

Sesión extraordinaria del día veinte y ocho Marzo de mil ocho ciento ochenta y ocho bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Jaime Ramis y Prats con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde manifiesta que ha convocado al Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con las formalidades prevenidas al único y exclusivo objeto de dar cuenta del repartimiento general vecinal formado por los síndicos de cada sección elegidos para tal en sesión de veinte y cuatro de Febrero último, conforme a lo acordado en sesión de ocho y veinte y cuatro de este mes, por la cantidad de diez y nueve mil ciento noventa y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos, que con el seis por ciento de aumento para gastos de distribución cobranza y posibles fallidos arroja en junto dicho repar-

repartimiento general vecinal

folio 81

800

N. 0.205.848



ciento la suma de Veinte mil trescientos cuarenta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos cuya cantidad de diez y nueve mil ciento noventa y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos es la misma á que asciende el déficit resultante del presupuesto municipal adicional ispendido con el ordinario del presente ejercicio en el cual se consigna como ingresos la inclusion del reparto general vecinal por igual cantidad, aprobado dicho presupuesto por el Sr. Gobernador con fecha veinte y uno de Febrero último. Visto y examinado por el Ayuntamiento dicho reparto general vecinal, y Resultando que el mismo se halla ajustado á lo dispuesto en el artº 138 de la ley municipal, vigente del Ministerio de la Gobernacion de fecha 20 de Agosto de 1877, y demás disposiciones vigentes, Considerando que el mismo reparto ha sido verificado por los individuos de cada seccion y comunicado á los individuos de la misma, cuyo reparto se halla conforme y distribuido en categorías fijas entre los vecinos y hacendados con arreglo á los productos favorables á razon de tres cuarenta y seis por

ciento de la cantidad total imponible
fijada á cada contribuyente; el
Ayuntamiento acuerda por unanimi-
dad aprobar como aprueba el referi-
do reparto general anual y en su
virtud de conformidad con lo acordado
en las expresadas sesiones de ocho y
veinte y cuatro de este mes corriente,
se acuerda se exponga al público en
la Secretaría del Ayuntamiento por
el término de diez días á contar de
la inserción del correspondiente anun-
cio en el Boletín oficial de la Provin-
cia publicándose y fijándose en los parajes
de costumbre los correspondientes edictos
para que los contribuyentes comprendi-
dos en el mismo reparto puedan exa-
minarlo y producir las reclamaciones
que estimen oportunas, advirtiendo
que pasado dicho término no se admi-
tirá ninguna y se reunirá el Ayun-
tamiento y síndicos para resolver las
reclamaciones presentadas y contra
las decisiones podrán entablar los in-
teresados recurso de agravio para ante
la Diputación Provincial dentro del
término de quince días, procedién-
dose seguida á la cobranza del
precitado reparto, previos los requisi-
tos anuncio y señalamiento de los días
y horas en que se hallará abierta
la recaudación para lo cual queda

facultado el Sr. Alcalde Presidente.

Y sin otro asunto que resolver se levanta la sesion y que se haga cuanto antes vale.

El Alcalde
Joaquin Rovira

El Secretario
Enrique Sans

Concejales.

José Sans Juan Tobera

Juan Callet Mariano Molla

Juan Co Pigrau

Concejo Vilafranca

Sesion ordinaria del dia 30 de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Joaquin Rovira y Prat, con asistencia de los concejales, individuos de la Junta Municipal todos anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior es aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta que habiendo acordado en la sesion anterior que las cuentas municipales del ultimo ejercicio de 1885-86 presentadas por el Depositario municipal para su revision y censura se entre-

cuenta municipal de 1886-87

ha de acordar en cumplimiento al artículo 181 de la ley municipal debía proceder al nombramiento de una comisión que examinara las propias cuentas y emitiera su dictamen y en su consecuencia se procedió á la elección de los individuos de la Junta municipal que han formado resultando nombrados por mayoría absoluta de votos los señores Don Gerardo Borda y Don Joaquín Sans, los cuales presentes aceptaron el cargo y prometieron desempeñarlo fielmente facilitando los cuentas datos convenientes; asimismo se acordó que las cuentas estuviesen expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose también por medio de edictos en la forma de costumbre en la localidad, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones oportunas dentro el expresado plazo de quince días.

arreglo del reloj público

Desde luego y con motivo de que el reloj público de esta villa se ha parado, por lo que debe ser objeto alguno preciso, el Ayuntamiento acordó por mayoría se proceda á su inmediato arreglo y recomposición, encargando los trabajos al cerrajero D. Pablo Sadevall.

alumbrado público

Se acordó también por el Ayuntamiento á propuesta de la comisión de alumbrado público, la construcción y colocación de tres faroles, uno que habrá de colocarse en la calle del Pino otro en la misma calle y en la parte ocupada por Costa Sandoval y otro en la calle de la Concepción encargándose de construirlos y montarlos el carbonero Don Gerardo Bada y se



N. 0.205.847

cación al alcalde don Miguel Mendat. T=f= Leímino = sobre entre ra= dos = y el bolvedo=yendan no vale = Guia otra cosa que resolver se levanta la sesion. Lambien vale entre rayas.

El Alcalde
Jayme Sans

El 1er Teniente
Enrique Sans

Juan. Sobrino Concejales
Vicente Noguera Sans
Martin Molla
Isaac Collet
Fran.co Pigrau

Suplentes de la Junta municipal.

Benito Marti
Pedro Marjanes
Juan Rocha
Gerardo Sanz
Jaime Ventura
Miguel Verdaguer
Joaquin Sans
Domingo Dalí
Lorenzo Martin

En Sitges a ocho de la mañana del día once de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Roura y Prats, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Seguidamente se acuerda recargar el diez y seis por ciento sobre los cuotas de la contribución industrial para el presente ejercicio de 1878-79 para cubrir atenciones municipales.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que habiendo expirado con exceso el término de diez días concedido por auto de doce de Marzo último a los síndicos del concurso de acreedores de los bienes de D. Francisco de Fontelles para la valoración de las aceras en todo el frente del edificio conocido por fábrica de Fontelles en la calle de la Bonanova de esta villa, cuyo auto les fué notificado con fecha diez y seis de dicho Marzo, han presentado dichos síndicos a la valoración de las aceras como se les ordenó, y habiendo el Ayuntamiento considerado, que en el expresado auto de fecha doce de Marzo próximo pasado se previno a los dichos síndicos señores Don Buenaventura y Don Juan Roura del concurso de acreedores de los bienes de D. Francisco de Fontelles procedieran dentro el término de diez días a la valoración de aceras de piedra picada dentro el término de veinte días en todo el frente del edificio

recargo municipal sobre cuotas

valoración de aceras en el frente del edificio de la fábrica de la calle de la Bonanova a cuenta del concurso de acreedores de Fontelles

conocido por fabrica de Tonalleros por
este exito al Juzgado dicha finca y corres-
ponder á dichos medios la colocacion
de dichos aceras, que fué acordado ya
en sesion de 21 de octubre del último
año por el Ayuntamiento en uso de sus
atribuciones la colocacion de aceras en la
calle de la Bandera, para mejora de
la policia urbana y fue ordenado á todos
los propietarios la colocacion de aceras de
piedra picadas en todo el frente de los pre-
dios urbanos de su propiedad respectivo
dentro el radio de tres pies; el Ayunta-
miento confirmando los anteriores
acuerdos respecto á la colocacion de
aceras en dicha calle, y en vista de la
morosidad en que han incurrido los
medios del expresado comercio de acreedores
por no haber dado cumplimiento á lo
ordenado ó sea á la colocacion de aceras
al frente del expresado edificio fabrica
de Tonalleros, sin haber hecho recla-
macion alguna contra dicho acuerdo,
se acuerda por unanimidad de pro-
ceda desde luego á la colocacion de
las aceras en todo el frente del edifi-
cio conocido por fabrica de Tonalle-
ros de piedra picada y dentro el
radio de tres pies y á costa de los
expresados medios del comercio
de acreedores, como responsables,
entregandose el oportuno expediente

ejecutivo de apremio con arreglo á
la Provisión de 20 de Mayo de
1884, para hacer efectivo el importe
de las aceras y su colocación á que
vienen obligados como tales vecinos,
y acordando nombrar para las
ejecución de los trabajos de colocación
y adquisición de las aceras de piedra
pizarra al albañil Don Juan Jacobo
y Pelaez de esta vecindad á quien se
le comunicará este nombramiento
para el pronto cumplimiento de rea-
lización de dichas obras, facultando
al Sr Alcalde Presidente para la ejec-
ución de este acuerdo (2) e instruimiento
oportuno expediente de apremio para
hacer efectivo el importe de las aceras
y gastos de colocación, notificándose
este acuerdo á los apremiados vecinos.

Acto seguido el Sr Alcalde previo
le da cuenta al Ayuntamiento de
un oficio del Sr Gobernador civil de la Provincia
de esta vecindad, remitido por el Mo
Sr. Gobernador Civil de la Provincia
(informe del Sr Gobernador sobre la cesión de la calle antigua de Jerona) informe de este Ayuntamiento, recla-
mando dicho Sr Gobernador sobre los
perjuicios irrogados en la casa de pro-
piedad llamada la Dorada y edificio
contruido al frente de dicha casa, con
motivo de la vacante de la antigua calle
de Jerona, y dada lectura á dichas
instancias y enterado el Ayuntamiento

Julio 35

N. 0.205.845



acuerda por unanimidad informar al Sr. Gobernador: Que en virtud de haber sido cerrada la antigua calle de Gerona, y á instancia de algunos vecinos, por providencia del Sr. Gobernador, de fecha siete de Julio de 1883, confirmando con el acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 28 de Junio de dicho año, cuya providencia fué confirmada por Real órden de 18 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se ordenó al Ayuntamiento procediera á dejar libre y expedita la entrada de la calle de Gerona por la parte que empalma con la nueva vía proloncgación de la de San Felipe Neri, derribando la tapia ó pilastras que la cerraban durante la última guerra civil: Que el Ayuntamiento en vista de lo ordenado por la superioridad acordó en sesión de seis de Diciembre de 1886, proceder á su cumplimiento y que hubiera sabido á los interesados y que habiendo sido cedidos una parte de la antigua calle de Gerona á Don Sebastian Rubiyo, Don Narciso Gotorra y Da

Francisco Leiva viuda de Jaime Mendet, proveída la devolución de las respectivas cantidades á dichos interesados ó á su deudo habiente y además proveída la indemnización de las paredes que debían derribarse para dejar libre y expedita dicha calle; Que al efecto se proveyó á la devolución de las cantidades por las cuales fueron embargados los respectivos puntos de dicha vía ó calle á los tres antes citados interesados é iten D. Vidal Tejero como poseedor del predio de Don Sebastian Bellija, Don Narciso Zotarra y Da Francisca Leiva viuda de Jaime Mendet y á la indemnización de las paredes ó pues de peritados dichos perjuicios y de conformidad con los propios interesados: Que desde luego se proveyó á la apertura de dicha calle para dejarla libre y expedita, Que en sesion de 26 de Diciembre de 1870 el Ayuntamiento acordó á propuesta de la comision de obras y policía urbana el debido arreglo de dicha calle Antigua de Jerusa para que quedase en el debido estado de viabilidad que requiere y se acordó encargar la ejecucion de los trabajos al albañil Don Esteban Zarriza bajo la inspeccion del perito del Municipio Don Juan Bau

con sujeción á la línea señalada al efecto por el Ayuntamiento. Que en su virtud se procedió al debido arreglo de la expresada calle, la cual ha motivado el recurso de don Narciso Gotarra; que el Ayuntamiento por acuerdo de fecha nueve de Enero de este año, acordó la conveniencia y mejoras de alineación y tiras de la rasante de la misma calle antigua de Jerez, para que esta quedara en el debido modo que se requería, no solo para la comodidad de los vecinos sino también para la mejoras de la policía urbana; que al efecto se ofició al Señor Gobernador para que el Sr. Arquitecto provincial pasara á esta villa para formar el oportuno proyecto de alineación y rasante, el cual fue formado por el Sr. Arquitecto Provincial y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de diez y seis de dicho mes de Enero y espuesto al público por el término de veinte días á contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el B. O. de la Provincia que fué insertado en el número 10 de este año, sin que se hubiere hecho reclamación alguna, por lo cual fue declarado definitivo el acuerdo del Ayuntamiento aprobando dicho proyecto en sesión de veinte

de Febrero último. Leyó en la expresada sesión de diez y seis de Enero último acordó también el Ayuntamiento que en virtud del rebajo de la rasante de la calle antigua de Geroa, había quedado la casa de Don Clarencio Gotarra, conocida por la Torre descubierta en sus fundaciones la pared de fachada del frente y que de seguir en dicho estado podría ser una amenaza para la vía pública y para los que la habitan, por lo cual se acordó indemnizar los perjuicios ocasionados en dicha casa ó sea en la pared de fachada, por el rebajo de dicha rasante y se ofició al propietario Don Clarencio Gotarra para que dentro tercero día nombrara un perito por su parte á fin de que de acuerdo con el del Ayuntamiento justipreciara dichos perjuicios y se procediera luego á la edificación en la parte de los fundamentos correspondientes á la expresada pared de fachada, para dejar la casa en el estado de seguridad y solidez correspondiente, en la inteligencia que si por negligencia del propietario no se efectuara esta Corporación no sería responsable de las consecuencias que pudieran sobrevenir y se ordenara en caso de

Año 812

N. 0.205.844



peligro el inmediato ayuntamiento de la fachada para evitar toda desgracia, y se acordó acto seguido nombrar á Don Miguel Mundet perito para justipreciar dichos perjuicios ocasionados; Que fué notificado el expresado acuerdo á Don Narciso Gotarra al día siguiente diez y siete de Enero; Que Don Narciso Gotarra con oficio de fecha veinte de Enero de este año manifestó que no debía hacer ni consentir nada hasta que la Diputación resolviera; Que en vista de la contestación del Sr. Gotarra no se ha procedido á la justipreciación de dichos perjuicios causados con motivo de dicha rasante; 2 Que la calle antigua de Gerona se halla hoy día con el expresado arreglo que se efectuó, en buen estado de viabilidad y ha mejorado la policía urbana pudiendo pasar libremente y en comodidad los vecinos.

De todo lo expuesto se deduce que el Ayuntamiento no ha obrado

por mero capricho como supone el recurrente, ni obra nueva de este modo, sino dentro de sus atribuciones, y procurando siempre avenirlas los intereses de su administrado, con los del Municipio, realizando todas las mejoras convenientes que le sea posible para beneficio de todos los vecinos. Respecto al edificio de que habla el recurrente en su recurso que tiene construido al frente de la casa de su propiedad como desahogo á esta última, deben hacer presente la Corporacion informante, que este edificio recientemente construido, primeramente no ha tenido nunca puerta de entrada por la calle antigua de Gerona, puesto que la puerta ó puertas principales y fachada del mismo linda con la calle nueva de Gerona, y si solo dá al frente de la casa de su propiedad conocida por la Dorna en la calle antigua de Gerona de la parte del detrás por donde se sube para las minas del edificio que se ha construido con azotea, no negando que esta azotea sea para desahogo de la casa, pero que no impedia al cerrarse dicha calle antigua de Gerona puerta ó entablerar por orden de la

propiedad sino que ha sido construido por D. Narciso Gotarra, demoliendo el que existia antiguamente y adelantando como adelantó en la parte de la calle expresada antigua de Geronia, que ha quedado esta mas estrecha en dicha parte de la anchura ó latitud que tenia antes de su obra; y en cuanto al pozo de que habla el recurrente ser de su propiedad, este pozo se halla situado al pie de dicha calle entre el edificio hoy de propiedad de dicho Gotarra y antes del Cabildo y un trozo de terreno ó granela del comun desde tiempo inmemorial en donde iban los vecinos á sacar aguas sin contradicion alguna, considerando ó no se considera que dicho pozo no pertenece á la propiedad que adquirió el recurrente Sor Gotarra sino al comun de esta villa en donde sin duda alguna tienen derecho á sacar agua los vecinos.

Lo manifestado, es lo que ha creido oportuno informar el Ayuntamiento á V.S. sobre el recurso de don Narciso Gotarra, para que en su dia, y previos los demas informes y datos que estime V.S. convenientes, pueda resolver con su ilustrado y recto criterio lo expresado recurso del Sr. Gotarra que se devolverá á V.S. asi informado por copia certificada de este acuerdo

unido al mismo.

Y sin otra cosa que motivara levanta la sesion. los concurrentes "pudiran = acordó = valen y los diputados = y = dijeron se bien y del concurrente = Abril = tambien vale"

El Alcalde Presidente
Pascual Ramis

Concejales.
Juan Co Figuerola Martin Medina
Juan Bohera Juan Calle
Vicente Noguera y Palmer

Sesion extraordinaria del dia catorce de Abril de mil ochocientos setenta y ocho. bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Pascual Ramis y Porta con asistencia de los concejales y de los síndicos de cada seccion elegidos por sorteo todos, anotados al margen.

Leida que ha sido el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Luego el Sr Alcalde manifiesta que el unico y exclusivo objeto de la convocatoria para lo que han sido convocados con las formalidades prevenidas el para dar cuenta de que conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en sesion del

Ayuntamiento General

N. 0.205.843



veinte y seis de Marzo último que se aprobó el repartimiento general vecinal formado por los síndicos entre los vecinos y hacendados comprendidos a los propietarios forasteros a razón del tres cuarenta y seis por ciento de la cantidad total imponible fijado a cada contribuyente, para satisfacer el déficit del presupuesto adicional del corriente ejercicio refundido con el ordinario del mismo año, dicho repartimiento general vecinal ha estado expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia que fué fijado en el número 40 de este año correspondiente al día dos del corriente mes, sin que le haya presentado reclamación alguna, y en su vista el Ayuntamiento y síndicos, considerando que se han practicado las formalidades prevenidas por el artículo 198 de la Ley municipal y demás disposiciones vigentes, sin que se haya producido reclamación de ninguna clase, sobre las operaciones de evaluación, determinación de utilidades y fijación de la cantidad

total imposible como en algunos casos
el repartido, acordaron por unanimidad
se proceda a la cobranza de dicho repar-
timiento general vecinal, señalando al
efecto los días diez y nueve al veinte
y tres inclusive de este mes, y hora
de las ocho de la mañana a la casa de
la tarde en casa Don Juan Javier y Bo-
lon los habitante en la calle de la Victoria
que se acuerda nombrarle y se le nom-
bra recaudador del expresado repartido,
a quien se le abonará el dos por ciento
de lo que recaude como premio de
cobranza del importe del seis por ciento
de aumento para gastos de distribución
cobranza y partidas fallidas; quien ha-
bido llamado al efecto y presente en
acto acepta el cargo de recaudador
y promete cumplirlo bien y fielmente
responsiendo con todos sus bienes pre-
sentes y futuros de las cantidades que
recaude, acordando se anuncie por
los Alcaldes la cobranza del referido
repartido para los días antes señalados
por medio de edictos en la forma de cos-
tumbre, y encargando el correspon-
diente anuncio en el Boletín Oficial
de la Provincia para que nadie alegue
ignorancia, y mandando a los con-
tribuyentes comprendidos en el refe-
rido repartido satisfagan sus respec-
tivas cuotas dentro el plazo señalado
a fin de poder atender el abono ínte-

folio 60

á sus compromisos y obligaciones apremiantes á que están obligados, pues de contrario tendrían que proceder contra los morosos por la vía de apremio con arreglo á la Instrucción de 20 de Marzo de 1884.

Y no otra cosa que resulten se levanta la sesión. = y para = constancia firmo el acto

El Alcalde Presidente
Miguel Vives

El 1er Teniente
Enrique Sans

Concejales
Martín Molla
Juan Tobera
Juan Bta Vigatá
Juan Cabot

Los síndicos
Gerardo Bonet
Juan Mora
Jaime Ventura
Pedro María
Benito Mont
Miguel Pedaguer
Joaquín Sans
Miguel Mundet
Domingo Dalí

El Secretario
Juan Bautista Cardona

Sesion ordinaria del dia 16 de Abril de 1888, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Bonet y Prats con asistencia de los individuos apoyados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Cuenta

Desde luego se aprueba por el siguiente una cuenta de D. Bruno Pigrau de la cantidad de 961 pesetas 12 cent. por importe del petroleo suministrado por el alumbrado publico desde el dia dos de Enero de este año al dia catorce de Marzo ultimo, cuya cuenta se acuerda satisfacerse con cargo al capitulo 3º art. 2º del presupuesto vigente.

Cuenta

Se aprueba otra cuenta de D. Bruno Pigrau de la cantidad de 13 pesetas 50 cent. importe de una carga y media de carbon para la casa consistorial, cuya cuenta se satisfara con cargo al capitulo 11º de este presupuesto.

Cuenta

Se aprueba una cuenta de Joaquina Pigrau de la cantidad de [illegible] importe de cera gastada en la Procesion del Jueves Santo de este año que se satisfara con cargo al capitulo 15º de este presupuesto.

Cuenta

Se aprueba una cuenta de Juan de Sacons importante seis pesetas 75 cent. importe de dos libras de cera gastada en la Procesion del Jueves Santo que se satisfara con cargo al capitulo 11º de este presupuesto.

Cuenta

Se aprueba una cuenta de Jose Pujol de la Cantidad de cinco pesetas por dos libras y media de cera gastada en la Procesion del Jueves Santo que se satisfara con cargo al capitulo 11º de este presupuesto.

Cuenta

Se aprueba una cuenta de Pablo Caradevall herrajero importante cincuenta y seis pesetas por los trabajos y materiales empleados para el arreglo preparacion del reloj publico de esta villa, que fue acordado su arreglo en sesion de dos de este mes, por importe de dicha cuenta se satisfara con cargo al capitulo once de este presupuesto.

Cuenta

Se aprueba asi mismo por el siguiente una cuenta de D. Miguel Mundet Albanil de la cantidad de cuatro cientas noventa y nueve pesetas 50 cent importe de los trabajos practicados para el debido arreglo de la calle de Jesus 1ª de esta villa que fue acordado su arreglo en sesion de 21 de febrero ultimo y se acuerda satisfacerse dicha cuenta con cargo al capitulo 5º art. 4º del presupuesto corriente.

Cuenta

Desde aprobada asi mismo por el siguiente otra cuenta del albanil D. Miguel Mundet de la cantidad de cuatro cientas noventa y nueve pesetas 75 cent por importe de los trabajos practicados para el arreglo de la calle de Jesus de esta villa que fue acordado en sesion de 21 de Febrero ultimo su arreglo y la espresada cuenta se satisfara con



N. 0.205.840

cargo al capítulo 6º artº 4º del presupuesto corriente
Se aprueba igualmente por el Sr. Alcalde otra cuenta del albañil D. Miguel Mundet de la cantidad de cuatro cientas noventa y ocho pesetas treinta y siete cénts importe de los trabajos practicados para el arreglo de la calle de la Cruz de esta villa cuyo arreglo fué acordado en sesión de 21 febrero último y la cuenta se acuerda satisfacerse con cargo al capítulo 6º artículo 4º del presupuesto corriente.

Acto seguido se acuerda por el Sr. Alcalde recargar el cuatro por ciento sobre el cupo de consumos en el próximo año económico de 1888-89 para cubrir gastos municipales.

Inmediatamente y en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el impuesto de consumos acuerda el Sr. Alcalde proceder a verificar la elección por sorteo de los vecinos contribuyentes que asociados con el Sr. Alcalde deben proceder a la determinación de los medios para hacer efectivo el referido impuesto de consumos en el próximo ejercicio de 1888-89 y realizado el sorteo en debida forma resultaron elegidos D. Jaime Golarra Codolar, D. Bruno Pigrau y D. Pedro Magrinà para cerno mayores propietarios D. Jerónimo Vilarta y D. Jaime Ventura como mayores propietarios D. Domingo Salé y D. Miguel Verdaguer y D. Silvestre Capdevila como vicedirectores, D. Jaime Vilarroca D. Joaquín Sans y D. José Pujol en representación de los que no satisfacen contribución directa acordando se les haga saber su elección y se les convocará a la mayor brevedad a los fines antes expresados.

Y sin otro asunto que tratar se levanta la sesión.

El Alcalde

Sr. Secretario

Por Teniente
Enrique Sans
Concejales
Juan Zohera
Juan Calle
Martin Molla
José Sans
Lorenzo Vila Sanz

Sesion ordinaria del dia 23 de Abril de 1888. bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Navarro y Bru con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego se aprueba una cuenta de D. Pedro Serna Miguel comisionado por el Ayuntº para la presentacion de documentos y mozos del reemplazo de este año ante la Yunta Provincial para el juicio de escepciones importante 50 pesetas que se satisfaran con cargo al Capitulo 1º art 6º de este presupuesto.

Visto el recurso presentado por Fco Boada de esta vecindad, en solicitud de que se abra la calle de Juvaller que desde la calle de la Victoria dirija al campo de esta villa, despues de oido a la Comision del ramo, y considerando que dicha calle de Juvaller es proyecto en su apertura muy util para la policia urbana y comodidad de los vecinos, el Ayuntº acuerda por unanimidad se abra dicha calle en proyecto de Juvaller encargando los trabajos de apertura al Albañil D. Sebastian Garriga y demas precisos para dejar dicha calle en proyecto sin perjudicar para mejorar de la policia urbana y comodidad de los mismos.

Luego de conformidad con lo propuesto por la Comision de Obras y policia urbana se acuerda que con cordones de piedra picada en la calle de la Constancia y el debido arreglo de dicha calle empe-

do los dos lados de la misma al pié de las aceras encargando los trabajos al Albañil D. Estevan Garriga.

Obras en la calle de Jaime 1º

Desde luego y á fin de que la calle de Jaime 1º que ha debidamente arreglada se acuerda empedrar los dos lados de la misma calle, al pié de las aceras encargando asimismo los trabajos al Albañil Estevan Garriga.

Arreglo de caminos

Acto seguido y á propuesta de la Comisión del ramo se acuerda arreglar y preceder á la debida reparación de los caminos vecinales que de esta villa dirigen á Caldes de Malavella y Vidreras que se hallan en pésimo estado por motivo de las continuas lluvias á fin de que estos queden en el buen estado de transito que es indispensable encargando la ejecución y dirección de los trabajos al prom. del Municipio D. Juan Reixe.

Hidrofobia

En vista de hallarnos ya en tiempo en que empieza cierto calor á sentirse el calor, y que puede dar lugar á desarrollarse la enfermedad de hidrofobia en la raza canina ó perruna, se acuerda publicar el oportuno Bando por el Sr. Alcalde prohibiendo en que los perros anden sin bozal por las calles y caminos acordándose que por el Sor. Veterinario D. Ramon Miralles se hagan cinco docenas balas estricnina para dar á los perros que anden sin bozal, que se distribuirán por los dependientes del municipio sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir los dueños de los perros que dejen andar libres sin bozal.

Baja de domicilio

Vista la instancia de D. Feliciano Prats solicitando la baja de domicilio de esta villa por pase á la Ciudad de Barcelona con su sirvienta Maria Cervera y se acuerda dar de baja á dicho Prats y sirvienta del padron de vecinos debiendo fijar su domicilio en Barcelona dentro el termino de quince dias.

Luego se ha presentado ante el Alguacil el mozo

Quintos de 1874

Severo Cornax Vidal perteneciente al reemplazo ordinario de 1874, manifestando que se presenta voluntariamente para su ingreso en caja, y en su virtud el Ayuntamiento acuerda presentar al ingresado mozo para su ingreso en caja el día 28 del actual ante la Junta provincial nombrando á D. Felix Sumar comisionado para su presentación que lo es también nombrado para las operaciones de la revisión de exenciones de los cuatro reemplazos anteriores y demás operaciones de quinta. Para el ingreso en caja del referido mozo Severo Cornax Vidal en el día señalado se citaron á los mozos concurrentes á su reemplazo invitandoles para presenciar el indicado ingreso.

Y sin otro con que resolver se levantó la sesión el ynvocado. = Luego se ha = Valga = de y en gravamen de mismo este = Valga ante [illegible] de y en

El Alcalde

Raymundo Romero

El 1er Teniente

Enrique Sans

Juan Zohera

Martin Molla

Concejales

Juan Collet

José Sans

Lorenzo Vila Paz

10ª CLASE. AÑO 1888
2 PESETAS
N. 0.205.838

Sesión ordinaria del día treinta de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Rosse y Prats con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída acta de la sesión anterior se aprueba

Se aprueba una cuenta de Don Teclip Durán, por la gasta ocasionada para ir a Gerona en calidad de comisionado para las operaciones de revisión de cupones, cuya cuenta de la cantidad de diez pesetas se satisfará con cargo al capítulo 1º artº 6º de este presupuesto.

cuenta

Se aprueba otra cuenta de Don Salvador Bach calderer, importante ciento doce pesetas cincuenta céntimos por la composición de tres faroles para el alumbrado público que fueron compuestos en composición en sesión de 20 de Abril corriente, y dicha cuenta se satisfará con cargo al capítulo 3º artº 2º de este presupuesto.

cuenta

Se aprueba una cuenta de Don Manuel Miralles Sarmentero para composición de dos ollas para

dar a la raya carina o prevenga importante dicha cuenta ciento y dos pesetas cincuenta céntimos que se satisfara del capitulo de imprevistos de este presupuesto.

Vista la instancia de Pedro Bonas y Valdemi, en solicitud de que se le dé de baja del padron de vecinos con su familia compuesta de su yerno Salvio Lasarda su hija Dolores Bonas y su nieto Leonarda y Matilde Lasarda para fijar su domicilio en San Feliu de Guixols y se acuerda se dé de baja a dicho Bonas y familia del padron de vecinos, advirtiendo que no serán baja hasta haberse dado de alta en San Feliu de Guixols en donde dicen fijar su domicilio que deberá verificar dentro el termino de quince dias.

Baja del padron de vecinos

Vista la instancia de Anastasio Bordas solicitando la baja del padron de vecinos para fijar su domicilio en San Feliu de Guixols con su familia compuesta de su yerno Francisco Llorens Vidrova, su hija Maria Ballell y Bordas y su nieto Bernabe Llorens y Ballell, acuerda el Ayuntamiento dicha baja advirtiendo que deberá fijar la numerata Anastasia Bordas su domicilio en San Feliu con su familia dentro el termino de quince dias, y no será baja en el padron de vecinos

¡D.º

vecino hubiese fijado y dado de alta en la villa de San Felipe de su domicilio y vecindad.

Luego se ha presentado ante el Ayuntamiento D. Antonio Faust vecino de esta villa padre del mozo general Faust y Boada, quien bien y cumplidamente ha manifestado que dá todo su consentimiento y amplia facultad al expresado su hijo General Faust Boada para sustituirse á otro en el servicio militar, cuya licencia ha ofrecido ratificar en todos sus partes y en donde convenga.

Acto seguido y hallándose en el salon igual número de contribuyentes al de los individuos que componen el Ayuntamiento en que se hallan representadas todas las clases que fueron elegidas por suerte en sesion de diez y nueve de este mes; el Sr. Alcalde ha manifestado que debia tratarse de la sorteo para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1888 á 1889 y dada lectura á los artículos 123 siguientes de la ley de 16 de Junio de 1885 se ha procedido á una amplia discusion, acordando luego manifestar por unanimidad al Sr. Alcalde de propiedades é ingresos de la Provincia que los vecinos hacendados que se han

provincia y cuentas.

consumos cupo para cubrir el cupo

hubo en esta villa para abonar
el encabezamiento gremial ó el
arriendo de derechos los cuales en
han dado resultado alguno, jus-
tifican cumplidamente que en esta
villa existe la imposibilidad abso-
luta de hacer efectivo el cupo
por otros medios que no sea el
repartimiento vecinal que viene
empleando de muchos años á esta
parte por lo cual este Ayuntam-
iento y asociados elegidos por es-
tos en número de diez y seis de este
vecindario, adoptan como única me-
dio posible para realizar y hacer
efectivo el cupo de consumos, el
repartimiento vecinal, acordando
asimismo distribuir en el mismo
á prorrata el cupo correspon-
diente á la sal y el recargo del ci-
ento por ciento sobre el cupo de co-
sumos para cubrir atenciones
municipales acordado ya por el
Ayuntamiento en unión de
diez y seis del vecindario ante-
diendo el cinco por ciento para
supletorios fallidos y los por
ciento para gratificación de recaudación
ó cobranza y conducción de caudales
de aumento sobre el cupo y recargo

Se acuerda por el Ayuntamiento

folio 45

N. 0.205.837





[illegible] comisionado a Don Pedro [illegible] de esta vecindad para el desempeño del cargo Pedro Barrera, fallo ante la dicha Comisión Pericial, el día ocho de este mes señalado al efecto.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesión.

El Alcalde
Joaquín [illegible]

Concejales.

Martín Mella
José [illegible] Sans
Juan Sobera
Franco Piquer
Juan Calbet

Contribuyentes anexos.

Miguel [illegible]
Jaime Vilaseca
Pedro [illegible]
Jaime Ventura
Joaquín [illegible]
José [illegible]
Silvestre [illegible]
Domingo [illegible]
Jaime [illegible]
[illegible]

Sesión ordinaria del día siete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Roure y Prats con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

A propuesta de la comisión de alumbrado, se acuerda colocar dos faroles, uno en la Plaza del Castillo otro en la calle que se construye entre la Plaza de la Constitución para subir á la del Castillo, y otro que existe en la Plaza del Castillo para colocarlo en la calle de Alvarez en donde es conveniente, y así lo han solicitado Don Domingo Gabarra y otros vecinos de dicha calle, de modo que con los faroles que deben construirse, la mal se acuerda encargar en comisión al concejal Don Silvestre Bach y se autoriza al albañil Don Miguel Mundet.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de Don Eduardo Barella de la cantidad de ocho pesetas importe de un trabajo de medición como tallador nombrado de los gastos del empedrado de este año y demás aprobaciones de minutas de sus especies.

Se aprueba por el Ayunta

cuenta

mento una cuenta del albañil Don Miguel Mandiet de la cantidad de Doscientas cuarenta y siete pesetas setenta y un céntimos importe de los trabajos y materiales para la rotulación de las calles, plazas y casas de esta población, que fué acordado en virtud de orden de la superioridad, su rotulación entrase de diez de Octubre último; y la cuenta se acuerda satisfacerse del capítulo de imprevistos de este presupuesto.

cuenta

Se aprueba también por el Ayuntamiento una cuenta del carpintero D. Miguel Verdaguer de la cantidad de Cuatro cientas nueve pesetas importe de los trabajos y materiales de carpintería empleados en la escuela elemental de niños instalada en el edificio para consistorial, que fué acordada la recomposición de este edificio en sesión de veinte y cuatro de Octubre último; y la cuenta se acuerda satisfacerse del capítulo de imprevistos de este presupuesto.

Acto seguido y habiendo entrado en el salón los individuos de la Junta municipal anotados al margen, se leyó dado cuenta al dictámen de la comisión de la Junta municipal nombrada en sesion de dos de Abril último, para informar sobre las cuentas municipales del año económico de 1886-87, las cuales han permanecido expuestas al público en la Secretaría del Ayun-

cuentas mil. de 1886-87

famiento por el término de quince días. Y enterados los Sres. concurrentes fué elegido Don Miguel Verdaguer para ocupar la presidencia á tenor de lo dispuesto en el artículo 162 de la ley municipal, cuyo dictámen copiado á la letra es el siguiente:

"Los infrascritos vocales de la Junta municipal elegidos en sesión de dos de Abril último para dar dictámen sobre las cuentas municipales del año económico de 1886-87, después de examinadas detenidamente dichas cuentas las han hallado conformes en todas sus partes. Lo cual es cuanto se ofrece en Olot á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. = Gerardo Dorda. = Joaquín Sans."

Desde luego los Sres. concurrentes enterados del anterior dictámen y después de examinadas dichas cuentas y hallarlas conformes en todas sus partes, sin que se haya producido reclamación alguna, las han aprobado por unanimidad, fijando el cargo en la cantidad de cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos y la data treinta y tres mil ciento ochenta y tres pesetas setenta céntimos, resultando una existencia de doce mil cinco cientas sesenta y cinco pesetas veinte y dos céntimos que pasará á fondos del corriente ejercicio de 1887-88, acordando comunicar este acuerdo á los cuentadantes para su satisfacción y remitir las cuentas originales al Sr. Gobernador de la Provincia para su superior aprobación. Luego se acordó por el Ayuntamiento recargar en 1887-88 sobre la contribución de inmuebles para cubrir atenciones municipales

Pasa á la inmediata.

folio 47

10ª CLASE. AÑO 1888

2 PESETAS

N. 0.205.835

otra cosa que mañana se le
dante la misa. Los encomendados
1886-87 = dos = salen hoy en el próximo
ejercicio de 1888-89 otro anadir vale

El Alcalde
Miguel Pons

Concejales.

Franco Vigrau
Juan Calbet
Juan Sobera
Martin Molla
José Sans

Padres de la Santa Iglesia

Gerardo Bonet
Juan Roure
Miguel Verdaguer
Domingo Dalí
Pedro Mayor
Miguel Mundet
Joaquin Sans
Pedro Mayor
Benito Mont
Lorenzo Sus

Sesion ordinaria del dia catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Pons y Pons, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Queda aprobada por el Ayuntamiento una cuenta de D. Jose Mora importante seiscientas por los gastos de ir a la Capital como comisionado del Ayuntamiento, guarda operarios de quintos cuya cuenta se satisfara con cargo al capitulo 1º articulo de este presupuesto.

cuenta quinto

Desde luego acuerda el Ayuntamiento que el mozo Jaime Sala Pijoan comunique al alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1881, cuya revision no tuvo lugar en el dia senalado y presente de nuevo ante la Junta Comision provincial para su reconocimiento y al efecto se senala el dia quince de este mes, nombrando comisionado a D. Jose Mora de esta vecindad, y asimismo para las demas operaciones, quintos, no se anuncia ninguno.

quinto

Se acuerda por el Ayuntamiento, á propuesta de la comision del alumbrado publico la construccion y colocacion de otro farol en la plaza de Bastilla que se considera necesario, á mas de los dos que esta acordado en la sesion anterior, de modo que son tres los faroles que debe haber desde la subida por la nueva escalera á los

alumbrado

citada pelaza del Castillo para ir á
la Iglesia Parroquial y casa Consisto-
rial y cuartel de niños, y Juzgado
municipal, cuarzando la cantonera
del panel al calabozo Libreria Bank
y su colocacion al albañil D. Miguel
Abundez cuyos tres pasos serán colo-
cados y distribuidos en los puntos que
se considere mas conveniente para
la buena iluminacion en dicho punto.

Vista la instancia presentada
por Francisco Plaza Pamplido vecino
de San Felices de Buelna, en solicitud de
permiso para levantar y continuar
la pared de fachada de la calle de Cantarana,
en continuacion al salon contiguo del
edificio convento de las Hermanas Carme-
litas, despues de oido a la comision
del ramo, se acuerda conceder el per-
miso solicitado, mediante que el recurren-
te deberá ceñirse a la linea correspon-
diente, a las proporciones del diseño pre-
sentado y a las reglas acordadas por el
Ayuntamiento en sesion de 5 de Octubre de
1883 satisfaciendo ademas diez pese-
tas por arbitrio sobre edificacion. Asimis-
mo queda este acuerdo á la interesada que
deberá pasar a recoger el permiso
en secretaria facilitando un pliego del
timbre de dos puntos con arreglo al
art. 80 de la ley del timbre de
21 de Dic. de 1881.

Se aprueba una cuenta de Jor-
nales Pagos importante documentos

cuatro pesos sesenta centimos por el
Importe suministrado para el alumbra-
do público desde el día 29 de Marzo
último al fin del corriente, que
se acuerda satisfacerse con cargo al
capítulo 2º art. 2º del presu-
puesto.

Se aprueba también por el Ayun-
tamiento otra cuenta de Joaquina
Pigrau de la cantidad de setenta y
seis pesos setenta y dos centimos,
importe de los trabajos y conducción
de faroles del alumbrado público
entregado desde el día dos de Enero
último al fin del corriente, que
se satisfaga con cargo al capí-
tulo 2º art. 2º de este presupuesto.

Se acuerda pase el expediente original de 30 de Marzo último

Y sin otra cosa que resolver se
levanta la sesión. - que el presente y los
de 1888-89 para subir a Fernando municipales y

El Alcalde
Joaquín Flores

Concejales
Juan Calbet José Sans
Martín Morella Juan Tobera

El Síndico Procurador
Lorenzo Ferrer

Folio 29

N. 0.205.833

10ª CLASE AÑO 1888

2 PESETAS

Sesion extraordinaria del dia 11 de Mayo de 1888, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Bruno y Prats con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde manifiesta que el primero y exclusivo objeto de la sesion para la cual habian sido convocados con las formalidades prevenidas era para dar cuenta de que habiendo manifestado deseos de colocar aceras al frente de sus edificios los vecinos D. Bruno Pigrau y Dª Josefa Pigrau al frente de sus casas de la calle Mayor de esta villa antes de la proxima fiesta Mayor de esta calle al objeto de acordar lo que se crea conveniente y en su vista el siguiente acuerda facultar a dichos D. Bruno Pigrau y Dª Josefa Pigrau la colocacion de aceras al frente de sus casas de la calle mayor y que las coloque tambien el Alcalde Pedaneo al frente de la casa de su propiedad sita en dicha calle que habita D. Juan Miralles, para quedar conforme al ornato publico en dicha parte de calle, dichas aceras deberán ser precisamente de piedra picada y deberan tener la anchura de tres pies y al efecto deberá abrirse la oportuna zanja y construirse la correspondiente cloaca para el curso correspondiente de las aguas, hasta encontrar la cloaca transversal que conduce las aguas de la parte del detras de la casa de D. Narciso Gotarra a la cloaca de la calle de la Concepcion atravesando la calle concedido por dicho de Dª Felipa Nin, y como quiera que D. Narciso Gotarra tiene ya colocadas aceras al frente de su casa en la parte de la calle Mayor sin que haya cloaca construida deben arrancarse dichas aceras para la construccion de la cloaca antes dicha volviendose a colocar las aceras a la linea correspondiente de las demas que se señalará al efecto por la comision de obras y policia urbana. Sin otro cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde

Concejales

Juan Calet

Martin Molla

Vicente Segura y Pons

José Sans

Juan Tohera

Lorenzo Llop

Sesion ordinaria del dia 31 de Mayo de 1888 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Roure y Prats con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

cuenta aprobada

Luego se aprueba por el Ayuntº una cuenta de doce pesetas de D. Jaime Morè por gastos de ir a la Capital como comisionado en los dias 15, 16 de este mes para operaciones de quintas y se acuerda satisfacerse del capitulo 8º artículo 6º de este presupuesto.

Acto seguido se dá cuenta al Ayuntº de una comunicacion del Sr. Presidente de la 2ª Comision provincial por la cual se señala el dia 25 de los corrientes para la vista y fallo del espediente de exencion é incapacidad fisica del mozo Jaime Sala Pijoan del reemplazo de 1888 y enterado el Ayuntº acuerda nombrar comisionado a D. Lorenzo Vila para asistir a dicho acto quien ha de ser portador de las diligencias de citacion.

quedan enterados

Acto seguido el Sr. Alcalde dá cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la 2ª Comision provincial de fecha ocho de este mes concediendo de este Ayuntº emita su informe sobre el recurso de alzada por ante el Ministerio de la Gobernacion presentado por Juan Capdevila Gibert contra el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1888, reclamando contra el fallo de la 2ª Comision provincial que le declaró soldado sorteable cuyo recurso se acompaña con la espresada comunicacion y enterado el Ayuntº acuerda su cumplimiento, emitiendo al efecto el informe siguiente: Que el mozo Juan Capdevila Gibert concurrente al alistamiento de esta villa para el reemplazo de este año 1888 fué declarado por el Ayuntº soldado condicional ó recluta en depósito en su calidad de hijo único en el sentido de la Ley de padre pobre y sexagenario.

El Ayuntº informante debe hacer constar que al declarar soldado condicional ó recluta en depósito al espresado mozo Juan Capdevila Gibert se tuvo presente del espediente de exencion que tiene otros dos hermanos mayores de diez y ocho años el uno casado con pobre y vive fuera de la compañia del padre y el otro hermano es Eclesiastico y se halla de Vicario ó Coadjutor en una parroquia de esta Provincia ó sea en el pueblo de Ulldemolins que cuenta con unos quinientos habitantes aproximadamente y se tuvo en cuenta esta circunstancia considerando que los eclesiasticos son emancipados y sujetos a la jurisdicion eclesiastica y este obra en su calidad de Coadjutor á vivir fuera de la compañia del padre y falta de hijos para auxiliarle por lo cual se considera comprendido al sobredicho mozo Juan Capdevila Gibert en el parrafo 1º del artº 62 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito vigente, debiendo hacer constar la circunstancia de que publicado el fallo del Ayuntº que le declaró soldado condicional ó recluta en depósito no se ha reclamado contra el mismo.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente manifiesta que debiendo proceder antes de 30 de Junio próximo al arriendo de los derechos de matadero para el próximo año económico de 1888-89, y considerando que la tarifa de derechos sobre las reses que se sacrifican en el Matadero sería conveniente aumentarse en 6 p% á fin de obtener mayor resultado los ingresos municipales lo propone al Ayuntº para que en su vista tome el acuerdo que estime mas procedente; enterado el Ayuntº de lo expuesto por el Sr. Alcalde Presidente y oido á la Comisión de Mataderos; considerando la conveniencia de procurar el mayor ingreso posible de recursos al objeto de cubrir los gastos del presupuesto lo cual se obtendrá formando una nueva tarifa, se acuerda por unanimidad formar la siguiente tarifa de derechos de Matadero, que deberá someterse á la superior aprobación del Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Tarifa de derechos de Matadero

	Pts	Cts
Por cada cerdo que se sacrifica en el matadero públicos pagará de derechos Cuatro pesetas cincuenta céntimos	4	50
Por cada Carnero Setenta y cinco cts de peseta	"	75
Por cada Buey ó Vaca siete pesetas cincuenta cts	7	50

Esta tarifa empezará á regir en 1º de Julio próximo mediante la superior aprobación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Y sin otro asunto que resolver se levanta la sesión

El Alcalde

Concejales

Martín Molla

José Sans

Juan Sobera

Vicente Negrete y Ruiz

Franco Pigrau

Lorenzo de la Cruz

Sesion ordinaria del dia 28 de Mayo de 1888, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Bouza y Prats con asistencia de los Sres Concejales anotados al márgen

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba

Luego se aprueba por el Ayuntº dos cuentas de D. Salvador Bauza calderero importantes ciento doce pesetas cincuenta cent por la construccion de tres faroles para el alumbrado publico para colocar en la carretera nueva y Plaza del Castillo acordadas en sesiones de siete y catorce del corriente mes el importe de las expresadas dos cuentas se satisfaran con cargo al Capitulo 3º Articulo 2º de este presupuesto.

Se aprueba por el Ayuntº una cuenta del Albañil D. Esteban Gamiga de la cantidad de cuarenta pesetas 25 cénts importe de los trabajos materiales empleados para el arreglo del brozo de la calle antigua de Ferreria acordado dicho arreglo en Sesion de 13 de Febrero ultimo, cuya cuenta se satisfara con cargo al capitulo de imprevistos de este presupuesto.

Acto seguido el Sr. Alcalde dá cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provª de fecha 23 Abril ultimo remitiendo á informe de la Alcaldía una instancia de fecha 22 de dicho mes de Abril suscrita por D. Juº Tarré y otros vecinos en recurso de queja de nulidad del reparto general vecinal formado para extinguir el deficit resultante del presupuesto adicional refundido con el ordinario del presente ejercicio de 1887-88, y dada lectura á dicha instancia y enterado el Ayuntº se acuerda informar al Sr. Gobernador que el recurso de queja elevado por D. Juº Tarré y otros vecinos carece de fundamento en un todo por las razones que se pasan a esponer.

Primeramente, antes de la formacion del reparto general vecinal para extinguir el deficit resultante del presupuesto adicional refundido con el ordinario del presente ejercicio aprobado por VS. con fecha 21 de Mayo ultimo, se procedió á la evaluacion, determinacion de utilidades y fijacion de la cantidad total imponible de cada contribuyente con estricta sujecion á lo prevenido en las reglas 1ª 2ª 3ª y 4ª del artº 338 de la Ley vigente especial, dichas operaciones de evaluacion determinacion y fijacion de la cantidad total imponible fueron espuestas al publico en la Secretaria del Ayuntº por el termino de diez dias á contar desde la insercion del correspondiente anuncio en el Boletin oficial de la Provincia que lo fue en el nº 37 de este

N. 0.205.830



cio correspondiente al dia doce de Marzo último y se publicaron los correspondientes edictos en los sitios de costumbre sin que se haya hecho reclamacion alguna, habiendose procedido despues á la formacion del repartimiento general vecinal por los individuos de cada seccion designados por el sorteo procediendo como síndicos, bajo la base del 3'46 p% sobre la cantidad imponible definitivamente fijada á cada contribuyente cuyo reparto despues de verificado por los síndicos, y comunicado y aprobado por el Alcalde fué espuesto al público por el termino de diez dias á contar desde la insercion del oportuno anuncio en el Boletin oficial de la Provincia que lo fué en el N.º 40 de este año, correspondiente al dia dos de Marzo último y habiendo en mismo dado toda la publicidad posible por medio de edictos que se publicaron por el pregonero en la forma de costumbre en esta localidad, con la prevencion de que finido dicho termino no se admitiria reclamacion alguna, ni que tampoco se formulase contra las operaciones de evaluacion determinacion de utilidades y fijacion de la cantidad total imponible ni contra el reparto reclamacion alguna, por lo cual se acordó procederse al cobranzo del mencionado reparto; de modo, que para las mencionadas operaciones y formacion del referido reparto se han guardado todas las formalidades prevenidas en el art.º 138 de la Ley municipal y demas disposiciones vigentes

El Alcalde infrascrito se vé en el caso de tener que manifestar á V.S. que el recurso de queja elevado á V.S. debe sobreseer como ha sobreseido esta Corporacion al ver la negativa de los suscritos á la falta de publicidad en dicho reparto, siendo así que tanto las operaciones de evaluacion como el reparto en el termino que estuvo espuesto al público fué examinado por varios vecinos y algunos de ellos tomó notas del mismo, contando á este Alcalde que lo examinaron varios vecinos entre otros D. Napoleon Montinell y Don Franco Coris y Carbó

cuyas firmas aparecen estampadas en dicho recurso sobre aparece del mismo que no firman por ellos, sino, el Sr. Martinell por Narciso Moré, y Cots Carbó por Joaquín Ferrant, sin duda alguna estos dos vecinos no debieron firmar por sí, por dictarles su conciencia que no podian suscribirlo puesto que habian examinado por toda la escrupulosidad que requieren convenientemente el espresado reparto durante su esposicion al público en presencia de varios otros y de individuos de la Corporacion á los cuales se les facilitaron todos los datos y esplicaciones que pidieron.

En cumplimiento de la Corporacion informante, el predicho recurso de queja no tiene otro motivo por parte de algunos vecinos que el de hacer la oposicion al actual Municipio, lo que comprenderá V.S. en su ilustrado Criterio por las razones que acaban de alegar, debiendo añadir que algunos de los recurrentes, ni tan siquiera son contribuidos en dicho reparto por carecer de fortuna y otros que sin duda han estampado su firma por sí ó otro por ellos sin estar enterados del contenido del recurso.

Por todo lo espuesto se desprende la marcada intencion por parte de los recurrentes que en verdadero convencimiento de causa han acudido en recurso de queja pidiendo la nulidad del mentado reparto general vecinal, único medio que tiene el Ayuntº para cubrir el déficit resultante del presupuesto adicional refundido con el ordinario del presente ejercicio aprobado por V.S. con el cargo de satisfacer al Municipio ya que anulado la anulacion del reparto no podria atender al pago de sus débitos y por consiguiente entorpeceria la buena marcha de la Administracion municipal.

En resumen el Ayuntº debe informar é informa á V.S. que se guardaron todas las formalidades y requisitos prevenidos en el artº 138 de la Ley Municipal y demás disposiciones vigentes para la evaluacion, determinacion de utilidades y fijacion de la cantidad total imponible de cada contribuyente y formacion del reparto general vecinal bajo la base del 3'40 p% sobre la cantidad total imponible fijada y que por lo tanto el recurso de queja elevado á V.S. por D. José [illegible]

y otros vecinos de fecha 22 Abril último debe desestimarse por extemporaneo é improcedente, poniendose en conocimiento de N. que el Sr. Alcalde formuló la oportuna denuncia al Juzgado municipal de esta villa por aparecer suscrito dicho recurso por varios vecinos que no lo han verificado, y en el que resultan estampadas algunas firmas individualmente falsas por lo que á algunas de ellas se refiere ha comprobado la Alcaldía conferando los interesados que no podian haberlas puesto, por no saber escribir.

Seguidamente se acuerda la devolución del precitado recurso al Sr. Gobernador, remitiendole copia certificada de este acuerdo al mismo.

Dado cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 26 de Abril último para que se informe sobre una instancia presentada al Gobierno Civil por Dª Teresa Torga solicitando la nulidad del reparto general vecinal manifestando no haberse guardado las disposiciones legales en la confección de dicho reparto. Considerando que la interesada Dª Teresa Torga manifiesta haber desistido de dicha instancia presentada al Gobierno Civil, se acuerda que así se comunique al Sr. Gobernador por el Trallcalde, manifestando que para la formación del reparto general vecinal se guardaron todas las formalidades y requisitos prevenidos en el artº 138 de la Ley Municipal y demás disposiciones vigentes.

reparto general vecinal

Vista la instancia presentada por Dª Margarita Feliú y Mora, vecina de Gerona de fecha 30 de Abril último, pidiendo se anule el reparto general vecinal ó cuando menos se suspenda á la recurrente del mismo; dada lectura á dicha instancia y enterado el Segundo. Considerando que se han cumplido y guardado todas las formalidades prevenidas por el artº 138 de la Ley municipal y demás disposiciones vigentes para la evaluación determinación de utilidades y fijación de la cantidad total imponible rebajando el quinto de la utilidad imponible de la suma á los propietarios forasteros. Considerando que tanto las operaciones de evaluación, determinación de utilidades y fijación de la cantidad total imponible, así como el reparto general vecinal formado bajo la base del 3'46 p% sobre la cantidad total imponible fijada á cada contribuyente deduciendo el quinto á los forasteros. Ha estado expuesto al público por el termino de diez días contados desde la inserción de los edictos pendientes anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y publicación de oportunos edictos en los sitios de costumbre

id.

de la localidad sin que se hubiera presentado reclamacion alguna el Ayuntº acuerda por unanimidad desestimar dicha instancia de Margarita Felipe y Moreu vecina de Genova por extemporanea é improcedente.

Acto seguido se ha enterado el Ayuntº de la relacion del Secretario del Ayuntº encargado de la recaudacion de las cédulas personales de los individuos que á pesar de los edictos y prorrogas concedidas y de la imposicion del 6 1º/º de recargo de primer grado faltan á proveerse cada una de las respectivas cédulas personales, y se acuerda que por el Sr. Alcalde se siga adelante los procedimientos de apremio imponiendose el recargo de 2º grado contra los morosos procediendose ejecutivamente con arreglo á la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 dando cuenta al Ayuntº despues de instruido el espediente para acordar lo que proceda respecto á las cédulas que resulten incobrables de familias pobres ó menesterosas.

Se recomienda asi mismo el Sr. Alcalde Presidente la mayor actividad en la instruccion de los espedientes de apremio contra los morosos por consumos y por el reparto general vecinal para cubrir el déficit, á fin de poder el Ayuntº cumplir sus compromisos y obligaciones para el pago de sus débitos.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion

El Alcalde

Concejales

José Sans
Juan Tohira
Juan Calbet
Martin Molla

Ivan Vigraeta
Vicente Vergara y Flores
Gregorio de Paz

Sesion ordinaria del dia cuatro de Junio de 1888, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Serra y Prats con asistencia de los Concejales é individuos de la Junta repartidora de consumos anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba

N. 0.205.831



premio de cobranza de los personales de 1887-88.

Acto seguido acuerda el Ayuntº satisfacer á D. Lorenzo Vila Secretario encargado de la recaudacion de las cédulas personales del presente año 1887-88 la cantidad de Cincuenta y tres pesetas siete cent importe del 3 ½ º/º de la cantidad recaudada por premio de espendicion que ha cobrado este Ayuntº de la Hacienda.

Seguidamente se dá cuenta de una comunicacion del Sr. Vice-presidente de la Excma Comision provincial de Gerona de fecha 28 de Mayo ppdº señalando el dia cinco de este mes para la vista y fallo del espediente de exencion del mozo Jaime Sala Pijuan concurrente al alistamiento de esta villa en el reemplazo de 1888, enterado el Ayuntº acuerda nombrar comisionado á D. José Moré para asistir á dicho acto quien será portador de las diligencias de citacion.

Acto seguido y habiendo entrado en el Salon los individuos de la Junta repartidora de Consumos el Sr Alcalde ha dado cuenta de una comunicacion de la Admon de propiedades é impuestos de la Provincia por la cual remite á informe una instancia de D. Jaime Coris y Mundet reclamando contra la cuota de consumos del reparto del presente año y dada lectura á dicha instancia y enterado el Ayuntº y Junta repartidora y considerando que el recurrente D. Jaime Coris y Mundet no acudió en tiempo hábil ante esta Corporacion. Considerando que la reclamacion de dicho D. Jaime Coris viene destituida de fundamento el Ayuntº oida la Junta repartidora acuerda informar al Sr Admor de propiedades é impuestos de la Provincia que la espresada instancia debe ser desestimada por estemporanea é improcedente.

consumos de 1887-88.

Se aprueba por el Ayuntº una cuenta del peon del Municipio D. Juan Roure de la dos cientos sesenta y ocho pesetas 50 cent importe de los trabajos practicados para el arreglo del camino vecinal que de esta villa dirige á Caldas de Malavella que fué acordado su arreglo en sesion del dia 23 de Abril último y el importe de dicha cuenta se satisfará con cargo al capitulo 6º art 2º de este presupuesto.

cuenta

Se aprueba asimismo por el Ayuntº otra cuenta del peon del Municipio D. Juan Roure de la cantidad de dos cientas cuarenta y ocho pesetas 50 cent importe de los trabajos practicados para la recomposicion y arreglo

cuenta

del camino vecinal que de esta villa dirige á Viérnas que fue exa-
dado su arreglo en sesión de 23 de Abril último, y el sobrante de
dicha cuenta se satisfará con cargo al cap.º 6.º art.º 2.º del presupuesto
Y sin otro caso que resolver se levanta la sesion

El Alcalde
Joaquin Bores

Concejales
Martin Molla — Juan Tobera
Franco Pizarro — José Saez
Juan Calle

La Junta Repartidora de Consumos
Domingo Dal — Joaquin Saez.
Juan Moure
Gerardo Pardo
Miguel Verdaguer. — Gerónimo Abetia

Lorenzo Vilella

Sesion ordinaria del dia once de Junio
de mil ochocientos ochenta y ocho.
Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Joaquin Bores y Prats con asistencia
de los concejales anotados al margen.
Leida el acta de la sesion

la aprueba.

Luego se da cuenta de una alta de domicilio presentada por Jaime Guitó y Boot, para fijar su domicilio en esta villa con su familia, y se acuerda enterado.

Seguidamente se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta del albañil Don Esteban Garriga de la cantidad de cuatro cientas treinta y nueve pesetas, importe del valor de las cargas de yeso gastos de transporte y colocación en la Calle de la Bondanía de esta misma villa, que se acordó en colocación en sesión de veinte y tres de Abril último, y la expresada suma se acuerda satisfacer con cargo al capítulo 6º artº 6º de este presupuesto.

Queda asimismo aprobada por el Ayuntamiento otra cuenta del albañil Don Esteban Garriga, de la cantidad de cuatro cientas treinta y cuatro pesetas importe de los trabajos y materiales empleados para el arreglo debido de la Calle de la Bondanía de esta villa y empedrar los dos lados de dicha calle al pie de las aceras, que fueron dados en sesión de veinte y tres Abril último, y la expresada cantidad se acuerda satisfacer con cargo al capítulo 6º artº 4º del presupuesto corriente.

Y sin otra cosa que re-

sobre se levanta la sesion.

El Alcalde
Jayme Sans

Consejales.
Martin Molla
Juan Sobera
Lorenzo de Luz

José Sans
Juan Gallart
Franco Pigrau

Sesion ordinaria del dia diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho bajo la presidencia del Señor Alcalde don Jaime Sans y Bosch con asistencia de los consejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego se da cuenta de una comunicacion del Señor Presidente de la Escuela Comision Provincial sobre el dia diez y nueve de este mes para la visita y pago o reconocimiento del mozo Jaime Sala Bisbau del reemplazo de 1882 que quedó pendiente de observacion en baja y se nombra nombrar comisionado al alguacil don Carlos Luis para asistir al acto del reconocimiento.

Y sin otro asunto de que tratar se levanta la

folio 55 N. 0.205.827





ión.

El Alcalde
Jaime Sans

Jose Sans
Juan Colet

Concejales:
Martin Molla
Juan Tohera

Francº Vigiau
Lorenzo Vila Sin

Sesion extraordinaria del dia veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Jaime Sans y Prats, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde ha manifestado que ha convocado al ayuntamiento en sesion extraordinaria al unico y exclusivo objeto de

Dar cuenta de haber sido entregado por la Junta repartidora de la contribución de consumos el reparto de dicha contribución y del gravamen correspondiente igual al tal formado para el próximo ejercicio de 1888 á 1889; y el Ayuntamiento después de examinado dicho reparto de consumos y del gravamen igual á la tal y hallado conforme, acuerda exponerlo al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y publicación y fijación de los correspondientes edictos en los sitios de costumbre de la localidad, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas, reuniéndose en el día último del término señalado en sesión pública el Ayuntamiento reunido para resolver las reclamaciones que produzcan á los individuos de la Junta repartidora.

Y sin otro caso que resolver se levanta la sesión = Y con las formalidades prevenidas = de lo cual doy fe.

Eduardo
Reyna Ramos

Con

Concejales.

José [illegible] Sans
Juan Gallot
Franco Pigrau

Martin Molla
Juan Bohera
Lorenzo Valles

Sesion ordinaria del dia veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Jaime Ramos y Bats, con asistencia de los concejales é individuos de la Junta municipal todos anteriormente nombrados.

Leida el acta de la sesion anterior queda aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta la conveniencia de proceder al arriendo de los derechos de matadero para el proximo ejercicio de 1888-89 con arreglo a la nueva tarifa acordada en sesion de veinte y cinco de Mayo último y enterados el Ayuntamiento y Junta municipal y considerando que con el arte 137 de la Ley municipal son atribuciones de la Corporacion la creacion de los arbitrios que se exponen en el mismo artículo y que por lo tanto es de competencia de esta Corporacion

la modificación de la tarifa de derechos de matadero, verificado para obtener mayor resultado los ingresos municipales que se presupuestaron para cubrir los gastos del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1888-89; la Junta municipal aprobando como ejecutiva la expresada nueva tarifa sobre derechos de matadero acordada para regente en veinte y uno de abril próximo pasado, y de conformidad con el Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad anunciar los derechos de matadero para el próximo ejercicio de 1888-89 por medio de subasta que tendrá lugar como de costumbre ante el Ayuntamiento el día treinta de este mes á las once horas de la mañana en la sesión de la casa consistorial bajo el tipo de dos mil doscientos pesetas con arreglo al pliego de condiciones siguiente:

1ª El tipo por el cual se subastan los derechos de matadero es el de dos mil doscientos pesetas anuales que figurarán como ingresos en el presupuesto para el próximo año económico de 1888-89.

2ª El arrendatario cobrará los derechos de matadero con arreglo á la tarifa acordada en sesión de 21 de abril

folio 57 N. 0.205.828



último que es lo siguiente: Ptas Cts

Por cada cerdo que se sacrifique en el matadero público pagará de derechos, ocho puntos cincuenta céntimos ——— 0' 50

Por cada carnero, sesenta y cinco céntimos de peseta ——— " 65

Por cada buey o ternera ocho décimos céntimos ——— 0' 50

3ª Los especuladores o vendedores de carnes muertas deberán sacrificar precisamente las reses en el matadero público para la inspección del veterinario de turno y del médico nombrado al efecto, siendo perseguidos y castigados los infractores como defraudadores a la hacienda municipal.

4ª Bajo ningún pretexto se permitirá que ningún vecindario tenga en su casa res ninguna sin que sea sacrificada debiendo tener por depósito de las reses que han de sacrificarse los que existen en el local del matadero público

5ª Deberá el arrendatario presentar semanalmente a la comisión del ramo nota firmada de las reses que se han sacrificado en dicho

matadero

6º El arrendatario deberá dar fianza suficiente para responder de la cantidad por la cual se adjudican los derechos de matadero.

7º El arrendatario deberá satisfacer la cantidad objeto del remate por mensualidades anticipadas en poder del Sr. depositario del Ayuntamiento.

8º Deberá el arrendatario cuidar de la limpieza del establecimiento del matadero a su cargo.

9º El Ayuntamiento resolverá todas las reclamaciones que se promuevan sobre el pago de derechos de matadero.

10º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la forma que se dispondrá por el Sr. Alcalde.

Se aprueba por el Ayuntamiento desde luego una cuenta de Joaquín Pizarro de la cantidad de ciento y nueve pesetas cincuenta céntimos por petróleo y tubos suministrados para el alumbrado público desde el día 25 de Mayo pasado al día 1 del actual que se acuerda satisfacer con cargo al capítulo 3º artº 2º de este presupuesto.

cuenta

Se aprueba una cuenta del Señor D. Lorenzo Vidal de la cantidad de cien pesetas, otra de D. José Alloré de cien pesetas y otra de D. Félix Luna de cien pesetas por los gastos ocasionados

ocasionados para ir a la Capital en
calidad de comisionados del Ayunta-
miento por incidentes de quintas,
cuyas dos cuentas le satisfarán
á los expresados Dⁿ Vila, Alonso
y Lucia con cargo al capitulo 9º
artº 6º del presupuesto corriente.

Desde luego se aprueba por el
Ayuntamiento una cuenta de
Dⁿ Miguel Menendez Valdés, ascen-
dente la cantidad de cuatrocien-
tos noventa y siete pesetas, importe
de los trabajos practicados y materia-
les empleados para la apertura de la
zanja para nueva cloaca, y colocacion
de arenas en la parte izquierda de
la calle de San Telmo de esta villa, que
fue acordado en sesion de veinte y
uno de Novbre del último año, y le
fueron encargadas las obras de arreglo
de dicha, apertura de zanjas, colocacion de
arenas, cordones y demas en la expresada
sesion de 21 de Novbre último y en sesion
de cinco de Diciembre del expresado año
último, y el importe de dicha cuenta
que debia satisfacerse del capitulo 6º
artº 1º del presupuesto corriente, no
puede satisfacerse por estar agotado
dicho capitulo del presupuesto, acordan-
do el Ayuntº que la expresada cantidad
importe de dicha cuenta, se consigne como
pendiente por adicion en el presupuesto
adicional venidero para el proximo

ejercicio de 1888-89, para satisfacerse al propio Miguel Mundet.

Seguidamente se aprueba otra cuenta de Don Miguel Mundet al cargo de la cantidad de cuatro cientos noventa y seis pesetas cincuenta céntimos importe de los trabajos y materiales empleados para la apertura de la zanja de la parte derecha de la calle de San Telmo para la construcción de alcantarilla y colocación de arena que fue acordado en sesión de 21 de Octubre del último año y fueron ejecutados los trabajos de arreglo de dicha calle y demás en dicha sesión y en la de cinco de Diciembre del mismo año, al propio Mundet, cuya cuenta que debía satisfacerse del capítulo 6º artº 1º de este presupuesto, no puede verificarse dicho pago en razón a estar agotado el capítulo correspondiente de este presupuesto, acordado el Ayuntamiento se consigne dicha cantidad como resulta por adición en el presupuesto adicional vigente para el presente ejercicio de 1888-89, para satisfacerse á dicho Don Miguel Mundet.

Leída aprobada por el Ayuntamiento otra cuenta de Don Miguel Mundet de la cantidad de cuatro cientos noventa y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de los trabajos practicados para rebajar el piso de la calle de San Telmo y sacar los tierros sobrantes, que fue acordado en sesión de 21 de Octubre del último año y le fueron encargados

folio 59 N. 0.205.826



dichas trabajos en la misma sesión y demás pregonados en la propia calle también en sesión de 5 de diciembre del mismo año, y la expresada cantidad importe de dicha cuenta que debería satisfacerse del capítulo 6º artº 5º de este presupuesto, no pudo verificarse dicho pago en razón a estar agotado el expresado capítulo del presupuesto, acordando el Ayuntamiento consignar dicha suma en el presupuesto adicional del próximo ejercicio de 1888-89, como resulta por adición para satisfacerse al propio Miguel Abundet.

Asimismo queda aprobada por el Ayuntamiento abono cuenta del albañil don Miguel Abundet de la cantidad de ochocientas noventa y siete pesetas diez y siete céntimos importe del valor de las cordones de piedra labrada y transportes para su colocación en la calle de Santa Lucía de esta villa que fue acordado el abrevio de dicha calle y colocación de cordones y demás en sesión de 21 de diciembre y cinco de diciembre del último año y fueron encargados las obras al

expresado Miguel Abundet, y la expresada cantidad que debería satisfacerse del capítulo 6º artº 1º de este presupuesto, no puede verificarse dicho pago por estar agotado el expresado capítulo, acordando se consigne dicha suma como resultas por adición en el presupuesto adicional para el próximo ejercicio de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, para satisfacerse al propio Miguel Abundet.

Se aprueba por el Ayuntamiento otra cuenta de Don Miguel Abundet de la cantidad de cuatro cientos noventa y ocho pesetas noventa y cinco céntimos importe de los trabajos y maderas para la colocación de cordones en la calle de San Pedro que fué acordado el arreglo de esta calle y colocación de cordones en sesión de 21 de Noviembre y cinco de Diciembre del último año, y le fueron encargados dichos trabajos al propio Abundet, cuya cantidad es parte de la expresada cuenta que debería satisfacerse del capítulo 6º artº 1º de este presupuesto, no puede verificarse dicho pago por hallarse agotado el expresado capítulo, acordando se consigne la propia suma de cuatro cientos noventa y ocho pesetas noventa y cinco céntimos, en el presupuesto adicional para el próximo ejercicio de 1888-89, para satisfacerse al propio Abundet, y en el capítulo 12º 11º como resultas por adición.

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento otra cuenta de Don Miguel

Mundet de la cantidad de cuatro
cientos noventa y siete pesetas sesenta
y cinco céntimos, importe de los trabajos
y materiales para empedrar el lado
de la parte derecha de la calle de San
Pelin de esta villa, que fue acordado
el arreglo de dicha calle, colocación de
cordones, empedrado y demás en sesión
de 21 de Octubre y 5 de Diciembre
del último año, y se acordó satisfacer
las obras al expresado Mundet, y
la expresada cantidad, que deberá
satisfacerse con cargo al capítulo
6º artículo 2º de este presupuesto, no
pudiendo verificarse dicho pago por
el motivo de estar agotado el expre-
sado capítulo, acordando consignarse
la precisa cantidad en el capítulo
12º como resulta por adición del pre-
supuesto adicional hasta para el pre-
sente ejercicio de 1888-89, para satis-
facerla al precitado Mundet.

Fue aprobado también por
el Ayuntamiento obra cuenta del al-
bañil don Miguel Mundet, de la cantidad
de cuatro cientos noventa y siete pe-
setas cincuenta céntimos, importe de los
trabajos y materiales para empedrar
el lado de la parte izquierda de las casas
de la calle de San Pelin, que fue acordado
el arreglo y demás en sesiones de 21 de
Noviembre y 5 de Diciembre del último
año, y se acordó consignar la ejecución
de las obras al referido Miguel Mun-
det, y la precitada cantidad de cuatro-

cientos noventa y siete pesos cincuenta céntimos, que debería pagarse del capítulo 6º artº 1º de este presupuesto, no puede verificarse dicho pago, por razon de estar agotado el expresado capítulo, acordándose consignar dicha cantidad en el presupuesto adicional que deberá formarse á su debido tiempo para el próximo año económico de 1888-89 en el capítulo 12º como resultas por adicion para satisfacerse al dicho Mundet.

Así bien queda aprobada por el Ayuntamiento otra cuenta de don Miguel Mundet Albareda de la cantidad de ochocientos noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos importe de los trabajos de bisagrado de grabo en la calle de San Pedro, que fue acordado el arreglo y demolicion de la expresada calle en sesiones de 21 de Octubre y 5 de Diciembre del último año, que fueron encargados los trabajos al expresado Mundet y la referida cantidad importe de dicha cuenta, que debería satisfacerse con cargo al capítulo 6º Artº 1º de este presupuesto, no puede efectuarse por hallarse agotado dicho capítulo, acordando la Corporacion se consigne como resultas por adicion en el presupuesto adicional que deberá formarse para el corriente ejercicio de 1888-89, á fin de satisfacerse al propio Sr. Mundet.

folio 62.

862

860

folio 61

N. 0.199.699





Igualmente queda aprobada por el Ayuntamiento otra cuenta del albañil don Miguel Mundet importante ochocientos ochenta y dos pesetas por los trabajos de construcción de llevar arena en la calle de Las Tres para dejar aquella completamente arreglada á cuyo fin de los trabajos de hacer de nuevo los levantamientos durante el tiempo de las obras en la expresada calle y cuyo importe que fué acordado el arreglo dimanó en sesiones de 21 de Octubre y cinco de Diciembre del último año y la expresada cantidad que habría de satisfacerse del capítulo 6º artº 4º del actual presupuesto, lo cual no pudo verificarse por hallarse agotado dicho capítulo, se acuerda consignar la misma cantidad como resultas por adición en el capítulo 12º del presupuesto adicional que ha de regir para el ejercicio de 1888 á 89, para satisfacerse al propio Mundet.

Seguidamente se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta del

albañil don Juan Bonet de la cantidad de cuatro cientos cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos importe de los trabajos y materiales para abrir la zanja del lado derecho de la calle de la Bonanza para la construcción de la cloaca y colocación de tubos, que fué acordado en sesión de cinco de Diciembre último y fueron encargados los trabajos á obra en dicha calle al propio Juan Bonet, y la expresada suma que debería satisfacerse del capítulo 6º artículo 4º de este presupuesto, no puede efectuarse por estar agotado dicho capítulo, acordando el Ayuntamiento se consigne dicha cantidad en el capítulo 12º como resultas para adición del presupuesto adicional vigente para el próximo ejercicio de 1883-84 para satisfacerse al propio Bonet.

Acto seguido se aprueba por el Ayuntamiento otra cuenta del albañil don Juan Bonet de la cantidad de cuatro cientos cuarenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos importe de los trabajos para abrir la zanja de la parte izquierda de la calle de la Bonanza de esta villa para la construcción de la cloaca y colocación de tubos y demás que fué acordado en sesión de cinco de Diciembre último y la expresada cantidad que debería satisfacerse al propio Juan Bonet como encargado de las obras no puede verificarse dicho pago por estar agotado el capítulo 6º artº 4º de este presupuesto, acordando con signar dicha suma en el capítulo 12º como resultas para adición del

presupuesto adicional transitorio para el próximo ejercicio de 1888-89, para pagarse al dicho Juan Bonet.

Se aprueba también por el Ayuntamiento otra cuenta de Juan Bonet de la cantidad de doscientas cincuenta y dos pesetas cuarenta céntimos importe del valor de los cordones de piedra para la acera en la calle de la Concepción de esta villa que fueron dados al arreglo de dicha calle colocados en el mes de Diciembre del año último y fueron encargados la obra al expresado Bonet, y la expresada cantidad que debería satisfacerse con cargo al capítulo 6º artículo 1º de este presupuesto, no puede pagarse por estar agotado el mismo capítulo, acordando consignar la precisa suma en el capítulo 12º como resulta por adición del presupuesto adicional transitorio para el próximo ejercicio de 1888-89, para satisfacerse al predicho Juan Bonet.

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento otra cuenta de Don Juan Bonet albañil de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos, importe de los trabajos de albañil en el piso de la calle de la Concepción y sacando hierros sobrantes, que fué acordado el arreglo y demás de la expresada calle en sesión

de enero de diciembre del año último que le fueron encargadas las obras al prorrateo Juan Bonet, y el importe de la expresada cuenta que debería pagarse del capítulo 6º artº 11º de este presupuesto corriente no puede satisfacerse por el motivo de hallarse agotado dicho capítulo, acordando consignarse dicha suma como resultas por adición en el presupuesto adicional del próximo ejercicio de 1888-89 para satisfacerse al prorrateo Juan Bonet.

Leída asimismo aprobada por el Ayuntamiento otra cuenta del albañil don Juan Bonet de la cantidad de cuatro cientos noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, importe de los trabajos y materiales para la colocación de cordones en la calle de la Concepción de esta villa, que fue acordado el arreglo y colocación de cordones y demás en dicha calle en sesión de cinco de diciembre del último año, que le fueron encargadas las obras al prorrateo Mundet, y el importe de la expresada cuenta que debería satisfacerse del capítulo 6º artº 6º de este presupuesto, no puede pagarse por causa de hallarse agotado dicho capítulo, acordándose consignar la expresada cantidad en el capítulo 12º como resultas por adición para satisfacerse al prorrateo Juan Bonet en el presupuesto adi-



N. 0.199.698

cional hacedero para el ejercicio próximo de 1888-89.

Leída igualmente aprobada otra cuenta del albañil Don Juan Bosch de la cantidad de cuatro cientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos importe de los trabajos y materiales empleados para empedrar ambos lados de las aceras de la calle de la Bondad esquina y transportes de piedras para empedrar y arena, para dejar dicha calle debidamente arreglada, que le acordado el arreglo y desde la misma en sesión de cinco de Diciembre del año último, y las aprobadas obras fueron encargadas al propio Juan Bosch, y la cantidad aprobada de cuatro cientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos importe de la cuenta que debería satisfacerse del capítulo 6º artº 4º de este presupuesto no puede pagarse por estar agotado dicho capítulo, acordando consignar la misma suma como resulta por adición en el presupuesto adicional que habrá de formarse para el próximo ejercicio de

1888-89, para satisfacerse al propio Juan Flores.

Acto seguido se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta del albañil don Esteban Garriga de la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetos importe de los trabajos practicados para la apertura de la calle de Tivalle para dejarla libre y expedita y hacer la cloaca en dicha calle, que fué acordado dicha apertura en sesión de veinte y tres Abril último y fueron reconocidos dichos trabajos al propio don Esteban Garriga; y el importe de dicha cuenta que debería satisfacerse del capítulo 6º artº 6º de este presupuesto no puede pagarse por hallarse agotado dicho capítulo, acordando se consigne dicha cantidad en el capítulo 12º como resultas por adición para pagarse al propio Garriga del presupuesto adicional hacedero para el próximo ejercicio de 1888-89.

Seguidamente se aprueba por el Ayuntamiento otra cuenta del albañil don Esteban Garriga, de la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetos importe de los trabajos de empedrar y arreglar la calle de Jaime 1º de esta villa que fué acordado en sesión de 23 de Abril último, y fueron reconocidos dichos trabajos al referido Garriga y el importe de dicha

cuenta que debería satisfacerse del capítulo 6º artº 4º de este presupuesto no puede pagarse por hallarse agotado dicho capítulo, acordando el Ayuntamiento consignarse dicha cuenta en el capítulo 12º como resultas por adición del presupuesto adicional de próximo ejercicio de 1888-89 para satisfacerse al propio Zarrija.

Y finalmente se aprueba otra cuenta de Don Esteban Zarrija del importe de la cantidad de doscientas sesenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos importe de los trabajos y gastos de trasporte de los materiales para empedrar la calle de la Constancia de esta villa que fue acordada en sesión de veinte y tres de Abril último y se pueda mandar dichos trabajos al referido Esteban Zarrija, y la expresada cantidad importe de dicha cuenta que debería satisfacerse del capítulo 6º artº 4º de este presupuesto, no puede verificarse dicho pago por hallarse agotado dicho capítulo, acordando el Ayuntamiento se consigne dicha cantidad en el capítulo 12º como resultas por adición del presupuesto adicional vigente para el próximo ejercicio de 1888-89, para satisfacerse al propio Esteban Zarrija.

Luego por el concejal Don Fran

865
867

cino Rijtan encargado de la recaudación de los derechos de fiscalización presenta una nota de los derechos recaudados de la misma desde 1º de Enero de este año hasta el día de la fecha i da en el segundo semestre de este año corriente, que arroja la suma de noventa y dos pesos, y se autoriza por el Ayuntamiento aprobar dicha nota así como el ingreso en depositaría de dicha cantidad.

Y sin otro asunto que resolver se levanta la sesión, de cuanto certifico yo el infrascrito Secretario.

El Alcalde
Joaquín Ramos

Concejales
José [illegible] Sans
Juan Cabot
Juan de Peyrau
Juan Bohera
Martín Molla

Individuos de la Junta municipal
Pedro María
Benito Mont
Juan Ramos
Jaime Ventura
Joaquín Sans
Miguel Verdaguer
Lorenzo Vila

Folio 65



N. 0.199.697



Sesión ordinaria del día dos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Roure y Porta, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesión anterior se aprueba.

Acto seguido se da cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario por el presente ejercicio de 1888-89 en los siguientes terminos.

Gastos

Obligatorios del Ayuntamiento.

Capítulo 1º

		Pesetas Cs
Artículo 1º	Sueldos de los empleados.	3975' "
" 2º	Material de Oficinas	400' "
" 3º	Suscripciones autorizadas	230' "
" 4º	Imprevistos	150' "
" 5º	Evaluación y reparto de inmuebles	265' "
		5020.

Capítulo 2º

Gasto 8

Policía de Seguridad

Artículo 2º — Haberes de los serenos ——— 500'=

Capítulo 3º

Policía urbana y rural.

artículo 2º Alumbrado (peones) ——— 180'=
" " Alumbrado (Material) ——— 1000'=
" 6º Sueldo de los inspectores de carnes 300'=
" Sueldo del Médico titular nombrado para inspeccionar las reses que se sacrifican en el matadero y su reconocimiento con arreglo al R. D. del Ministerio de la Gobernación de 2 de Octubre de 1882 ——— 500'=

1780.

Capítulo 4º

Instrucción pública.

artº 1º Sueldos de los maestros ——— 3550'=
" 2º Material de escuelas ——— 887'50
" 3º Alquileres de edificios ——— 300'=

4737'50

Capítulo 5º

Beneficencia

artº 1º Subvención al Hospital 400'=

Capítulo 6º

Obras públicas

artº 2º Arreglo de caminos vecinales 1800'=
" 4º arreglo de alcantarillas y calles 2000'=
" 5º Sueldo de un peon jornalero para el arreglo de calles y composturas de los trabajos de arreglo de calles y caminos y todas las demas obras por administración

Suma y sigue — 3800

Suma anterior ——— 3.800 ,,
civil ——— 750 ,,
4.550

Capítulo 1º
Corrección pública.

artº 2º Gastos carcelarios del partido ——— 1.058'—

Capítulo 9º
Cargas

artº 1º Anualidad de los censos á Roma ——— 93',,
,, 11º Anualidad de gastos provinciales ——— 8114'80
8207'50

Capítulo 10º
Voluntarios
Obras de nueva construcción

artº 1º Para la plantación y conservación de arboles para el nuevo paseo en proyecto en la calle de la Victoria de esta villa, destinado á dicho objeto ——— 500'—

Capítulo 11º
Imprevistos.

artº único — Imprevistos ——— 1.500',,

Suman los gastos veinte y ocho mil doscientas cincuenta y tres pesetas ——— 28253',,

Se presupuestan para ingresos los siguientes.

Capítulo 3º

Derechos de Matadero, edificación y pescadería — Pesetas 6s

artº 3º	Derechos de matadero	2000'-
" "	Id de edificación	120'-
" "	Id. de pescadería	141'32
		3267'32

Capítulo 9º

Recursos legales.

Recargo del 50 p% sobre la cuota del 1er. de la contribución de inmuebles	2.950'56
Id del 16 p% sobre subsidio	454'12
Id del 100 p% sobre consumos	15754'-
Id del 50 p% sobre cédula de rentas	800'-
	20958'68

Ingresos extraordinarios.

Derechos sobre certificaciones	25'-

Suman los ingresos veinte y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesetas — 28.253.

Resumen

Suma total de gasto	28.253.
Id. de ingresos	28.253
Diferencia	igual

De modo que en este presupuesto comparado con el del año anterior en el capítulo primero Gastos obligatorios

folio 67

N. 0.199.696

10ª CLASE. AÑO 1888

2 PESETAS

del Ayuntamiento ha sido aumentado en 170 pesetas, esto es; 75 pesetas el sueldo del Secretario, 50 pesetas los sueldos autorizados y 45 pesetas la renta de una casa y retasto de inmuebles. En el capítulo 3º se ha aumentado el material del alumbrado público en 250 pesetas y se han consignado 300 pesetas por sueldo del nuevo titular nombrado para el reconocimiento de los carros, con arreglo al R. D. del Ministerio de la Gobernación de fecha 3 de Dbre del último año. En el capítulo 6º Obras públicas se ha aumentado en 250 pesetas el sueldo del peón del Ayuntamiento encargado del arreglo de calles y caminos de todas las obras por administración, y se ha disminuido en 750 pesetas las cantidades consignadas en el presupuesto anterior por arreglo de caminos y calles, habiendo consignado en este presupuesto 1800 pesetas para el arreglo de caminos vecinales y 2000 para el de calles y alcantarillas. En el capítulo último Voluntarios se ha consignado la cantidad de 500 pesetas para la compra y plan

hacia de arboles en el nuevo paseo en proyecto de la calle de la Victoria de esta villa.

Los ingresos calculados en cuanto a los impuestos establecidos, capitulo 3º, ha sido aumentado en 1027 pesetas por dos mayores rendimientos los derechos de matadero, edificaciones y pesadería y aumento del capitulo 2º rentas legales, ha sido disminuido la suma de diez pesetas, por arrojar menos el reparto municipal sobre subsidio, resultando de todo ello elevado este presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de 1888 á 89 que queda así aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria.

Le acuerda seguidamente por el Ayuntamiento la colocación de la banda en el pozo del matadero público de esta villa encargando los trabajos de albañilería al albañil Miguel Mundet y los de construcción de la banda, al calderero Miguel Bach y de los de cerrajería al cerrajero Pablo Bacardall.

Le acuerda por el Ayuntamiento a propuesta de la comisión

de alumbrado la composición de
dos faroles nuevos y colocarlos en
la fachada del cuartillo de la puerta
de Iglesia Parroquial, Casa Consis-
torial y escuelas públicas, encar-
gando los trabajos de composición
al caldero Silvestre Barta y de
colocación al albañil D. Miguel
Mundet.

Y sin otra cosa que resolver
se levanta la sesión: = Y = ordinario = este
añadido vale = Y = ordinario = también vale

El Alcalde
Joseph Sans

El Secretario
Gerónimo Sans

Concejales
José Sans
Martín Molla
Juan Calbet
Juan Tobera
Lorenzo Vilella

Sesión extraordinaria del día ocho de Julio
de mil ocho cientos setenta y ocho bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Joseph Nouet y Prats

con asistencia de los Concejales é individuos de la Junta repartidora de Consumos todos anotados al margen.

Leido el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Luego el Sr. Alcalde manifiesta que el único y exclusivo objeto de la sesion para lo cual han sido convocados con las formalidades prevenidas es para resolver las reclamaciones presentadas sobre el reparto de Consumos de este año económico de 1888-89 y en su virtud se ha dado cuenta de dichas reclamaciones en las que piden disminucion de sus respectivas cuotas y son las que siguen.

D. Vicente Casado pide se le exclusa del reparto de Consumos por ser vecino de Jerez y considerando que dicho Sujeto si bien es vecino de Gima para temporadas en la propiedad que posee en el término de este villa siendo confirmado por dicha razon como temporero en el espresado reparto de Consumos, el Ayuntº despues de oido á la Junta repartidora acuerda por unanimidad desestimar dicha reclamacion por improcedente.

D. Jaime Coll Carbó Cultivador de esta vecindad pide se le rebaje la cuota que se le ha señalado continuandole en inferior categoría, Conforme con la que le cuota señalada y categoría en que figura en la que en justicia le corresponde, el Ayuntº oido á la Junta repartidora acuerda desestimar dicha instancia por ser destituida de fundamento.

Vista la instancia de D. Jaime Coll y Alcalde en solicitud de que se le rebaje la cuota de consumo que se le ha señalado en el reparto de este año 1888-89, Considerando que la cuota que tiene señalada y categoría en que se halla colocado es la que le corresponde en justicia por razon de los utensilios y pension social del mismo y de su esposa Dª Joaquina Sabater, el Ayuntº despues de oido á la Junta repartidora acuerda por unanimidad desestimar dicha instancia por improcedente.

folio 69

10ª CLASE. AÑO 1888

2 PESETAS

N. 0.197.900

Sin otra cosa que resolver se levanta la sesion que firman los Sres del Ayuntº é individuos de la Junta repartidora de consumos de todo lo que yo el Secretario del Ayuntº certifico.

El Alcalde
Joaquin Sans

El 1er Teniente
Enrique Sans

Concejales
José Sans
Juan Calbet
Juan Tahera
Franco Sigüenza
Martin Mella

Individuos de la Junta repartidora de Consumos
Juan Moure
Miguel Cerdaguer
Joaquin Sans
Jose Costa
Geronimo Calvet
Miguel Cabruja
Miguel Mundet
Lorenzo Vela

Sesion ordinaria del dia nueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Jaime Ramis y Prats con asistencia de los municipales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Acto seguido el Sr Alcalde Presidente dá cuenta de haber sido formadas las listas de contribuyentes con arreglo al artículo 64 de la ley municipal para el nombramiento de la Junta municipal cuya renovacion debe tener lugar con arreglo á lo dispuesto en el artº 68 de la ley municipal y en su virtud le aprueban por el Ayuntamiento dichas listas acordandose por unanimidad hallarse en cuatro urnas, nombrando los individuos de la primera seccion, los de la segunda y tres de la tercera seccion y dos individuos de la cuarta seccion, fijandose dichas listas al público para la presentacion de reclamaciones durante los ocho primeros dias.

Sin otra cosa que motivase se levanta la sesion.

El Alcalde
Jaime Ramis

El Secretario
Enrique Sans

El Secretario
Juan Serra

folio 70

Cayetano Martín Mella
Juan Calvo
José Sans
Francisco Pizá Sanz
Juan Sobrer
Lorenzo Vila Sans



Sesión ordinaria del día diez y seis de Julio de mil ocho cientos ochenta y ocho bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Roca y Roig, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída acta de la sesión anteriores la aprueba.

Dese cuenta de la Real Orden de la ley de 26 de junio último y reglamento provisional para la aplicación de dicha ley cuando un impuesto especial de consumos sobre los aguardientes alcoholes y licores y autorizado el Ayuntamiento se acuerda su cumplimiento y al efecto con sujeción a lo dispuesto en la regla 2ª de las disposiciones transitorias del expresado reglamento, con arreglo á la disposición 2ª de las transitorias de la ley del impuesto se acuerda nombrar la comisión que ha de verificar el aforo con unido cuya comisión que debe componerse del Alcalde, un concejal un mayor contribuyente y un ré-

procurador de la administración de
comunes, quedan nombrados por una
minidad para formar dicha comisión
el Alcalde, Regidor D. Juan Calvet
Don Jaime Gobarro como mayor con-
tribuyente y Don Miguel Cabruja
perito repartidor de la contribución
de comunes en defecto de representante
de la administración de comunes por
haber fallecido el mayor de comunes
en esta localidad por medio de reparto,
á quienes se les hará saber dicho nom-
bramiento, publicando posteriormente
el oportuno edicto para que dentro
tercero día todos los responsables al pa-
gamento de alcabalas se provean de las
patentes especiales que les habilite para
la venta declarando la rebelión de
alcabalas y demás que prevenga dis-
puesto en la expresada
ley y reglamento provisional, pasado
dicho plazo procederán á practicar lo
y otra vez que resolvieren
cuanto le tengan

El Alcalde
Joaquín Bosch

El Regidor Síndico
Enrique Sans

El Regidor
Juan Sans

Juan Calvet

Martín Molla

José Sans

Francisco Pigrau

Juan Sans

Lorenzo Calvet

folio 11

N. 0.197.899

10ª CLASE. AÑO 1888 — 2 PESETAS

Sesion ordinaria del dia veinte y tres de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Jaime Roig y Prat, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente manifiesta la conveniencia de poner los instrumentos necesarios para las autopsias y demas operaciones que han de practicarse en el Hospital de esta villa, y asi lo acuerda el Ayuntamiento, nombrando para la compra de los referidos instrumentos al mencionado concejal Don Manuel Abarca.

Hospitales
HOSPITAL

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta haber sido expuestas al público las listas de contribuyentes incluidas en las mismas para la formacion de la cuenta municipal y no habiendose presentado reclamacion alguna ni enmienda por unanimidad se aprueba

del sorteo de la Junta municipal el día seis de Agosto próximo á las once horas de la mañana con las formalidades que previene el artículo 68 de la Ley municipal.

Acto seguido el Sr. Alcalde dá cuenta del Ayuntamiento de los proyectos de reforma de alineación de las calles de San Pedro y San Antonio de esta villa formados por el Sr. Arquitecto provincial con fecha veinte de este mes, resultando que fue acordado por el Ayuntamiento la comunicación de alineación de expresadas calles formando los oportunos proyectos; resultando que dichos proyectos de alineación que ha formado el Sr. Arquitecto provincial es una notable mejora para la policía urbana; Considerando que el cometido de la Corporación es el de procurar la realización de las mejoras que sean de utilidad de la población; Considerando las facultades que caben á los Ayuntamientos respecto á las alineaciones de calles. Vistas las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1857, 9 de Febrero de 1863, 31 de Diciembre de 1876, 15 de Julio de 1878, 1º de Junio de 1880 y 11 de Marzo de 1881, y oída á la Comisión de obras y policía urbana, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad

aprobar los expresados proyectos de reforma de alineación de las calles de San Pedro y San Antonio de esta villa, y en vista de ambos expónese al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días anunciándose por medio de edictos en los parajes de costumbre de la localidad é inserción en el Boletín oficial de la Provincia para que los vecinos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna y este acuerdo tomará el carácter de definitivo.

Luego el Sr. Alcalde Presidente manifestó que para mejorar la salida urbana en la calle antigua de Jerusa era necesario rendir un trozo de terreno sobrante ó parcela que existe al pie de dicha calle frente la casa de don Vidal Tejuelo, de esta vecindad obligando á edificar cerrando de pared dicha parcela á la altura de un primer piso no bajando de dicha y mejorado y ordenado el Ayuntamiento y considerando que dicho terreno sobrante ó parcela que existe al pie de la expresada calle antigua de Jerusa frente la casa de don Vidal Tejuelo, realmente mejorando con obligación al comprador de cercado de pared á la altura de un primer piso no bajando

Ele dicy y sis pesos mejorara notablemente la policia urbana. Considerando que de dicha pancla o terreno no resulte ningun producto alguno al Ayuntamiento, ni puede ser utilizado para ningun concepto dada la poca superficie del mismo, el Ayuntamiento acuerda se proceda a la venta de dicha pancla como terreno sobrante de la via publica con arreglo a las disposiciones vigentes, justificando previamente por dos peritos practicos, con la obligacion el comprador de cercar dicha pancla a la altura de primer principio bajando de dicy y seis pesos, nombrando al efecto a los albaniles Don Juan Torres y Don Miguel Mundet para el justiprecio del referido terreno sobrante, habiendo contado el concejal D. Tomas Pigrau su voto agregando a la venta de dicha pancla o terreno sobrante.

Seguidamente el Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que el dia treinta y uno de este mes le conviene ausentarse por unos dias para atender a su delicada salud y al objeto de tomar baños, y enterado el Ayuntamiento acuerda que durante la ausencia del Sr. Alcalde Presidente hasta la vuelta de Alcalde el Sr. Teniente Don Enrique Sans.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde

Joaquin Torres

folio 73

N. 0.197.894



El 1er Teniente
Enrique Sans

El 2º Teniente
Juan Ferrer

Juan Juhera Consejales

José Sans

Martín Molla

Lorenzo Vila Secretario

Sesión ordinaria del día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans y Rojales, con asistencia de los consejales individuos de la Junta municipal todos anotados al margen;

Leída la acta de la sesión anterior se aprueba.

Luego se da cuenta del presupuesto municipal ordinario formado para el presente ejercicio de 1888-89, y acto seguido se da lectura al referido presupuesto y después de examinado por la Junta Municipal cada una de las partidas del mismo y viendo la imposibilidad de introducir

cantidad alguna en adición á la de todas las partidas consignadas como gastos indispensables y ordenados de los arbitrios que la ley autoriza los cuales no produjeran resultado alguno en esta villa y considerando que se han agotado todos los recursos ordinarios con los cuales quedó nivelado el referido presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio, se acuerda por unanimidad dar por aprobada mediante copia de este acuerdo al indicado presupuesto que se remitirá á la superior aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Visto por el Ayuntamiento el recurso de D. Sebastian Serra de esta vecindad, en solicitud de permiso para reedificar la pared de la casa de su propiedad sita en la plaza de la Constitución; después de oido á la comisión del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá sujetarse á las prescripciones del dicho presentado con la condición de que debe seguir la misma alineación antigua ó sea la que hoy existe y que la parte que forma esquina señalada en el proyecto dicho deberá tener y construirse en forma redonda desde flor de tierra hasta la parte superior del dado, además deberá sujetarse á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Octubre de 1863, y deberá dar disposición previamente dicha cuenta por arbitrio sobre edificaciones comunicar este acuerdo al interesado que

debera pasar á reunirse el vecindario en Secretaría para dar cuenta con arreglo al artículo 80 de la ley del timbre de 31 de Dic.e de 1881.

Acto seguido y á propuesta de la comisión del ramo se acuerda arreglar y recomponer los caminos vecinales que de esta villa dirigen á Valdemorillo y á Villanueva del Pardillo, acordando mandar los trabajos al perito de dicho ramo D. Juan Blanco.

Se da cuenta de una comunicación de D. Joaquín Jacobi contratista de las obras de reforma de la nueva traza de comunicación de entre las plazas de la Constitución y del Castillo, poniendo en conocimiento de haber terminado aquellas con estricta sujeción al proyecto y plano facultativo, y interesando se acuerde oficiar al Sr. Gobernador para que de las oportunas órdenes al Sr. Arquitecto provincial para que pase á esta villa á fin de reconocer dichas obras construidas y realizadas conforme al proyecto formado por dicho Sr. Arquitecto.

Y no otro caso que resolver se levanta la sesión. = Del Pe Teniente de = Y para que conste lo firmo en unión del Sr. Alcalde presidente = autorizados ambos = Secretario = Esta acta fue aprobada en la sesión celebrada el [illegible] = El Pe Teniente de Alcalde

Ernesto Pons

El Pe Teniente

Juan Moreno

Ante mí

Rodríguez

Concejales.

Martin Molla — José Sans

Juan Tahera

Juan Calbet — Juan Pigrau

Lorenzo Vila Cruz

Y

Individuos de la Junta municipal

Joaquin Serra — Juan Soler

Domingo Dalí

Benito Mont

Miguel Verdaguer — Pedro Marjons

Jaime Ventura

Lorenzo Vila Cruz

Sesion ordinaria del dia seis de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Don Buenaventura Serra Benienta de Alcalde por ausencia del Sr. Alcalde Presidente con asistencia de los concejales anotados al margen

Leida el acta de la sesion





dunción se aprueba.

Acto seguido, siendo las once horas de la mañana, y dada lectura a los artículos 6to y siguientes de la Ley municipal y publicadas las listas por secciones de los individuos que han de componer la Junta municipal en este ejercicio de 1888-89, sin que se haya formulado reclamación alguna y previas las formalidades de la Ley se procedió al sorteo por secciones resultando elegidos los individuos siguientes.

1ª Sección

D. Andres Padrosa
" Gerardo Bordas
" Miguel Mundet Boyra

2ª Sección

D. Miguel Rodriguez
" Geronimo Medrano
" Esteban Garriga

3ª Sección

D. Pedro Bartis Batllori
" Martin Llovera
" Juan Pons Pascual

4ª Sección

D. José Rojal Cabrera
" Benito Mauri.

Cuyo resultado debera publicarse y comunicarse los nombramientos a los interesados para que dentro de ocho días presenten las reclamaciones o razones que tengan por conveniente en arreglo

al artículo 69 de la Ley municipal.

Luego se dá cuenta de una reunión de D. Jaime Bori y Mundet dueño de una finca en solicitud de permiso para reedificar la fachada de la casa de su propiedad situada de número 11, situada en la calle de Barcelona de esta villa; de que de vista a la comisión del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el reunciante deberá atenerse a las prescripciones del único presentado y a las reglas marcadas por el Ayuntamiento en sesión de 1.º de Noviembre de 1869, satisfaciendo previamente cinco pesetas por derechos sobre edificación. Comunicóse este acuerdo al interesado que deberá pasar a recoger el permiso en secretaría satisfaciendo un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al artículo 20 de la ley del timbre de 31 diciembre de 1881.

Luego se ha dado cuenta y enterado el Ayuntamiento de una alta de domicilio presentada por Doña Isabel Portalada para fijar su domicilio en dicha villa con su esposo Margarito Ramos y su hija Encarnación Ramos, y se acuerda enterado.

Y no otra cosa que resolver se levanta la sesión.

El Alcalde presidente

Enrique Pons

El

folio 76

2º Teniente de Alcalde.

Juan Correa

Concejales.

José Sans Franco Figueroa

Juan Codolar

Juan Bohera

Martin Mollá Lorenzo Vilá Sans

Sesion ordinaria del dia tres de Agosto de 1888 bajo la presidencia del Sr. D. Enrique Sans 2º Teniente de Alcalde con asistencia de los Concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Acto seguido se acuerda autorizar á D. José Baguda para que pase á recoger las cédulas personales de este Distrito correspondientes al presente ejercicio de 1888-89 de la Administracion de propiedades é impuestos de la Provincia y se acuerda al mismo tiempo que luego de recogidas las cedulas personales se proceda á su espedicion y cobranza nombrando por unanimidad para la cobranza de las cédulas á D. Juan Bardier y Codolar de esta vecindad, al cual se le abonará el tanto por ciento correspondiente para la recaudacion y cobranza de las cedulas.

Seguidamente se dá cuenta de un recurso del arrendatario de los derechos de matadero D. Francisco de P. Capdevila de fecha del dia de hoy sobre perjuicios que les ocasiona el trasporte que hacen los traperos en carros, dada lectura á dicho recurso y enterado el Ayuntº. Resultando que el arrendatario de los derechos de matadero pide se le autorice para marcar con marca de fuego las reses que se sacrifiquen en el matadero, se le dé autorizacion para entrar á cualquiera hora de dia ó para practicar cualquier reconocimiento en casa sospechosa, que se les ceda como garantia todas las reses que se encuentren en las casas de los espe-

cuadras vivas ó muertas sin haber sido sacrificadas
en el matadero y debidamente inspeccionadas y satisfechos
los derechos segun la tarifa aprobada, y que se señale la
multa que debe imponerse al defraudador además de
la decomisacion al fin de que no se dé la sin razon de
ninguna asi mismo, puesto que compone la Junta del
matadero un interesado en el fraude. Considerando que el
pliego de condiciones con arreglo al cual fueron subastados
los derechos de matadero para el año económico actual
es el que debe regirse; Considerando que los defraudadores
é infractores del Reglamento tienen su penalidad estable-
cida sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribuna-
les ordinarios segun los casos en que por defraudacion, desobe-
diencia, desacato á la Autoridad ú otro cualquier delito se
considerase procedente. el ayuntº acuerda por unanimidad
que el arrendatario de los derechos de matadero debe regir-
se en un todo al pliego de condiciones mediante el cual
fueron subastados los derechos de matadero, que desde la fecha
en adelante se marcan las reses que se sacrifican en el ma-
tadero público con marca de fuego, que se pase oficio al
Sr Juez municipal para que dé la oportuna autoriza-
cion al arrendatario siempre que sea necesario para en-
trar al domicilio de los especuladores y traficantes en car-
nes muertas para practicar los reconocimientos al objeto
de perseguir el fraude, que las reses que se encontraren des-
tinadas á la venta que no hayan sido sacrificadas en el
matadero serán decomisadas y cartigados los infractores ó
defraudadores con arreglo á lo establecido en el artº 55 del
Reglamento, y satisfarán además los derechos correspondientes
al arrendatario segun la tarifa aprobada sin perjuicio de pa-
sar el tanto de culpa á los tribunales segun los casos en que
se considere procedente, y que se notifique á los especula-
dores de carnes que se inutilizaran con marca de fuego las
reses, previniendo al arrendatario é inspectores, vigilen y ha-
gan cumplir las disposiciones prevenidas, y denuncien cual-
quier fraude, abuso ú otra falta que se observe para cas-
tigar á los infractores ó defraudadores con las penas á que
se hicieren acreedores,



folio 77 N. 0.197.890

Al propio tiempo acuerda el Alguacil prevenir al apremiado/ario espliegue clara y terminantemente el sentido o aplicacion de las frases que contiene el Numero 4º del recurso anteriormente mentado pues no puede el Alguacil consentir ni tolerar que se profieran palabras ofensivas contra nadie procediendo en su caso a lo que haya lugar.

Acto seguido el Sr. Alcalde da cuenta al Alguacil del expediente de apremio instruido contra los individuos que faltaban á proveerse de sus respectivas cédulas personales correspondientes al último año económico de 1887-88, conforme á lo acordado por el Alguacil, mediante el cual se ha podido lograr la recaudacion de la mayor parte de las cédulas que faltan á sacarse y despues de agotados los medios reglamentarios quedan sin recaudarse siete cédulas de nueve clase cuenta y dos cédulas de décima clase y cuenta siete cédulas de undécima clase las cuales pertenecen á individuos de clase pobre y menesterosa y respecto á las cédulas de 8ª clase pertenecen a personas que han venido á menos fortuna ó fallecidos despues del tiempo voluntario ó sean los tres meses primeros los cuales no habian sacado todavia las cédulas personales contra lo cual no debe llevar á efecto la ejecucion y embargo y enterado el Alguacil y despues de examinado dicho expediente y resultando que las cédulas que quedan sin recaudar que importan ciento noventa y nueve pesetas cincuenta cts corresponden á clases pobres y menesterosas son ineficaces los procedimientos de apremio acuerda el Alguacil por unanimidad de declarar como declaran incobrables ó fallidas el importe de las expresadas cédulas personales sin recaudar que ascende a la cantidad expresada de ciento noventa y nueve pesetas cincuenta cts que producirá el anticipado menor ingreso la referida suma por recargo municipal en el referido año económico de 1887-88.

Luego el Sr. Alcalde da cuenta al Alguacil de un oficio del Sr. Juez municipal de esta Villa de fecha diez

de este mes, manifestando que en cumplimiento de despacho del Sr. Juez del partido dimanado del ejecutivo que D. Jaime Santiago Roure y Prats sigue contra D. Lorenzo Vilá y Vidallonga Secretario del Ayuntº con auto del Sr. Juez del partido de fecha 26 de Julio último se procedió al embargo de la cuarta parte del sueldo que tiene asignado D. Lorenzo Vilá como Secretario del Ayuntº haciendole saber por lo tanto se retenga la cuarta parte del sueldo líquido del nombrado Secretario hasta que sea pagada la cantidad de tres mil pesetas interes legales y costas causadas hasta su efectivo pago y enterado el Ayuntº acuerda que tenga efecto la retencion hasta lo que dejó á contar desde la fecha la cuarta parte del espresado sueldo asignado á D. Lorenzo Vilá como Secretario que le ha sido embargado por el Sr. Juez del partido en virtud del espresado ejecutivo instado por D. Jaime Santiago Roure y Prats hasta cumplir el pago de la cantidad de tres mil pesetas é interes legales y costas causadas hasta su efectivo pago. Y demas disposiciones vigentes. = Esto añadido = valga. = Y el Alcalde = hasta la fecha. = no se lee

Y sin otro asunto que resolver se levanta la Sesion

El Alcalde Presº
Enrique Sans

Concejales —

José Sans
Juan Bohera
Francº Vigran
Martin Molla
Lorenzo Vilá Secº

Sesion ordinaria del dia veinte de Agosto 1888 bajo la presidencia del 1er Teniente de Alcalde D. Enrique Sans por ausencia del Sr. Alcalde 1º con asistencia de los Concejales anotados al margen

Leida el acta de la Sesion anterior se aprueba

Desde luego se da cuenta de haber sido entregadas las

en boca de la 4ª parte del sueldo de Secº

cédulas personales de este distrito correspondientes al presente año por D. José Vaquedo á quien se le autorizó para recogerlas de la Admon de propiedades é impuestos de la Provincia y acuerda el Alcalde se proceda á la espendicion de las mismas y cobranza en casa D. Juan Darder y Codolar nombrado en la sesion anterior para su recaudacion autorizando para su espendicion ademas del Sr Alcalde 1er teniente y 2do teniente al Concejal D. José Sans publicandose al efecto el oportuno edicto por el Sr Alcalde, haciendo presente la obligacion de proveerse de las cédulas personales empezando su espendicion y cobranza el domingo proximo dia veinte y seis de este mes en casa el espresado D. Juan Darder y Codolar
Y sin otra cosa que resolver se levanta la Sesion

El Alcalde

Enrique Sans

Concejales

Jose Sans

Juan Tobera

Martin Molla

Lorenzo Cabrera

Sesion ordinaria del dia veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Sr Alcalde don Enrique Sans, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida la acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego se dá cuenta de un recurso de Juan Bonet Cadenas contra vecindad

de julio diez y nueve de este mes, en solicitud de permiso para edificar una casa en terreno de su propiedad en la calle de Almogavares, dentro de la demarcación del ramo, la acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el interesado deberá sujetarse a las proposiciones del dicho presentado y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de cinco de diciembre de 1862, y deberá colocar cerca al frente de las parcelas conforme a lo acordado por el Ayuntamiento y conduciendo las aguas por medio de canalones, y deberá satisfacer además previamente diez pesetas por arbitrio sobre edificación. Comuníquese este acuerdo al interesado el que deberá pasar a recoger el permiso en la Secretaría satisfaciendo un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al artículo 8° de la ley del timbre de 31 diciembre de 1881.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de D. José Bosqued de la cantidad de ciento por los gastos ocurridos para surtir las cédulas personales de este distrito correspondientes al presente año que fue autorizado por el Ayuntamiento, cuya cuenta se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto.

Se aprueba una cuenta de Don Lorenzo Vila Serio de la cantidad de diez y siete pesetas por gastos menores de la casa consistorial desde primero de julio último hasta el día veinte



N. 0.197.888

decto mes, que se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto decto año

Se aprueba por el Ayuntamiento un recibo de D. Pascual Torres impresor de Jerez importante la cantidad de ciento treinta pesetas veinte cts por la impresos por reparto, viatorios, presupuestos cuentas, libramientos y demás suministrados al Ayunto desde primero de Enero decto año hasta el día veinte decto mes, cuya cuenta se satisfará a D. Lorenzo Vila Leon del Ayuntamiento por haber satisfecho dicha cantidad al referido Señor Torres, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de este año.

Y para que conste que se levanta la sesión = el concejal = vale = Lº cargo al = este anuncio también vale

El Alcalde accidtal
Eugenio Sanz

Concejales. José Sanz
Martín Mella
Juan Callot
Juan Bohera Franco Vizcaíno
Lorenzo Sanz

HOSPITAL

Sesión ordinaria del dia tres de Setiembre de 1888. bajo la presidencia del Sr. Alcalde acci. D. Enrique Sans con asistencia de los concejales anotados al margen. Leida el acta de la Sesion anterior se aprueba.

Se aprueba por el Ayuntº una cuenta recibo del Subdirector de la Compañia La Union y el Fenix Español de la cantidad de ciento y tres pesetas correspondientes á la anualidad de la prima que vence en 1º de Julio de 1888 por el Seguro sobre la edificion del Ex-Convento, Casa Consistorial, Local del Juzgado municipal y Hospital, que se satisfará del importe de dicho recibo al encargado ó agente de la Compañia cuenta villa D. José Morá con cargo al Capitulo de imprevistos de este presupuesto.

Seguidamente queda aprobada por el Ayuntº una cuenta ó factura de D. Vicente Ferrer y Compañia de Barcelona de la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesetas setenta y cinco cent. importe de los instrumentos para autopsias y otras operaciones para el Santo Hospital de esta villa que en dicha factura se detallan y su compra fue acordada en Sesion de 23 de Julio ultimo, y se acuerda satisfacerse el importe de la especiada cuenta con cargo al Capitulo de imprevistos de este presupuesto.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la Sesion = El enmendado = para = valga

El Alcalde acc.

Enrique Sans

Concejales

José Sans — Juan Tobera

Franco Vigran — Juan Collet

Martin Molla — Lorenzo Cruz

Sesion ordinaria del dia diez de Setiembre de 1888, bajo la presidencia del Sr. Alcalde acc. D. Enrique Sans con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la Sesion anterior se aprueba

Luego se dá cuenta de un recurso de Antonio Darder de esta vecindad en solicitud de permiso para prolongar las paredes del patio de la casa de su propiedad cinco diez metros siguiendo la fachada de la parte de la calle de Juan Fe Taller trasversal de la de la Victoria y el Ayuntº despues de visto á la Comision del ramo acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá sujetarse á las reglas acordadas en sesion de cinco de Novbre de 1863, siniguiendo la línea correspondiente y satisfaciendo previamente cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion.

Desde luego y á propuesta de la Comision de Obras y policia urbana y en vista de la conveniencia de arreglar la calle de la Victoria de esta villa en la que se halla el proyecto de construir un paseo dada la capacidad y condiciones de la misma se acuerda por el Ayuntº que se proceda desde luego á la colocacion de aceras en dicha calle de la anchura de tres pies la piedra picada y enladrillado lo demás hasta ocho palmos colocandose la piedra picada de la parte adentro de la calle en todo el trozo de calle desde la esquina de la de D. Sebastian Buhigas y de la fabrica de ferrerias hasta la esquina de la casa que habita José Salomó y la de propiedad de Miguel Mundet ó sea en ambos lados comunicandose al efecto á los propietarios de los predios y edificios colindantes que procedan dentro el término de un mes próximo á la colocacion de aceras en todo el frente de sus respectivas fincas de ocho palmos de latitud esto es: tres pies de piedra picada y lo demás enladrillado colocandose la piedra picada en la parte adentro de la calle en ambos lados advirtiendose que fenido dicho plazo no asi no lo hayan verificado se procederá por el Ayuntº á su colocacion á costas de los propietarios. Se acuerda asi mismo que desde luego por el Alcalde D. Esteban Garriga á quien se le encargan los trabajos que sean necesarios practicar para el arreglo de la espresada parte de calle de la Victoria proceda á abrir las zanjas correspondientes en ambos lados de la calle frente otra Casa que resolver se levanta la Sesion

El Alcalde acc

Enrique Pons Con

Sales

José Sans Jaun Sobrera

Franco Vigrauxa Juan Calle

Martín Medlla Lorenzo Vila Srio

Sesion ordinaria del dia 17 de Setiembre de 1868 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Pons y Prats con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la Sesion anterior se aprueba.

Dedo luego se dá cuenta de una alta de domicilio presentada por Juan Cantatorella con su esposa Carmen Oliveras y se acuerda se anote en el libro correspondiente dicha alta de domicilio.

Acto seguido por la Comision de Obras y policia urbana se hace presente que habiéndose acordado en la Sesion anterior la colocacion de aceras en una parte de la calle de la Victoria debería acordarse su colocacion en la otra parte restante ó sea desde la esquina de José Salomó y Miguel Mundet en ambos lados hasta el fin de la misma calle ó sea hasta la esquina de la casa de D. Lorenzo Darder toda vez que el proyecto de pavimentacion referido calle es en toda su estension y en su virtud, asi lo acuerde el Ayuntº la colocacion de aceras á la otra parte de calle arriba espresado hasta el final de la misma comunicando al efecto á los propietarios de las fincas colindantes coloquen las aceras dentro el termino de un mes prohibiendo lo que siguiendo lo acordado en la Sesion anterior con respecto á la primera parte de la calle de la Victoria; deberán tener la latitud de ocho palmos y deberán ser las aceras tres pies de piedra por cada una la parte de adentro de la calle en ambos lados, advirtiéndose á los propietarios que si no procedan á su colocacion dentro el plazo señalado se procederá por el Ayuntamiento á sus costas. Se acuerda tambien que quede encargado de los trabajos necesarios el Maestro D. Esteban Garriga



N. 0.197.885

y que proceda sin demora á abrir así mismo las zanjas en ambas aceras en dicha parte de calle hasta el final de la misma.

Seguidamente y á propuesta de la Comisión de Obras y policía urbana se acuerda por el Ayuntº la alineación del callejón hoy sin nombre que desde la calle de Sª Ana dirige á la Plaza de la Constitución acordando por unanimidad que á dicho Callejón se le ponga el nombre de travesía de Roma y al efecto se acuerda oficiar al Sr. Gobernador Civil para que dé las oportunas órdenes al Sr. Arquitecto provincial para que pase á esta villa á fin de levantar el oportuno plano de alineación de dicha calle ó travesía.

Se acuerda así mismo á propuesta de la Comisión de Obras y policía urbana alinear el paseo conocido por el Plá de Roma por ser necesario en vista de las probabilidades de ensanchar se la población en la parte donde se halla situado el referido paseo conocido por Plá de Roma que es el medio día de la población, por pasar por dicho punto la vía del ferrocarril económico en proyecto de Gerona á Sª Feliu de Guixols y al efecto se acuerda solicitar al Mº Sr. Gobernador Civil de la Provincia de las oportunas órdenes al Sr Arquitecto provincial para que pase á esta villa al objeto de levantar el oportuno plano de alineación y formación del proyecto.

Se aprueba por el Ayuntº una cuenta del procurador municipal D. Juan Roura de la cantidad de Cuatro cientas noventa y nueve pesetas setenta y cinco cts importe de los trabajos de arreglo y reparación del camino vecinal que de esta villa dirige á Caldes de Malavella que fué acordado en sesión de 30 de Julio del año, y se acuerda satisfacer dicha cantidad con cargo al capítulo 6º artº 2º de este presupuesto

Queda asi mismo aprobada por el Ayuntº una cuenta del peon del Municipio D. Juan Rovira de la cantidad de cuatro cientas noventa y cuatro pesetas setenta y cinco cents importe de los trabajos practicados para el arreglo y reparacion del camino vecinal que de esta villa dirige á Vicheras que fué acordado por el Ayuntº en sesion de 30 de Julio último y se acuerda satisfacerse con cargo al Capitulo 6º artº 2º de este presupuesto

Desde luego se ha dado cuenta de una circular de la Admon de propiedades é impuestos de la Provincia de fecha diez de este mes inserta en el Boletin oficial Nº 111 de este año sobre contabilidad de impuesto y dada lectura á la misma y enterado el Ayuntº se acuerda por unanimidad nombrar á D. Buenaventura Solanllonch para que en representacion de este Ayuntº verifique el cobro de la parte de recargos municipales sobre territorial é industrial que corresponde á este Municipio despues de cubiertas la parte correspondiente a atenciones de primera enseñanza, en su virtud se concede la competente autorizacion al expresado Don Buenaventura Solanllonch para el cobro del remanente que queda á favor del Municipio sobre recargos de la contribucion territorial é industrial cubiertas las atenciones de 1ª enseñanza de los cuatro trimestres de este año corriente facultándole para aplicar dicho remanente en pago por cuenta del cupo de consumos al que se le entregará al efecto copia certificada de este acuerdo para que le sirva de credencial de la expresada autorizacion poniendose en conocimiento del Ilte Sor Delegado de Hacienda de la Provincia el nombramiento y autorizacion recaido á favor del referido Don Buenaventura Solanllonch á los efectos procedentes

Queda aprobada por el Ayuntº una cuenta del celador Silvestre Bach de la cantidad de cien pesetas cincuenta cents importe de dos faroles para el alumbrado público en la Plaza del Castillo acordado en sesion de dos de Julio último de construccion y colocacion y la expresada cifra se satisfará con cargo al Capitulo 3º artº 2º de este presupuesto

Sin otra cosa que resolver se levanta la Sesion = y de la
parte restante de esquela artificial = este acuerdo valga

El Alcalde

El 1er Teniente

Concejales

José Sans — Juan Sobrero

Franco Vizcaino — Jose Callol

Martin Molla — Lorenzo Vila

Sesion ordinaria del dia 2 de Setiembre de 1888, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Roura y Pals con asistencia de los Concejales notados al margen. Leida el acta de la Sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde dá cuenta de un recurso de D. Jaime Corominas en el que solicita el permiso para reformar levantar y variar la fachada de la casa de su propiedad de la calle de Barcelona de esta villa despues de visto la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá ceñirse á las proporciones del diseño presentado y sujetarse á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en Sesion de cinco de Noviembre de 1863, satisfaciendo previamente diez pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comuniquese este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaria facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al art. 80 de la Ley del timbre de 31 Diciembre de 1881.

Acto seguido visto el recurso presentado por D. Narciso Gelabert en solicitud de permiso para levantar el piso de la casa Almacen que tiene principiado en la calle de Cervera de esta villa, despues de visto la Comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá ceñirse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Noviembre de 1863, satisfaciendo previamente cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comuniquese este acuerdo al interesado que deberá pasar á

recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al Art.º 8º de la Ley del timbre de 31 Dic.bre de 1881.

A propuesta de la Comisión del ramo acuerde el Ayunt.º proceder á la reparación y arreglo de los caminos vecinales que de esta villa dirigen á Caldas de Malavella y á Viloberas encargando la dirección de los trabajos al peon del Municipio D. Juan Rovira.

Seguidamente el Sr. Alcalde Pres.te dá cuenta al Ayunt.º de haber sido expuesto al público en la Secretaría del Ayunt.º el proyecto de reforma parcial de alineación y rasante de la calle de San Antonio y de la parte superior de la de Sta Clara hasta su encuentro con la calle de Sta Anna formado por el Sr. Arquitecto provincial y aprobado por el Ayunt.º en sesión de 23 de Julio último por el término de veinte días á contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Prov.ª que fue verificado en el N.º 91 de este año correspondiente al día trece de Agosto último sin que durante dicho término se haya presentado reclamación alguna: en su virtud el Ayunto considerando que habiendo estado al público el expresado proyecto por el término de veinte días sin que durante dicho término se hubiera presentado reclamación de ninguna clase, acuerda el Ayunt.º por unanimidad declarar ejecutivo el acuerdo de fecha 23 Julio ppdo que fue aprobado dicho proyecto anunciándose por edictos en los sitios de costumbre é invirtiendo el oportuno anuncio en el B.n O. de la Prov.ª de que dicho acuerdo fue hecho declarado ejecutivo.

Y no otra cosa que resolver se levanta la sesión

El Alcalde
Jaime Pons

El 1er Teniente
Eusebio Pons

Concejales
Martín Mollá
Juan Rovira
Francº Vigatans
Jacob Calbet
Lorenzo Vila Sivo

folio 89 903

N. 0.197.883



Sesión ordinaria del dia primero de Octubre de 1888, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Flores y Prats con asistencia de los Concejales arrolados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Acto seguido y á propuesta de la Comision de Obras y policia urbana y esplicando que la colocacion de aceras en la Plaza de la Industria será una notable mejora al ornato público acuerda el Ayuntº la colocacion de aceras en la plaza de la Industria de esta villa cuyas aceras tendrán la anchura de diez palmos es: tres pies de piedra picada y la restante enladrillado comunicandose al efecto á los propietarios de los edificios y predios colindantes con la espresada plaza procedan á la colocacion de aceras dentro el término de un mes proximo á contar desde la notificacion de este acuerdo cuyas aceras que deberán tener la anchura ó latitud de diez palmos constaran tres pies de piedra picada que se colocaran de la parte adentro de la plaza y lo demás enladrillado advirtiendose á los propietarios que si no procedan á la colocacion de las aceras dentro el plazo señalado se procederá por el Ayuntº á sus costas.

Se acuerda al efecto quede encargado de los trabajos necesarios el Albañil D. Juan Flores quien procederá sin demora á abrir la zanja correspondiente.

Acto seguido por la Comision de Obras y policia urbana se ha manifestado que toda vez que la bomba que habia colocada en el pozo de la Plaza de la Constitucion que tuvo que separarse por falta de agua es de utilidad para el público que se coloque en otro pozo público y abundante de agua declarando la Comisionconveniencia de colocarlo en el pozo de la Plaza del Castillo por ser este pozo abundante y el agua de buena calidad, enterado el Ayuntº así lo acuerda por unanimidad la colocacion de la bomba que ha pertenecido al pozo de la Plaza de la Constitucion suprimido por falta de agua al pozo de la Plaza del Castillo formando la oportuna fuente de las piedras picadas que sirviendose para la fuente quede

construyo en el pozo de la espresada plaza de la Constitucion encargandose de las obras necesarias el Albanil D. Miguel Mundet. Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion. El mismo dado.= Con asistencia= Valgo=

El Alcalde
Jaime Roura

El Srio Interino
Buenaventura Sans

Concejales
Martin Molla
Juan Cabot
Juan Bohera
Franco Vigrau

Lorenzo Vila Srio

Sesion ordinaria del dia 8 de Octubre de 1886. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Roura y Prats con asistencia de los Concejales notados al margen.

Leido el acta de la sesion anterior se aprueba.

Seguidamente se ha dado cuenta del recurso de Juan Nuta del en solicitud de permiso por corresponder a aceras plazuelas y recomponer la fachada de la casa de su propiedad de la Plaza de la Industria despues de oido a la Comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá sujetarse a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de Cinco de Noviembre de 1863, satisfaciendo previamente cinco pesetas por arbitrio sobre ocupacion. Comuniquese este acuerdo al interesado que deberá pasar a recoger el permiso mediante facilitando en pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al art 80 de la Ley del timbre de 31 Dic.bre de 1881.

Visto el recurso presentado por D. Jaime Solano y Cobolar como Administrador gratuito de la finca terbana de Isidro Ribot sita en la calle de la Alameda en solicitud de permiso para arranchar la puerta principal

y balcon de dicha casa anulada de N.S. despues de oido á la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá sujetarse á las proposiciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de cinco de Nov.re de 1862, satisfaciendo ademas cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comuníquese este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al art.o 80 de la Ley del timbre de 31 Dic.re de 1861. Y sin otro asunto que resolver se levanta la Sesion

El Alcalde
Ramon Roca

El 1.er Teniente
Enrique Sans

Medin Molla Concejales
Juan Callet Juan Bohera
Franco Vigrauxa

Ante mí
Leopoldo Sanz

Sesion ordinaria del dia quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos bajo la presidencia del Sr. D. Enrique Sans Teniente de Alcalde por ausencia del Sr. Alcalde con asistencia de los señores concejales al margen. Leida el acta de la sesion anterior es aprobada.

Se da cuenta de un memorial de Doña Rosa Ribalta en solicitud de permiso para cerrar la puerta de salida de su propiedad de la calle de la Victoria de esta villa, despues de oido á la comision del ramo acuerda conceder el permiso solicitado mediante

907

que el numerante debera sujetarse a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Octubre de 1863, satisfaciendo previamente cincuenta pesetas arbitrio sobre edificacion. Comuniquese este acuerdo al interesado que debera pasar a recoger el permiso en secretaria facilitando cumplido del timbre de dos pesetas con arreglo al art.º 80 de la ley del timbre de 31 d'Octe de 1881.

Visto el escrito presentado por Juan Rejano y Ligas en solicitud de permiso para ensanchar la puerta principal de su casa de la calle de la Rambla de esta villa, dijeron acordo a la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el interesado deberá sujetarse a la prevencion del dicho presentado y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de 5 de octubre de 1863, debiendo conducir las aguas pluviales por debajo de canalones y satisfaciendo cincuenta pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comuniquese este acuerdo al interesado que debera pasar a recoger el permiso en secretaria facilitando cumplido del timbre de dos pesetas con arreglo al art.º 80 de la ley del timbre de 31 d'Octe de 1881.

Y no otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde — El Secretario interino

Jayme Roura — Enrique Pons

Concejales.

Franco Figueras — Juan Tobera — Martin Molla

Juan Calbet — Vicente Segues y Roura

Lorenzo Vilá Sans

Sesion ordinaria del dia 22 de Octubre de 1888. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jayme Roura y Pats con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leido el acta de la sesion anterior se aprueba.

Desde luego se dá cuenta de las cuentas trimestrales

Folio 95

N. 0.197.882





dela contribución de consumos y sal correspondiente alaño económico de 1886-87, presentada por el Recaudador D. Pedro Llavia importando el cargo nueve cientas noventa pesetas cuarenta y cinco cent. é igual cantidad de data, resultando que la lista de contribuyentes que faltan á pagar asciende á la cantidad de seiscientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco cent. resultando que los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas aunque se ha hecho apurado los procedimientos de apremio son todos de clase pobre y menesterosa á excepción de la cuota de cuatro cientas cincuenta y seis pesetas quince cent correspondiente al contribuyente D. Juan de J. de Fonolleras que se halla pendiente de cobro. Considerando que dicha cuenta adicional se halla conforme; Considerando que las respectivas cuotas que faltan de cubrir escepto la correspondiente al espresado contribuyente Fonolleras son de contribuyentes de clase pobre y menesterosa contra los cuales han sido infructuosos los procedimientos ejecutivos; Considerando que respecto la cuota del contribuyente D. Juan de J. de Fonolleras se han adoptado los procedimientos ejecutivos y se halla pendiente de resolucion en méritos de la competencia interpuesta al Juzgado del partido cuyos bienes de pertenencias de dicho contribuyente se hallaban sujetos judicialmente y se halla pendiente todavia de cobro, el Ayuntº acuerda por unanimidad dar por aprobada la espresada cuenta adicional de consumos y sal correspondiente al espresado año económico de 1886-87, declarando como declara partidas fallidas é incobrables ó fenecidas la cantidad que arrojan las cuotas de los contribuyentes continuados en dicha lista á excepcion de la del contribuyente Fonolleras que asciende á la suma de quinientas cincuenta y dos pesetas diez cents

/vº

á la cuota de cuatro cientas cincuenta y seis pesetas quince cént correspondiente al predicho contribuyente D. Juan Jose Jaolleras se dellara pendiente de cobro que se ingresará cuando se realize su cobro como ingresos eventuales en la depositaria de fondos municipales.

Se aprueba por el Ayuntº una cuenta de Joaquin Segura de la cantidad de tres cientas diez y ocho pesetas treinta cént importe del petroleo y tubos y hojalata suministrado para el alumbrado público desde el dia 1º de Julio de este año hasta el dia 21 del actual que se satisfará con cargo al capitulo 3º artº 2º de este presupuesto.

Se aprueba asi mismo por el Ayuntº una cuenta del peon del municipio D. Juan Roure de la cantidad de cuatro cientas cuenta y nueve pesetas setenta y cinco cént importe de los trabajos practicados para el arreglo y recomposicion del camino vecinal que de esta villa dirije á Caldas de Malavella acordado su arreglo en sesion de 24 Setbre último cuya cantidad se acuerda satisfacerse con cargo al Capº 6º artº 2º de este presupuesto.

Se aprueba igualmente por el Ayuntº otra cuenta del peon del Municipio D. Juan Roure de la cantidad de dos cientas treinta y ocho pesetas veinte y cinco cént importe de los trabajos practicados para el arreglo y recomposicion del camino vecinal que de esta villa dirije á Vidreras que fué acordado su arreglo en sesion de 24 Setbre último y se acuerda satisfacerse dicha cantidad con cargo al Capitulo 3º artº 2º de este presupuesto.

Queda asi mismo aprobada por el Ayuntº una cuenta del Secretario del Ayuntº de gastos menores de la Casa Consistorial de la cantidad de dos cientas una pesetas cincuenta cént ocurridos desde el dia 1º de Agosto último hasta el dia 21 del corriente mes por el importe de la espresada cuenta se acuerda satisfacerse con cargo al capitulo de imprevistos de este presupuesto.

Vista la cuenta adicional del reparto general aprobado para cubrir el deficit resultante del presupuesto adicional refundido con el ordinario del ejercicio de 1886-87 presentada por el recaudador D. Juan Vander y Codolar importante el cargo tres cientas cuarenta pesetas cincuenta y ocho cént é igual cantidad la data; Resultando que la lista de contribuyentes que faltan á pagar asciende á la cantidad de trescientas treinta y seis pesetas cuarenta y ocho cént, Resul-

tando que los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas apesar de haberse aprobado los procedimientos de apremio son todos de clase pobre y menesterosa á excepcion de la cuota de ciento noventa y cinco pesetas treinta cénts correspondiente al contribuyente D. Franco J. de Fonolleras cuya cuota se halla pendiente de cobro. Considerando que dicha cuenta adicional se halla conforme, y considerando que las restantes cuotas que faltan á cobrar escepto la correspondiente al espresado contribuyente Fonolleras son de contribuyentes de clase pobre y menesterosa contra los cuales han sido infructuosos los procedimientos ejecutivos, y considerando que que respecto la cuota del Contribuyente Dn Franco J. de Fonolleras se han adoptado los procedimientos ejecutivos que se halla pendiente de resolucion en méritos de la competencia interpuesta al Juzgado del partido cuyos bienes de pertenencia de dicho contribuyente Fonolleras se hallaban sujetos judicialmente que se halla pendiente todavia de cobro. El Ayuntº acuerda por unanimidad dar por aprobada la espresada Cuenta adicional del reparto general formado para cubrir el déficit resultante del presupuesto adicional refundido con el ordinario del ejercicio de 1886-87, declarando como declaran partidas incobrables ó fallidas la cantidad que arroja la cuota de los contribuyentes contenidos en dicha lista á escepcion de la del Contribuyente Fonolleras que asciende á la suma de ciento cuarenta y una pesetas diez y ocho cénts con arreglo á la cuota de ciento noventa y cinco pesetas treinta cénts correspondiente al predicho contribuyente D. Franco J. de Fonolleras se declara pendiente de cobro, que se ingresará á fondos municipales cuando se realice su cobro como ingreso eventuales

Y sin otra cosa que resolver se levanta la Sesion = El Teldado. = y = no se leyó como tampoco el teldado. = ciento = treinta y ocho. = vale = no enmendado. = y los enmendados. = nueve = cuatro. = noventa = y cinco cénts = vale = vale.

El Alcalde
Gabriel Ramos

El 1er Teniente
Enrique Ramos

Concejales
Juan Cabot
José Ramos
Martin Molla
Lorenzo Sa

Franco Pagans

Sesion ordinaria del dia 29 de Octubre de 1888 bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Jaime Roura y Prats con asistencia de los Concejales del margen

Leida el acta de la Sesion anterior se aprueba.

Acto seguido el Sr Alcalde da cuenta al Ayuntº del proyecto para agrandar la Plaza de la Constitucion por la parte de Oriente y para ensanchar la angosta callejuela de comunicacion de entre dicha plaza y la calle de Stª Ana llamada hoy dia travesia de Roure formado por el Sr Arquitecto provincial de fecha 25 del actual, Resultando y que fué aprobado por el Ayuntº en Sesion de 11 de Octbre ultimo a fin con conveniencia de alinear la espresada callejuela ó travesia de Roure; Resultando que el espresado proyecto formado por el Sr Arquitecto provincial es una notable mejora para el publico y policia urbana; Considerando que el interes de la poblacion es el de procurar la realizacion de las mejoras que sean de utilidad de la poblacion, Considerando las facultades que cabe á los Ayuntos respecto á las alineaciones de calles; Vistas las Reales ordenes de 30 de Novbre de 1858, 9 de Febrero de 1863, 31 Dicbre de 1876, 15 de Julio de 1878, 5 de Junio de 1880 y 10 de Marzo de 1881 y oida á la Comision de Obras y policia urbana acuerda el Ayuntº por unanimidad aprobar el espresado proyecto para agrandar la Plaza de la Constitt por la parte de Oriente y para ensanchar la angosta callejuela de Comunicacion de entre dicha plaza y la calle de Stª Ana hoy llamada la travesia de Roure y en su virtud se acuerda esponerlo al publico en la Secretaria del Ayuntº por el termino de treinta dias anunciandose por medio de edictos en los parages de costumbre de la localidad é insertandose en el Boletin Oficial de la Provincia para que los vecinos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas advirtiendose que finido dicho termino no se admitirá ninguna y tomará este acuerdo el caracter de ejecutivo.

Luego se hace presente que toda vez que en el Juzgado municipal de esta villa existe una estufa faltando la camisa ó chimenea para estabilizarla mismo acuerda el Ayuntº por unanimidad se proceda luego al arreglo de la misma encargando los trabajos al calderero D. Miguel Bach ampliando la cuenta de los ocho pluviales.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la Sesion

El Alcalde
Jaime Roura

El 1er Teniente
Emiliano Sans

Concejales
José Sans

Francº Vigran Jr

Juan Cohera

Juan Colet

Lorenzo de Sans

912
N. 0.197.880



Sesion ordinaria del dia cinco de Noviembre de 1888, bajo la presidencia del Sr. Alcalde acc. D. Enrique Sans y Rejolar con asistencia de los Concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior la aprueban.

Desde luego por la Comision de Obras y policia urbana se hace presente la conveniencia de alinear en forma debida y tirar la rasante de las calles de la Libertad y de la Concepcion de esta villa y asi lo acuerda el Ayuntº acordando al efecto solicitar del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de las oportunas órdenes al Sr. Arquitecto provincial á la mayor brevedad posible para á esta villa al objeto de levantar los oportunos planos y formacion del proyecto de alineacion y rasante de las espresadas calles.

Y sin otro asunto que resolver se levanta la sesion

El Alcalde

Enrique Sans

El 2do Teniente

Juan Rejolar

Concejales

Martin Mella

José Sens

Juan Calet

Juan Bohera

Domingo Vila

Sesion ordinaria del dia doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Don Enrique Sans alcalde actual con asi

tenia de los concejales asistentes al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente dá cuenta al Ayuntamiento de la certificacion facultativa del Sr. Arquitecto Provincial de fecha veinte de octubre último por la cual manifiesta que habiendo reconocido detenidamente y medido las obras de variacion de la enfilada de comunicacion entre las Plazas de la Constitucion y del Castillo ó sea enfrente la Iglesia Parroquial las ha encontrado bien construidas con arreglo á lo consignado en el proyecto primitivo y condiciones facultativas que han regido y demás instrucciones dadas al contratista por lo que certifica al corresponde pago; y enterado el Ayuntamiento, Considerando: que hallandose terminadas y bien construidas las obras de variacion de la expresada enfilada segun se acredita por la certificacion del Sr. Arquitecto provincial mencionada procede verificarse el pago al contratista Don Joaquin Jaudenes con arreglo al parrafo 8º del pliego de condiciones economicas que han regido al efecto

y con cargo al capítulo 6º artº 12º del presupuesto municipal adicional refundido con el ordinario del ejercicio de 1887-88, de cuya cantidad se haya recibido a cuenta el expresado contratista don Joaquín Jaureber, y acto seguido por enajenidad del Ayuntamiento.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesión.

El Alde acdtal Presidte.
Enrique Sans

Concejales
Martín Molla
José Sans
Juan Cabot
Fran.co Pigrau
Juan Sobera
Vicente Noguera y Laura
Luzgo del Sur

Sesión extraordinaria del día 17 Novbre de 1888. Bajo [illegible] siendo las cinco horas de la tarde y bajo la presidencia del Sr. Alcalde acdtal D. Enrique Sans con asistencia de los Concejales anotados al margen se ha dado lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde Presidte manifestó que al único y exclusivo objeto de la sesión para lo cual habían sido convocados en las formalidades prevenidas era para dar cuenta y resolver el expediente instruido sobre defraudación é infracción del Reglamento de mataderos contra el contratante de abastos Vilá á instancia del arrendatario de los derechos de matadero

915

y dada lectura á dicho segundo pregonado el Regidor Manifestando que el arrendatario de los derechos de mataderos en la mañana del dia de hoy dió conocimiento al Alcalde de que el cortante Andres Vilá segundo carne de carnero sin haber sido sacrificado en el matadero sin pagado los derechos correspondientes sin concepto toda vez que en el dia anterior no sacrificó dicho cortante res alguna de carnero en el matadero; Resultando que en su virtud el Sr. Alcalde pasó á dicha tienda con el Veterinario de turno D. Pedro Clavé el cual examinó dicha carne y manifestó no haber señal alguno que demostrara hubiera sido marcada y que habia carne de dos reses, se efectuó el embargo de una porcion de carne que tenia en la tienda el propio cortante; Resultando, que recibida declaracion del cortante Andres Vilá manifestó que aquella carne habia sido sacrificada en el matadero procedia de dos carneros reses del cortante Juan Calvet y otro del Vilá que sacrificaron en el matadero el dia 13 del actual y se partieron por mitad dichos carneros el Vilá se quedó la mitad del suyo y la mitad del de Calvet y Calvet la mitad del suyo y la otra mitad del de Vilá lo que ha afirmado ante el Agente el propio D. Juan Calvet en escrito; Resultando que del informe emitido por los facultativos D. Pedro Clavé y D. Juan Corti y Carbó inspectores de Carnes y D. Manuel Martinez médico cirujano resulta que no afirman de cuanto data la sacrificacion de las reses á que pertenecia la carne embargada por lo que no era anterior á dos dias, que de carne era de buenas condiciones y que no podian decir si habia sido sacrificada en el matadero por no pertenecer ningun trozo de carne á las extremidades que marcadas; Considerando que se justifica plenamente la infraccion del Reglamento y defraudacion de los derechos de mataderos; Considerando que habiendo sido embargada la carne por sospechas de fraude y que no ha probado el embargado plenamente que la carne de las dos reses á que pertenecia habia sido sacrificada en el matadero público el Agente acuerda por unanimidad denunciar como se denuncia dicha porcion de carne embargada que se distribuirá acto seguido entre los mas pobres de esta villa; otro Si, acuerda el Agente que al objeto de evitar abusos y de que sean castigados los defraudadores é infractores del Reglamento, prevenir á todos los bastantes en carnes la obligacion que tienen ineludible de sacrificar todas las reses en el matadero y respecto las reses vivas que no puedan entrar ninguno en las respectivas moradas sino que han de depositarlas en el local de matadero pues cualquier cortante ó traficante en carnes que tenga en su morada alguna res viva será denunciado y sobre imponerle la multa correspondiente con

N. 0.197.878



arreglo al Reglamento por el registro que se practique no se encuentra todavía que hubiera entrado por hallarse ocultado y se justifique por medio de testigos la certitud de haberlo entrado en su casa ó otro punto que no sea el local del matadero, se le impondrá con mismo la multa correspondiente

Y sin otro cosa que resolver se levanta la sesion

El Alcalde cad
Ignacio Pons

El 2º Teniente
Juan Ferrer

Concejales
Isaac Calbet
Martin Mosella
Juan Tahera
José Sans
Lorenzo Vilá Sala

Sesion ordinaria del dia 17 de Novbre de 1888, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Ignacio Pons y Pujol con asistencia de los Concejales anotados al margen

Leida el acta de la sesion anterior es aprobada

Se dá cuenta de un recurso de Francisco Subirats de Corts de esta vecindad en solicitud de permiso para cerrar una puerta de la fachada de su casa de la calle de Barcelona de esta villa y hacerle otra ventana; despues de oido á la Comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que la reconstruccion deberá ajustarse á las proporciones del diseño presentado y á las reglas acordadas por el Ayuntº en sesion de cinco de Novbre de 1883, satisfaciendo previamente cinco pesetas por arbitrio sobre ocupacion Comunes quiere este acuerdo al interesado que deberá pasar á recoger el permiso en Secretaria facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al artº 80 de la Ley del timbre de 31 Octubre de 1881

Seguidamente se procedió á la elección de caminos vecinales que se acuerda arreglar y hacer las debidas reparaciones en el camino real que desde esta Villa dirige al vecindario de San Lorenzo encargando la ejecución de los trabajos al primer Alcalde Don Juan Roura.

Y sin otro asunto que resolver se levantó la sesión. — El letrado Juan Roura y Prats. — no sabe firmar

El Alcalde Pedáneo
Enrique Sans

El 2do Vocal
Jaime Roura

El Síndico
Martín González Molla

José Sans

Juan Callet

Juan Tobera

Secretario
Enrique Sans

Sesión extraordinaria del día veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Sr Don Enrique Sans y Rojas Alcalde de dicho Pedáneo con asistencia de los concejales arriba anotados al margen.

Leida el acta de la sesión anterior se aprueba.

Luego el Sr Alcalde manifiesta que el único y exclusivo objeto de la sesión era para dar cuenta del oficio del Sr Gobernador Civil de

la Provincia de Jerez veinte y uno de este mes, con el cual manifiesta que habiendo presentado la dimisión del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento Don Jaime Roure y Roig dijente do de este por el distrito de La Bisbal haber acordado dejarse espera cdo por esta Corporación municipal á la elección de nuevo Alcalde a tenor del artículo 50 y siguientes de la vijente ley municipal comunicando se ha trasmitido al Sr Gobernador y dado cuenta a dicha comunicación y enterado el Ayuntamiento, se acuerda su cumplimiento. y acto seguido con arreglo al artículo 54 de la ley municipal fueron llamados los concejales por el orden establecido y depositaron uno á uno á la urna destinados al efecto las correspondientes papeletas para la elección de Alcalde primero, después de lo cual se verificó el escrutinio por el Sr. Presidente dando el siguiente resultado.

Don Enrique Sans y Rojolas un voto.
" Enrique Sans y Rojolas un voto
" Enrique Sans y Rojolas un voto
" Enrique Sans y Rojolas un voto
" Enrique Sans y Rojolas un voto
" Enrique Sans y Rojolas un voto.
" Jose Sans un voto.

Resultando del escrutinio que Don

Enrique Laus y Rojolar ha obtenido diez votos y Don José Laus un voto, quedando por consiguiente proclamado Alcalde primero Don Enrique Laus y Rojolar, quien ha ocupado la presidencia despues de recibida la insignia de su cargo.

Acto seguido y en atencion á que Don Enrique Laus y Rojolar ha sido proclamado Alcalde primero acuerda el Ayuntamiento proceder á la eleccion de Teniente primero de Alcalde que era elejido para dicho cargo el referido Don Enrique Laus, procediendose al efecto por ser asi establecido y con la misma formalidad, resultando de esa eleccion verificada el siguiente:

Don Francisco Pizarro y Ball un voto.
" Francisco Pizarro y Ball un voto
" Francisco Pizarro y Ball un voto
" Francisco Pizarro y Ball un voto
" Francisco Pizarro y Ball un voto
" Francisco Pizarro y Ball un voto
" Juan Salvá ——— un voto.

Resultando de la eleccion que Don Francisco Pizarro y Ball ha obtenido diez votos para el cargo de 1er Teniente de Alcalde y Don Juan Salvá un voto, quedando por consiguiente proclamado primer Teniente de Alcalde el primero

N.0.197.877



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Don Francº Pigrau y Boll quien ha tomado los juramentos de su cargo.

Verificado este eligieron sin reclamación ni protesta alguna dicha posición por el Teniente de cargo de Teniente 1º de la Corporación y después de lo cual y con arreglo al artº 57 de la ley municipal se señala el mismo día que estaba señalado ó sea el lunes de cada semana á las diez de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

Desde luego y como quiera que por el nombramiento de 1er Teniente de Alcalde queda vacante el cargo de Interventor de fondos municipales, para cuyo cargo había sido nombrado Don Francisco Pigrau y Boll, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar para el expresado cargo de Interventor de fondos municipales al concejal Don Martín Molla. El

Ayuntamiento acuerda final-
mente pasar en conocimiento
del Sr Gobernador Civil de
la Provincia la elección de Al-
calde primero y 1er Teniente
de Alcalde y enviarle un cordial
saludo ofreciendole su apoyo ma-
terial y moral incondicional para
la conservación del orden y la bue-
na marcha de la administración
dando por terminado este acto
que firman los Señores del Ayun-
tamiento: de que certifico.

El Alcalde
Enrique Sans

El 1er Teniente
Juan Pigrau

El 2º Teniente
Juan Ferrer

Martín Molla
Juan Cabot

Concejales
Juan Tohera
José Sans
Lorenzo Ferrer

Sesión ordinaria del día veinte
y uno de noviembre de mil

ochocientos ochenta y ocho
bajo la presidencia del Sr Alcalde
don Enrique Laso y Rejolaver con
asistencia de los concejales anota-
dos al margen.

Leida el acta de la sesion
anterior se aprueba.

Seguidamente se dá cuenta del
expediente instruido a instancia
de Doña Barbara madre del mozo
Juan Mª Barbas comunicante
a la quinta del reemplazo de 1889
alistado con el nº 92 del alista-
miento de esta villa del expresado
reemplazo, en fin declarado sol-
dado ~~Cortable~~ condicional o reten-
do en depósito en su calidad de hijo
único sustituto de la ley de
madre viuda y pobre, que tiene
otro hermano sirviendo en el ejér-
cito; Resultando que se probaron
los hechos; Resultando que la
comision provincial en sesion
de veinte de Setiembre último
declaró al expresado mozo Juan
Mª Barbas soldado cortable
por haber cesado la excepcion
de tener el hermano sirviendo
en el Ejercito; Resultando que
se justifica por certificado del Re-
gistro Civil librado por el Juzgado
municipal de Sonsa de la Selva

que el hermano Tranco Al-
berto que se halla sirvien-
do en el ejército esta casado y se
justifican los demás extremos
el de vivir dicho hermano Fran-
cisco casado fuera de la casa
de su madre, viviendo en com-
pañía de la madre el mozo Jose
Pla Luzbon que la sostiene y man-
tiene por medio de sus tierras. Con-
siderando que la nueva excepción
alegada viene comprendida en
el artº 6º parrafo 2º regla 1ª
del artº 70 de la Ley de reclu-
tamiento y reemplazo del Ejército
considerando que en arreglo al
artº 85 de la misma ley debe
resolver el Ayuntamiento dejan-
do de intervenir el expediente y re-
mitirlo a la Junta Comisión Pro-
vincial dentro el termino de
diez días para que en su vista
dicte el fallo que corresponda;
el Ayuntamiento acuerda
declarar que dicho mozo Jose
Pla Luzbon se halla comprendido
en el parrafo 2º del artº 6º
regla 1ª y 8ª del 70 de la Ley de
Reclutamiento y reemplazo del
Ejército remitiendo el expedien-
te a la Junta Comisión Pro-

folio 93

N. 0.197.876

10ª CLASE. AÑO 1838

2 PESETAS

vicial dentro el término de diez días para que en su vista dicte el fallo que corresponda.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta al Ayuntamiento de que por asuntos urgentes de su negocio le conviene ausentarse el día veinte y nueve de este mes por algunos días de esta villa no pudiendo fijar el término de terminadamente y enterado el Ayuntamiento acuerda por unanimidad dar licencia para ausentarse al Alcalde de Cevigüe Lain por los días ó término que necesite para atender á sus negocios de conformidad con lo prevenido en el artº 117 de la ley municipal, encargando su cargo de la Alcaldía desde el día de la salida del Sr. Alcalde al Sr. Teniente Don Francisco Bijueta que se comunicará al Sr. Gobernador. Y sin otro asunto

que resolvieron se levante la sesion. = Lo = con el proveido de lo trabajado = Lo prueba de = este escrito vale = y el hilado = contable = no se le = y el escrito = Lo = oido el parecer del Sr Regidor Síndico = vale lo = El Alcalde.

Enrique Sans

El 1er Teniente
Franco Pigrau

El 2º Teniente
Juan Torres

José Sans
Concejales
Martin Molla
Juan Bohera
Juan Call
Lorenzo Vilá

Sesion ordinaria del dia tres de Diciembre de 1868. bajo la presidencia del Sr. 1er Teniente de Alcalde D. Franco Pigrau por ausencia del Sr Alcalde 1º con asistencia de los concejales citados al margen

Leido el acta de la sesion anterior se aprueba

Luego se dá cuenta del titulo de Sabio expedido por la Academia Literaria de Gerona á favor del Agente ingresante cuyo punto que se declare satisfasse con cargo al capitulo de imprevistos de este presupuesto,

Desde luego y con motivo de la eleccion de Alcalde 1º y 1er Teniente de Alcalde verificadas en sesion de 24 de Nov tre ultimo con arreglo á los art 53 y siguientes de la Ley municipal resultan vacantes el cargo de vocal de la Junta local de Instruccion pública por haber sido elegido Alcalde 2º el concejal D. Franco Pigrau que fue nombrado en sesion de 18 de Julio del ultimo dando el Ayuntº nombrar en su reemplazo al concejal

D. José Sans.

Resultando asimismo que habiendo sido elegidos Alcalde 1º D. Enrique Sans y Pujolar y D. Juan Bta Peyrau 1er Teniente de Alcalde que han sido nombrados para la Comisión de alumbrado matadero y pescadería con el Concejal D. Juan Calvet, que en calidad de Cortante no puede formar parte de la Comisión de Matadero el Ayuntamiento acuerda por unanimidad elegir para la Comisión de alumbrado matadero y pescadería á los concejales siguientes.

D. Juan Nogues
" José Sans.
" Vicente Nogues

Resultando asimismo vacante el cargo de la Comisión de ferias y mercados por fallecimiento de D. Juan Bta Peyrau se acuerda elegir al concejal D. José Sans.

Resultando asimismo vacante por haber sido elegidos Alcalde 1º y 1er Teniente de Alcalde D. Enrique Sans y Pujolar y D. Juan Bta Peyrau los cargos de Comisión de presupuestos cuentas y contribuciones se acuerda elegir en su reemplazo á los Concejales D. Juan Calvet y D. Vicente Nogues y Roure.

Se acuerda también nombrar interventor suplente á D. Juan Juhera.

Y sin otro asunto que resolver se levanta la sesión

El Alcalde
Juan Bta Peyrau

El 2º Teniente
Juan Ferrer
José Sans

Concejales
Vicente Nogues y Roure
Martín Molla
Juan Juhera
Lorenzo Sus

Sesión ordinaria del día 10 de Diciembre de 1868. bajo la presidencia del 2º Teniente de Alcalde D. Juan Ferrer y hecha por ausencia del Sr. Alcalde 1º y 1er Teniente de Alcalde con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída el acta de la sesion anterior se aprueba

Luego se aprueba por el Ayuntº una cuenta de D. Pablo Cardwall encargado importante diez y nueve pesetas cincuenta céntimos por los trabajos y piezas construidas para el reloj público de esta villa cuya cuenta se acuerda satisfacer del capítulo de imprevistos de este presupuesto

Se aprueba asi mismo una cuenta del encargado del reloj público D. Sebastian Martí de la cantidad de doce pesetas cincuenta cénts por el aceite y alambre empleado para el reloj público que se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto

Y sin otro con que resolver se levanta la sesion = el mencionado = Juan = Vale

El 2do Teniente de Alcalde

Juan Vilaran

Concejales

Martin Mosa

Juan Call

1er Teniente Syndico Procurador

Juan Bohigas

José Sans

Sesion ordinaria del dia diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. 1er Teniente de Alcalde Don Francisco Pigrau por ausencia del Sr. Alcalde con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Desde luego el Sr. Alcalde presidente



N. 0.797.723

de acuerda al Ayuntamiento de haber sido expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto para agrandar la plaza de la Constitución por la parte de Oriente, y para ensanchar la angosta callejuela hoy llamada travesía de Roure de comunicación de dicha plaza y la calle de Sta. Ana, formado por el Sr. Arquitecto provincial y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del veinte y nueve de Octubre último, por el termino de veinte días á contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia que lo fué en el número 139 de este año del día 19 de Noviembre próximo, habiéndose presentado una instancia, una suscrita por D. José Farré y otros propietarios de esta villa y otra de D. Vicente Boada, vecino de Gerona de fecha 27 de Noviembre y seis del actual, oponiéndose al referido proyecto; y dada lectura por el Secretario á dicha instancia, el Sr. Teniente 2º de Alcalde D. Juan Juaneda y Boada salió de la sesión por ser pariente dentro del 4º grado del recurrente D. Vicente Boada, y enterado el Ayuntamiento de dicha instancia, Resultando que la suscrita por D. José Farré y otros propietarios fundan su oposición al proyecto en que no se encuentra el beneficiario en condiciones de poder llevar á cabo la realización del proyecto y replicando se desiste del mencionado proyecto Resultando; que la suscrita por D. Vicente Boada se opone como propietario de una edificio que habrían de derribarse para la realización del proyecto por no ser necesaria

dado que la plaza en cuestion no responde á lo que
exige el vecindario que pensara siempre ir á la
parte del llano; porque tal y como se proyecta la
plaza en cuestion si no se derriban otros edificios
entre ellos, la casa de D. Jaime Baure, cuyo frente se
levantará todo dentro de aquella y porque como contribuyente é interesado en que la Hacienda municipal no sufra quebranto que resulte del estado de la misma no consiente sino pequeño aumento, el cual habria de quitarse si se llevara á cabo el proyecto, suplicando á cuenta de que se dejen sin efecto la medida como innecesaria: Resultando que el Ayuntamiento en sesion del dia siete de Setiembre de este año, á propuesta de la comision de obras y policía urbana acordó la alineacion del callejon sin nombre, hoy denominado travesía de Baure, que desde la calle de Santa Ana dirije á la plaza de la Constitucion y se acordó oficiar al Sr. Gobernador civil para que dicta las órdenes al Sr. Arquitecto provincial para que pasare á esta villa á fin de levantar el oportuno plano para la formacion del proyecto. Resultando; que el Sr. Arquitecto provincial pasó á esta villa, formó el oportuno proyecto para agraciar la Plaza de la Constitucion por la parte de Oriente y para ensanchar la angosta callejuela de comunicacion de dicha plaza y la calle de Santa Ana, cuyo proyecto el Ayuntamiento considerándolo una notable mejora para el público y policía urbana y que el objeto de la Corporacion era el de proporcionar todas las mejoras que sean de utilidad general de la poblacion, en uso de sus facultades acordó la aprobacion del espresado proyecto esponiéndolo al público por veinte dias en la Secretaría del Ayuntamiento publicándose los correspondientes edictos é insertándose en el Boletin oficial de la Provincia el

oportuno anuncio para que todos los vecinos
pudieran examinarlo y producieran las reclama-
ciones que estimaran oportunas; Considerando
do; que la reconvenida si bien manifiesta apro-
barse el indicado proyecto pero no desvirtuan
porque no pueden desvirtuarlo ya que el mis-
mo deja de ser una mejora pública, fundan-
dose unos y otros en el precario estado del Te-
sorero y en que era innecesaria la realización:
Considerando; que el acuerdo del Ayun-
tamiento aprobando el mentado proyecto de
ne ademas competencia con arreglo del art.º 70
de la ley municipal: Considerando; que el
Ayuntamiento ha cumplido los requisitos prove-
nidos por la ley municipal y demas disposi-
ciones que rigen sobre propios vecinales. Visto
el artº 83 de la misma ley: El Ayuntamiento
acuerda por unanimidad desestimar las
alegaciones, reservada la una por D. José Fer-
ré y otros propietarios de Llagostera y la otra
por D. Vicente Boada vecino de Gerona, con-
firmando el acuerdo de fecha 29 de Octubre
último que se aprobó el proyecto aprobado
para agrandar la plaza de la Constitución
por la parte de Oriente y para ensanchar la an-
gosta callejuela, hoy llamada travesía de Bore-
de comunicación de esta dicha plaza y la
calle de Santa Ana, cuyo acuerdo se declara
ejecutivo salvo las reservas que determinan las
leyes, añadiendo que la realización del mis-
mo, no se verificará sin que el estado
de fondos municipales lo permita y como
quiera que hay otro proyecto pendiente
sobre mejoras públicas se tendrá en cuenta
también para su realización en primer
lugar la que se considere de mas preferen-
cia y utilidad de la población. Finalmente
comuníquese este acuerdo á los reclamantes

a los efectos oportunos, sacandose copia certificada del mismo para unirse con las expresadas dos instancias al expediente.

Luego se ha entrado en la sesion del 2º Teniente de Alcalde Don Juan Ferrer y Boada y este ha propuesto al Ayuntamiento la conveniencia de alinear la parte de plaza de la Constitucion que toda via no esta alineada en mejora y ornato público, y a lo acordado el Ayuntamiento por unanimidad, oficiando al efecto al Sr. Gobernador civil para que se sirva dar las oportunas órdenes al Sr. Arquitecto provincial para que pase á esta villa á fin de levantar el oportuno plano para la formacion del proyecto.

A propuesta del mismo D. Juan Ferrer y Boada 2º Teniente de Alcalde se acuerda por el Ayuntamiento la apertura, alineacion y rasante de una calle que partiendo desde la esquina de la casa antes de D. Buenaventura Vinagre, hoy de Sebastian Durban de la Plaza de la Constitucion, hasta encontrar la calle de la Alameda por convenirlo de conveniencia y de utilidad de la poblacion y se acuerda oficiar al efecto al E. S. Sr. Gobernador civil para que de las oportunas órdenes al Sr. Arquitecto provincial para que pase á esta villa para levantar el oportuno plano para la formacion del proyecto.

A propuesta del mismo 2º Teniente de Alcalde D. Juan Ferrer y Boada se acuerda por el Ayuntamiento como mejora de utilidad pública alinear y agrandar la plaza del Mercado de esta villa, y al efecto se acuerda oficiar al Sr. Gobernador civil para que se digne dar las oportunas órdenes al Sr. Arquitecto provincial á fin de que pase á esta villa para levantar el plano para la formacion del proyecto.

folio 97 N. 0.797.722 932

10ª CLASE. AÑO 1888

2 PESETAS

Acto seguido el Sr. Alcalde da cuenta al Ayuntamiento del proyecto sobre urbanización ó de apertura de nueva calle en el grande espacio de terreno que D. Buenaventura Arigon posee entre esta parte de Oriente y Norte de la carretera de tercer orden de Gerona á San Feliu de Guixols formado por el Sr. Arquitecto provincial de fecha 30 Noviembre último, y Resultando que fué aprobado en sesión de 26 de Setiembre del último año 1887, la conveniencia de abrir en esta esperada parte de terreno vía para edificar casas. Resultando que dicho proyecto de urbanización está conforme á los deseos del Ayuntamiento y resulta de una grande mejora para utilidad general de la población: Considerando que es deber de la corporación municipal procurar la realización de todas las mejoras que sean de utilidad general Considerando las facultades que tiene el Ayuntamiento respecto á la alineaciones de calles y obligaciones de los propietarios: Vista las Reales Ordenes de 30 Noviembre de 1887

9 de Febrero de 1863, 31 Diciembre 1866
15 Julio 1878, 1º Julio de 1880 y 17
Marzo de 1881, y oida la comisión de
obras y policía urbana, acuerda el Ayun-
tamiento por unanimidad aprobar
el espresado proyecto sobre urbaniza-
cion y apertura de nueva calle
en el gran solar de terreno que
Buenaventura Pinaquet posee en la parte
de Oriente y Norte de la carretera de
2ª órden de Jerez á San Fernando
Ejecutoriado y en virtud de acuerdo y
para en el público en la Secretaría
del ayuntamiento por el término
de veinte dias, anunciándose por
medio de edictos, autorizados de
costumbre de la localidad é insertos
dos de ellos en el periódico oficial
B. V. de la provincia, para que
los vecinos puedan examinarlo
y presentar las reclamaciones que
estimen oportunas, advirtiendo
que pasado dicho término no
se admitirá ninguna y tendrá
dicho acuerdo el carácter de
ejecutivo.

Se aprueba por el Ayunta-
miento provisionalmente de acu-
erdo con el informe de D. Felipe Iturria

por la Yunta ocurrida durante mi ausencia en Jerez la tarde 8, 9 y lo demas todo como consignado del apuntamiento para la entrega en caja de los fondos del reemplazo de este año y presencia del acto, que satisfará con cargo al capítulo 1º, artº 6º de este presupuesto.

Se aprueba un recibo de la pagaduría del Jefe del detall de la caja de reclutas por el descubierto de este municipio que ha satisfecho D. Felix Suria y repasará con cargo al capº 1º, artº 6º de este presupuesto.

Desde luego y como quiera que ha desaparecido una parte de tierra en la calle de Santa Isabel del predio de Bernardo Barrete, se acuerda ordenar á dicho Barrete ejecute de la parte desplomada de nuevo libre y apuntada la calle.

Seguidamente se presenta una relación suscrita por los concejales D. Juan Jerez y Bueno, D. Joaquin y D. Juan Cabrera haciendo presente la conveniencia de establecer esta visita el mercado diariamente por considerar conveniente dicha medida por la abundancia de la cosecha

y distancia con la capital de provincia y se acuerda pase al departamento proponente para que informe y la vuelva dando cuenta luego al Ayuntamiento para deliberar lo que sea procedente.

Finalmente, se acuerda que el Ayuntamiento nombra en clase de Sobrestante encargado de vigilancia e inspección de todos los trabajos de alcantarillado que se ejecuten por cuenta del municipio.

Y no otra cosa que resolver se da por terminada esta sesión = de que por mí = el Secretario = se extiende la presente acta = que firma el Señor Presidente = y los Señores Concejales = de que doy fe = Vº Bº = el Alcalde = Francº Vigran = Rubricado = el Secretario = Juan Torres = Rubricado = Concejales = Martín Motlla = José Sans = Juan Callet = Juan Tobera = Vicente Miguel y Ibarra = Gerardo Grondas Srª accl.

Folio 99

936

N. 0.882.650



Sesion ordinaria del dia veinte y cuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Don Francisco Pigrau y Coll, Alcalde accidental por ausencia del Sr. Vicalde 1º con asistencia de los Concejales anotados al márgen.

Leida el acta de la sesion anterior es aprobada.

Desde luego se hace constar el fallecimiento de D. Lorenzo Vilá, Secretario del Ayuntamiento que ha sido de algunos años á esta parte, acordandose por unanimidad dar el mas sentido pésame y á la familia del finado constando en esta sesion el profundo sentimiento de la Corporacion por la inesperada muerte del espresado D. Lorenzo Vilá, el cual ha prestado durante el desempeño del cargo de Secretario muchos servicios al Municipio y á la poblacion y siendo además un perfecto funcionario, un buen amigo y compañero.

Acto seguido y con motivo del fallecimiento del referido D. Lorenzo Vilá Secretario del Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad haga las veces de Secretario interino del mismo Ayuntamiento el que lo es del Juzgado municipal Don Gerardo Bordy y Garriga, hasta que se haya nombrado Secretario en propiedad empezando desde el dia de hoy á ejercer el cargo de Secretario interino debiendo proponerse la vacante para la cual se acordará y anunciará oportunamente.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta que en la última reunion de la Junta local de Instrucción pública se hizo presente la conveniencia de arreglar una escuela ó letrina para uso de las Escuelas superior y elemental por estar en mal estado la que tienen actualmente y enterado el Ayuntamiento acuerda arreglar una escusado para dichas escuelas debidamente arreglado, encargandose los trabajos al albañil Don Joaquin Salvadó.

Luego se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de Miguel Verdaguer de la cantidad de cuarenta y tres pesetas por los trabajos y materiales empleados para el Reloj público y otro para el Ayuntamiento, que se acuerda satisfacerse del capitulo de imprevistos de este presupuesto.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de Silvestre Bach, alferero de la cantidad de noventa y una peseta cincuenta céntimos por los trabajos y materiales empleados para una estufa del Juzgado municipal y arreglar la cañería de las aguas pluviales, que fué acordado en sesion del 29 de Octubre último y dicha cuenta se acuerda satisfacerse del capitulo de imprevistos de este presupuesto.

Seguidamente, se dá cuenta de una baja de domicilio presentada por Pelegrin Puig y Quintana para tratarse con su familia compuesta de su esposa María Rivas de Borda y cuatro hijos llamados, Narciso, Rosa, Carmen y Salvador del pueblo de Solivy, distrito municipal de Santa Cristina de Aro, advirtiendo que nueva alta en este padron sin que se haya dado de alta en el pueblo

donde para oírles un domicilio, que deberán señalar dentro del termino de ocho días.

Seguidamente, se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de D. Miguel Ayuntamiento, albañil de la cantidad de tres cientas cuarenta y siete pesetas veinte céntimos por importe de los trabajos y materiales empleados para la colocación de la bomba en el pozo de la plaza del castillo y construcción de la fuente en sustitución del pozo que fueron acordados dichas obras en sesión del primero de Octubre último y el importe de la expresada cuenta se satisfará con cargo al capítulo de imprevisto de este presupuesto.

Queda asimismo aprobada una cuenta del carpintero Miguel Verdugues de la cantidad de veinte y cinco pesetas por trabajos y materiales empleados para la construcción de la fuente en el pozo del castillo; cuyas obras fueron acordadas en sesión del primero de Octubre último y el importe de dicha cuenta se satisfará con cargo al capítulo de imprevisto de este presupuesto.

Se aprueba igualmente una cuenta del alcalde reo D. Pedro Cebrián de la cantidad de cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos por los trabajos y materiales empleados para la bomba colocada en el pozo de la plaza del Castillo, que fueron acordadas las obras en sesión del 1º de Octubre último y el importe de dicha cuenta se satisfará con cargo al capítulo de imprevisto de este presupuesto.

Asimismo queda aprobada por el Ayuntamiento una cuenta del cerrajero D. Dionisio Becaloy de la cantidad de ciento cuatro pesetas treinta y cinco céntimos por importe de los trabajos y materiales para la construcción de la fuente en sustitución del

puerto de la Plaza del Castillo, que fueron ejecutadas dichas obras en virtud del 4º de Octubre del corriente año y el importe de dicha cuenta se satisfará con cargo al capítulo de imprevisto de este presupuesto.

Se aprueba un recibo de D. Paciano Torres, imprenta de Gerona, importe de impresos suministrados para el Ayuntamiento desde el día 21 de Abril último hasta el día de la fecha que se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto de la cantidad de noventa y una peseta 75 cénts.

Se aprueba también por el Ayuntamiento una cuenta que ha presentado el alguacil D. Felix Serra de la cantidad de ciento cuatro pesetas importe de los gastos menores de la Casa Consistorial ocurridos desde el día 22 Octubre último hasta el día de la fecha que se acuerda satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos de este presupuesto.

Seguidamente, queda aprobada por el Ayuntamiento una cuenta presentada por el albañil Don Miguel Mundet importante la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas ochenta céntimos, importe de la trabajo y materiales empleados para la colocación de la bomba en el pozo del Matadero público, y arreglo correspondiente, cuyas obras fueron acordadas en sesión de 20 Julio último, y la expresada cuenta que deberá satisfacerse del capítulo once de este presupuesto, en razón a no haber consignación especial para dichas obras, no puede satisfacerse por hallarse agotado dicho capítulo, acordándose consignar dicha cantidad en el capítulo doce como remanente por adición del presupuesto adicional vigente para el presente ejercicio para pagarse el

folio 1.1

N. 0.882.649



propio D. Miguel Mercadet.

Igualmente se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta del cerrajero D. Pablo Casadevall de la cantidad de doscientas veinte y ocho pesetas, ochenta y siete céntimos, importe de los trabajos y materiales empleados para la colocación de la bomba en el pozo del matadero público, cuyas obras fueron acordadas en sesión de dos de julio último y la expresada cuenta que debería satisfacerse del capítulo once de este presupuesto en razón á no haber consignación especial para dichas obras, no puede pagarse por hallarse agotado el referido capítulo once acordándose consignar dicha cantidad en el capítulo doce como resulta por adición del presupuesto adicional hacedero para el actual ejercicio para pagarse al propio D. Pablo Casadevall.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta del calderero D. Silvestre Bada de la cantidad de trescientas veinte y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos importe de una bomba para el pozo del matadero público y trabajos y materiales empleados para la misma que fué acordado su colocación y construcción en sesión del dos de julio último, y la expresada cuenta que debería satisfacerse del capítulo once de este presupuesto en razón á no haber consignación especial para dichas obras, no puede pagarse por hallarse agotado el referido capítulo once acordándose consignar dicha cantidad en

el capítulo 12º como resultas por adición del presupuesto adicional hacedero para el presente ejercicio para pagarse al propio D. Silvestre Prado.

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento una cuenta de Dª Joaquina Pigrau de la cantidad de ciento veinte y cuatro pesetas veinte y tres céntimos, importe de petróleo, tubos y torcida suministrados para el alumbrado público desde el día veinte y seis de Noviembre último hasta el día ocho del actual, que se satisfará con cargo al capítulo 3º de este presupuesto.

Acto seguido el Sr. Alcalde, da cuenta al Ayuntamiento de una comunicación del Vice Presidente de la Excma. Comisión Provincial de fecha 21 de este mes remitiendo á informe el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación presentado por Rosa Fuertes, madre del mozo Juan Pla Fuertes contra el fallo de la Comisión Provincial que acordó quedara subsistente el acuerdo de 20 de Septiembre último que lo declaró soldado apto para el reemplazo de 1887 reclamando

escepcion de tener al hermano no viviendo en el Ejército activo. Que habiendo acudido la espresada Rosa Iturbau en recurso de fecha 20 de Noviembre último en reclamacion de que hallandose comprendido el espresado su hijo Juan Pla Iturbau en el caso 2º del artº 69 y en la 1ª caso 5º del artº 70 de la ley de reclutamiento y sorteo por hallarse casado el hijo y hermano respectivo que servia en activo y por lo tanto no escepcion sobre reunida que podria utilizar con arreglo al artº 85 de dicha Ley: Que instruido el espediente conforme á lo prevenido en el artº 85 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército el Ayuntamiento para acuerdo de fecha 26 de dicho mes de Noviembre lo resolvió y declaró hallarse comprendido el mozo Juan Pla Iturbau en el parrafo 2º del artº 69 regla 1ª, 3ª del 70 de la misma ley y se remitiera el espediente á la Espma Diputacion Provincial para que en su vista dictara el fallo que correspondiera.

El Ayuntamiento infrascrito se cree en el deber de hacer constar que al declarar al mozo Juan Pla Iturbau comprendido en el parrafo 2º del artº 69 y regla 1ª, 3ª del 70 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, lo hizo como escepcion sobreviniente antes del dia señalado para el sorteo, toda vez que si bien el espresado mozo proroteó sobre cumplazo de 1887 que le cedió la escepcion alegada en el año de su reemplazo en la reserva de este año, le sobrevino la de hallarse casado el hermano que estaba en la reserva activa y separado de la compañia de la misma reserva y probar que no le queda otro hijo para mantenerla que el referido mozo Juan Pla y Iturbau, y pedir lo tanto si bien ha variado la causa de la escepcion no

ha variado completamente, puesto que
él por la ley fué exceptuado el mozo
Juan Pla Cortés por ser hijo de
madre viuda y pobre q.e la que man-
tenía y por tener un hermano sirvien-
do en el Ejército, n.i ahora dicho hermano
no sirve en el Ejército, en cambio está casa-
do y vive separado de su madre, y por lo mis-
mo no le queda á la madre otro hijo pa-
ra mantenerla más que el referido Juan,
por todo lo cual debería considerarse
existir la excepción del servicio activo,
como así lo reconoció el Gobierno
de S. M. por Real Orden del Ministerio
de la Gobernación de fecha 19 de Octubre
último inserta en la Gaceta de Madrid
correspondiente al día 22 de dicho mes, refe-
rente al mozo Lucas Llano Rodriguez
alistado en Carrión de la Conde para
el reemplazo de 1887, al cual se falló
de la Comisión de Exención de Palencia
caso análogo ó parecido al del mozo
Juan Pla Cortés.

Desde luego se presenta la nota del re-
caudado por derechos de pesadería des-
de el 1.º de Julio hasta el día 23 de este mes
importante noventa y nueve pesetas,
cincuenta céntimos, y aprobada y
conforme se aprueba, mandando
se ingrese dicha cantidad en depo-
sitaría.

Seguidamente se dá cuenta de
las cuentas generales de la contribución
de consumos y del correspondiente
al último ejercicio de 1887-88 pre-
sentadas por el Recaudador D. Pedro
Llorca; importante el cargo trein-
ta y cinco mil cuarenta y cinco pesetas

10ª CLASE. AÑO 1888
2 PESETAS
N. 0.797.720

cuenta y cuatro céntimos igual cantidad la data, cuya cuenta lista, y examinada por el Ayuntamiento y Resultando que esta lista de contribuyentes morosos que no han satisfecho su cuota asciende á la cantidad de nueve cuenta diez pesetas treinta y ocho céntimos. Resultando, que se han adoptado los procedimientos de apremio y ejecutivos contra los morosos, sin resultado alguno por ser de contribuyentes de mala fe y mendicidad á excepción de tales notas de los contribuyentes temporeros morosos señalados en la propia lista que no han podido hacerse efectivas por no vivir en esta población y ser de vecindad de otras poblaciones en cuyas puertas respectivas tienen su residencia habitual Considerando que dicha cuenta adolece en todas sus partes, el ayuntamiento en pleno y la comisión del ramo acuerda por unanimidad aprobar definitivamente dicha cuenta en todas sus partes y declarar como se declara para todos los efectos legales fallida la cantidad de nueve cuenta diez pesetas setenta y ocho céntimos que arroja la lista de contribuyentes morosos que se remite á la cuenta, recomendando este acuerdo al Secretario para su satisfacción

Visto la cuenta general del presupuesto general vecinal formado para cubrir el déficit resultante del presupuesto ordinario

nal refundido con el ordinario del último ejercicio de 1897-98 presentado por el Recaudador Don Juan Pardo y Caballero correspondiente al expresado año económico de 1897-98 y leyendo de examinado dicha cuenta por el Ayuntamiento, hallándola conforme en todo con sus partes, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad aprobarla como aprueba las expresadas cuentas generales del reparto y cuenta municipal formada para cubrir el déficit resultante del presupuesto adicional refundido con el ordinario del ejercicio de 1897-98 con un cargo de ciento mil trescientas cincuenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos igual cantidad á la data, comunicándose este acuerdo al expresado recaudador para su satisfacción

Desde luego se ha enterado el Ayuntamiento y en vista de que el Secretario de la Corporación D. Lorenzo Vila tenía embargada la cuarta parte del sueldo en virtud del ejecutivo que D. Jaime Roure, Procurador seguía contra el expresado D. Lorenzo Vila, y fué embargada por auto del Sr. Juez de primera instancia del partido en fecha 26 de Julio de este año que se hizo saber al Sr. Alcalde por oficio del Sr. Juez municipal en fecha 6 de agosto último y que acordó la retención por el Ayuntamiento en sesión del 13 de dicho mes de agosto, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad que quedando sin efecto el embargo por haber cesado del cargo de Secretario D. Lorenzo Vila, en virtud del fallecimiento ocurrido el día veinte de este mes, se pongan en

conocimiento del Sr. Juez municipal para que este se comunique al Sr. Juez de 1ª instancia del partido á los efectos oportunos.

Finalmente en vista del estado intransitable en que se han puesto los caminos vecinales por causa de las lluvias, se acuerda por el Ayuntamiento su inmediata arreglo y reparación.

Por último acuerda el Ayuntamiento se satisfaga á Dª Josefa Virallonga y á D. Lisco Vilá, madre é hijo respectivos de Don Lorenzo Vilá, Secretario que ha sido de la corporación hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día veinte de este mes la haber que tiene devengado correspondiente al 2º trimestre de este año económico y así como la cantidad de cien pesetas importe del material de Secretaría correspondiente al espresado 2º Trimestre de este año

Y no otra cosa que resolver se levantó la sesion = lo enmendado = verificado = mente = once = vale = vale = vale = 1887 = vale

El Alcalde accidtal.
Franco Pigrau

El 2º Teniente Alcalde
Juan [illegible]

Concejales
José [illegible] Sans

Juan Sabench Juan Collet

Martin Molla

Secretario

En la ordinaria del día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde actual Don Francisco Pizarro y Ball, por ausencia del Sr. Alcalde primero, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Acto seguido y a propuesta de la comisión de obras y policía urbana, acuerda el Ayuntamiento la compra del número de arcos necesarios para las plantaciones en el paseo principiado de la calle de la Victoria de esta villa, encargando al concejal Don José Lara y Prendiz que luego á abrir las correspondientes zanjas para las plantaciones, encargando los trabajos tanto de plantación como de arreglo debido del paseo al albañil Don Esteban Garrido.

Seguidamente por el Sr. Teniente de Alcalde Don Juan Perez Boada se hace presente á la Corporación que habiendo tenido noticias de agentes de la vigilancia y ordenes de las autoridades locales, se había jugado en algun establecimiento á la prohibida para hoy y que por consiguiente, siendo muchos denigrantes que tantos males suelen causar á la población y á las familias, espera adoptar cuantas medidas se crean necesarias para

Folio 105



N. 0.882.648

privado si es que se juega á los prohibidos, ó si se permite de juego, y enterado el Ayuntamiento, unido por unanimidad acordó conformarse en un todo á lo manifestado por el Señor Marqués de Alcañices Don Juan Flores y Boada, y al fin como medida de moralidad y bien general de la población se adopten cuantas medidas sean convenientes para perseguir el juego si es que se juega á los prohibidos por la ley en esta población.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesión.

El Alcalde accidental
Fran.co Vigau

El Marqués de Alcañices
Juan Flores

949

Cyales

Judit Callet

José Sans Martin Molla

Juan Tohira

y Juan de Segura y Bonet.

Gerardo Frontas Sánchez